

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

ORDEN 1/2025, de 28 de enero, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se convoca procedimiento selectivo de concurso-oposición de ingreso y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de profesores de Enseñanza Secundaria, profesores especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional, profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, profesores de Música y Artes Escénicas y profesores de Artes Plásticas y Diseño.

ÍNDICE

Preámbulo

Título I. Procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de profesores de Enseñanza secundaria, profesores especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional, profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, profesores de Música y Artes Escénicas y profesores de Artes Plásticas y Diseño.

1. Normas generales

1.1 Plazas convocadas por cuerpo

1.2 Plazas convocadas por especialidad

1.3 Distribución de personas aspirantes

1.4 Distribución de plazas

1.5 Acumulación de plazas del turno de personas con diversidad funcional o discapacidad

1.6 Normativa de aplicación

2. Requisitos de las personas aspirantes

2.1. Requisitos de admisión

2.2. Plazo de cumplimiento de los requisitos

3. Proceso de inscripción en el concurso-oposición

3.1. Cumplimentación, registro de la solicitud de participación, acreditación de requisitos y pago de tasas

3.2. Plazo de presentación

3.3. Pago de tasas por inscripción a procedimientos selectivos

3.4. Devolución de tasas

3.5. Aportación de la documentación acreditativa de la reducción de tasa y documentación sensible

4. Admisión de personas aspirantes

4.1 Listas provisionales de personas admitidas y excluidas

4.2 Reclamaciones a las listas provisionales

4.3 Listas definitivas de personas admitidas y excluidas

4.4 Recursos a las listas definitivas

5. Órganos de selección y coordinación

5.1 Nombramiento de los órganos de selección

5.2 Tribunales

5.3 Comisiones de selección

5.4 Comisiones de baremación de méritos

5.5 Comisión de coordinación técnica de las comisiones de selección

5.6 Obligatoriedad de la participación

5.7 Abstención

5.8 Plazo para manifestar la abstención

5.9 Recusación

5.10 Constitución y funcionamiento de los órganos de selección

5.11 Nombramiento de nuevos componentes de los órganos de selección

5.12 Personal asesor especialista y ayudante técnico

5.13 Procedimiento de actuación de los órganos de selección y coordinación

- 5.14 Adaptaciones para personas aspirantes con diversidad funcional o discapacidad
- 5.15 Número de personas aspirantes seleccionadas
- 5.16 Indemnizaciones y dietas
- 6. Lugar, inicio y desarrollo de las pruebas del procedimiento selectivo
 - 6.1 Fecha, hora y lugar
 - 6.2 Desarrollo
 - 6.3 Publicidad de los criterios de evaluación
 - 6.4 Confesiones religiosas, embarazo y parto. Adaptación para la lactancia
- 7. Sistema de selección
 - 7.1 Fase de oposición
 - 7.2 Fase de concurso de méritos
 - 7.3 Fase de prácticas
- 8. Calificación
 - 8.1 Calificación de la fase de oposición
 - 8.2 Reclamaciones y recursos
 - 8.3 Valoración de la fase de concurso
 - 8.4 Posible expulsión de las personas aspirantes
- 9. Superación de las fases de oposición y concurso y agregación de puntuaciones
 - 9.1 Criterios de desempate
 - 9.2 Declaración de personas aspirantes seleccionadas
 - 9.3 Publicación de la lista de personas aspirantes seleccionadas
 - 9.4 Recursos contra la lista de personas aspirantes seleccionadas
 - 9.5 Personas aspirantes que aprueban por distintas administraciones educativas
 - 9.6 Inalterabilidad de las plazas asignadas
- 10. Presentación de documentos por las personas aspirantes seleccionadas
 - 10.1 Plazo y procedimiento
 - 10.2 Documentación a presentar por personal funcionario de carrera
 - 10.3 Nulidad de actuaciones
- 11. Nombramiento de personal funcionario en prácticas
- 12. Fase de prácticas
 - 12.1 Objeto
 - 12.2 Duración y regulación
 - 12.3 Efectos de la no superación de la fase de prácticas
 - 12.4 Aplazamiento
 - 12.5 Régimen jurídico administrativo
- 13. Nombramiento de personal funcionario de carrera
 - 13.1 Aprobación del expediente
 - 13.2 Destino con carácter definitivo
- 14. Desempeño de puestos en régimen de interinidad
- Título II. Convocatoria de procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades
- 15. Normas generales
- 16. Sistema de habilitación
- 17. Requisitos de las personas candidatas
- 18. Solicitudes
 - 18.1 Forma
 - 18.2 Plazo de presentación
- 19. Admisión de personas aspirantes
- 20. Tribunales
- 21. Comienzo y desarrollo de las pruebas
- 22. Calificación
 - 22.1 Valoración de la prueba
 - 22.2 Alegaciones
 - 22.3 Publicación y recursos

23. Tratamiento de datos de carácter personal

Normas finales

Anexo I. Baremo para la valoración de méritos

Anexo II. Programación didáctica, de aula o planificación del equipo de orientación educativa

Anexo III. Características de la prueba de contenido práctico

Anexo IV. Especialidades para las que no se exige el requisito lingüístico de valenciano

Anexo V. Especialidades del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria para las que se puede alegar una titulación declarada equivalente a efectos de docencia

Anexo VI. Criterios de evaluación de la parte A primera prueba

PREÁMBULO

La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, en su disposición adicional duodécima, y el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes, establecen que el sistema de ingreso en la función pública docente será el de concurso-oposición, que incluirá una fase de prácticas que también constituirá parte del proceso selectivo.

Este procedimiento selectivo, recogido en el Título III «Del sistema de ingreso» del mencionado reglamento, debe permitir evaluar la idoneidad de las personas aspirantes para el ejercicio de la docencia. Para ello, no solo se comprobará que estas poseen los conocimientos específicos, científicos y técnicos de la especialidad a la que se opta, sino también la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

El artículo 3 del citado reglamento establece que el órgano competente de la comunidad autónoma convocante realizará las convocatorias para la provisión de las plazas autorizadas una vez aprobada su respectiva oferta de empleo, con sujeción en todo caso a las normas de función pública aplicables.

Por otro lado, el título V del mismo reglamento regula el procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades, estableciendo en el artículo 54 que el personal funcionario del Cuerpo de Catedráticos y Profesores de Enseñanza de Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño podrá adquirir nuevas especialidades dentro del cuerpo al que pertenecen, mediante el procedimiento y con los requisitos que se establecen en este artículo.

En este procedimiento se convocan exclusivamente las plazas de reposición correspondientes a la oferta pública de empleo docente para el año 2024.

Aprobada la oferta de empleo público docente correspondiente al año 2024 por el Decreto 91/2024, de 23 de julio, del Consell; cumplido lo que prevé el artículo 37.1 c) del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, y conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 17 del citado reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes y los artículos 186 y siguientes de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la función pública valenciana; vista la propuesta de la Dirección General de Personal Docente, y de conformidad con esta; en uso de las competencias atribuidas, la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo acuerda convocar procedimiento selectivo de ingreso en los cuerpos de profesores de Enseñanza Secundaria, profesores especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional, profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, profesores de Música y Artes Escénicas y profesores de Artes Plásticas y Diseño, de acuerdo con las siguientes bases de la convocatoria concurso-oposición

TÍTULO I

Procedimiento selectivo de ingreso en el cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria, profesores especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional, profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, profesores de Música y Artes Escénicas y profesores de Artes Plásticas y Diseño

1. Normas generales

1.1. Plazas convocadas por cuerpo

De acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 4/2021, de la función pública valenciana «Aprobada la oferta de empleo público se convocarán en el plazo máximo fijado en la misma los correspondientes procedimientos selectivos para la cobertura de las vacantes incluidas...» y con el objetivo de reducir la tasa de cobertura temporal en el sector público



docente, se convoca procedimiento selectivo a través del sistema de ingreso mediante concurso-oposición para cubrir 1607 plazas de los cuerpos de profesores de Enseñanza Secundaria, profesores especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional, profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, profesores de Música y Artes Escénicas y profesores de Artes Plásticas y Diseño con el desglose por cuerpos que a continuación se detalla:

<i>Cuerpo docente</i>	<i>Acceso libre</i>	<i>Reserva diversidad funcional</i>	<i>Total</i>
Profesores de Enseñanza Secundaria	1426	164	1590
Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas	6	-	6
Profesores de Música y Artes Escénicas	2	-	2
Profesores de Artes Plásticas y Diseño	2	-	2
Profesores especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional	7	-	7
TOTAL	1443	164	1607

De conformidad con el artículo 64 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana, se reserva un cupo no inferior al diez por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad o diversidad funcional, considerando como tales las definidas en la legislación básica estatal sobre derechos de las personas con discapacidad o diversidad funcional, siempre que superen los procesos selectivos en la modalidad que se establezca por tipo de discapacidad y que acrediten su grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas inherentes al puesto.

1.2 Plazas convocadas por especialidad

La distribución de las plazas convocadas en este procedimiento selectivo por especialidad es la que, para cada uno de los cuerpos, se detalla a continuación:

A. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590)

<i>Código</i>	<i>Especialidad</i>	<i>Libres</i>	<i>Reserva diversidad funcional</i>	<i>Plazas</i>
201	Filosofía	45	5	50
203	Latín	11	1	12
204	Lengua castellana y Literatura	126	14	140
205	Geografía e Historia	57	6	63
206	Matemáticas	126	14	140
207	Física y Química	54	6	60
208	Biología y Geología	67	8	75
209	Dibujo	40	5	45
211	Inglés	130	15	145
217	Educación física	117	13	130
218	Orientación educativa	54	6	60
222	Formación y orientación laboral	13	2	15
224	Organización y proyectos de fabricación mecánica	18	2	20
226	Sistemas electrónicos	22	3	25
236	Asesoría y procesos de imagen personal	13	2	15
242	Intervención sociocomunitaria	18	2	20
245	Procesos y medios de comunicación	5	-	5
254	Informática	54	6	60
256	Lengua y Literatura valenciana	126	14	140
263	Administración de empresas	45	5	50
265	Organización y gestión comercial	31	4	35
270	Procesos diagnóstico clínico y productos ortoprotésicos	13	2	15
271	Procesos sanitarios	18	2	20
274	Sistemas electrotécnicos y automáticos	18	2	20
2A2	Instalaciones electrotécnicas	13	2	15
2A8	Operaciones y equipos de elaboración de productos alimentarios	9	1	10
2B2	Procedimientos de diagnóstico clínico y ortoprotésico	22	3	25
2B3	Procedimientos sanitarios y asistenciales	18	2	20
2B4	Procesos Comerciales	27	3	30
2B5	Procesos de Gestión Administrativa	18	2	20



2B7	Servicios a la Comunidad	18	2	20
2B8	Sistemas y aplicaciones informáticas	58	7	65
2C1	Equipos electrónicos	22	3	25
TOTAL		1426	164	1590

B. Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592)

Código	Especialidad	Libres	Reserva diversidad funcional	Plazas
411	Inglés	3	–	3
418	Valenciano	3	–	3
TOTAL		6	–	6

C. Cuerpo de profesores de Música y Artes Escénica (0594)

Código	Especialidad	Libres	Reserva diversidad funcional	Plazas
6C2	Piano	2	–	2
TOTAL		2	–	2

D. Cuerpo de profesores de Artes Plásticas y Diseño (0595)

Código	Especialidad	Libres	Reserva diversidad funcional	Plazas
7B1	Diseño gráfico	2	–	2
TOTAL		2	–	2

E. Cuerpo de profesores especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional (0598)

Código	Especialidad	Libres	Reserva diversidad funcional	Plazas
3A4	Mantenimiento de vehículos	4	–	4
3A5	Mecanizado y mantenimiento de máquinas	3	–	3
TOTAL		7	–	7

1.3. Distribución de personas aspirantes

La Dirección General de Personal Docente efectuará la distribución del personal aspirante de cada especialidad en proporción al número de tribunales, y respetará, siempre que sea posible, la provincia que el citado personal haya consignado en la solicitud de participación para la realización de las pruebas.

Las personas que participan por el turno de reserva de diversidad funcional o discapacidad serán asignadas a los tribunales de la especialidad correspondiente que tengan este tipo de plazas.

1.4. Distribución de plazas

1.4.1 Asignación provisional de plazas por tribunal

Una vez se hayan publicado las notas definitivas de la primera prueba, se hará un reparto inicial de las plazas convocadas por especialidades, entre los tribunales, de forma proporcional al número de las personas aspirantes que hayan realizado la parte A de la primera prueba.

Partiendo del reparto inicial de plazas por tribunal, para distribuir las plazas no asignadas, se calculará una nueva ratio dividiendo el número de las personas aspirantes que hayan realizado la parte A del primer ejercicio, por el número de plazas asignadas inicialmente. Se asignará una plaza más al tribunal con mayor ratio y se recalculará la nueva ratio del tribunal, y se repetirá esta operación hasta haber consumido todas las plazas sobrantes.

En caso de empate en la ratio, se asignará la plaza al tribunal con mayor número de personas aspirantes que hayan realizado la parte A de la primera prueba. En caso de coincidir, se asignará la plaza al tribunal cuyo valor de desempate sea menor. El valor de desempate se obtendrá de manera independiente para cada especialidad, tomando el resto más 1, de la división de los dígitos de la fecha de publicación en el DOGV de la convocatoria (DDMMMAAAA) entre el número de tribunales de la especialidad. El tribunal que, enumerado por orden alfabético comenzando por el A1, A2... C1, C2, V1, V2... coincida en número con dicho cociente más 1, tendrá como valor de desempate el número 1. A partir de ahí se enumerarán todos los tribunales siguiendo el orden alfabético descrito antes.



Esta asignación provisional del número de plazas que corresponda a cada tribunal se establecerá por resolución de la Dirección General de Personal Docente y se publicará en el portal web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

1.4.2 Asignación definitiva de plazas por tribunal

Una vez publicadas las actas definitivas de la fase de oposición, aquellas plazas que queden sin adjudicar, tanto del turno de reserva de diversidad funcional o discapacidad como del turno general, se distribuirán entre los tribunales de la misma especialidad que tengan personas opositoras que hayan superado la fase de oposición y no hayan obtenido plaza. La distribución se realizará con el mismo procedimiento que se aplica para distribuir las plazas no asignadas tras el reparto inicial.

Por resolución de la Dirección General de Personal Docente, se establecerá la asignación definitiva del número de plazas que le corresponda a cada tribunal, que se publicará en el portal web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

1.5. Acumulación de plazas del turno de personas con diversidad funcional o discapacidad

Las plazas convocadas para ser cubiertas por las personas aspirantes que tengan la condición legal de personas con diversidad funcional o discapacidad que no sean adjudicadas en alguno de los tres tipos de diversidad se añadirán a otro tipo de diversidad, añadiéndose las plazas sobrantes del tipo de diversidad funcional I, al tipo de diversidad funcional II y, a continuación, al tipo de diversidad III; las plazas sobrantes del tipo de diversidad funcional II, al tipo de diversidad funcional I y, a continuación, al tipo de diversidad funcional III, y las plazas sobrantes del tipo de diversidad funcional III, al tipo de diversidad funcional I y, a continuación, al tipo de diversidad funcional II.

Finalmente, las plazas que queden sin adjudicar por falta de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo se acumularán a las restantes plazas convocadas por el sistema de ingreso libre, de la misma especialidad, de conformidad con lo que dispone el artículo 10.2.a) del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes aprobado por el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, y de forma proporcional siguiendo el criterio establecido en el apartado 1.3 de la base anterior.

1.6. Normativa de aplicación

Al presente procedimiento selectivo le será aplicable: la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación; el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público; la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana; el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo; las demás normas de general y pertinente aplicación, así como lo dispuesto en esta convocatoria.

2. Requisitos de las personas aspirantes

2.1. Requisitos de admisión

Para la admisión a la realización del procedimiento selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española o la nacionalidad de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o ser nacional de algún Estado al que sea de aplicación el Reglamento (UE) 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión, y el Real decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

También podrá participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados, en los cuales, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, sea cual sea su nacionalidad, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que los cónyuges no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a cargo de sus progenitores.

b) Tener cumplida la edad mínima de acceso a la función pública y no haber llegado a la edad establecida, con carácter general, para la jubilación forzosa, en el momento del nombramiento como personal funcionario de carrera.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo, y no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica incompatibles con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y a la especialidad a la que se opta.



d) Estar en posesión de alguna de las titulaciones que figuran en el apartado 2.1.2.

Se entiende por «estar en posesión de una titulación» a efectos de esta convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales, haber pagado las tasas correspondientes para la expedición del título al menos el último día de plazo de presentación de la solicitud de participación en el procedimiento selectivo, y por tanto, serán excluidas del proceso aquellas personas que no acrediten el pago de la tasa en dicho plazo.

En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación por el Estado español, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, declaración de equivalencia y convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala del funcionariado, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las personas aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española, deberán acreditar, además, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) No tener la condición de personal funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento del mismo cuerpo al que se pretende ingresar.

g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Las personas participantes cuya nacionalidad sea distinta de la española, deberán acreditar, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales referidos al Estado español, la certificación negativa de condenas penales expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos. Si este certificado no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente.

h) Acreditar el conocimiento de los idiomas oficiales de la Comunitat Valenciana.

Las personas que participen en este procedimiento deberán acreditar los conocimientos, tanto en expresión oral como escrita, de los dos idiomas oficiales de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo que establece el Decreto 62/2002, de 25 de abril, del Consell, por el que se regula la acreditación de los conocimientos lingüísticos para el acceso y la provisión de plazas en la función pública docente no universitaria en la Comunitat Valenciana, y con la Orden 3/2020, de 6 de febrero, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se determina la competencia lingüística necesaria para el acceso y el ejercicio de la función docente en el sistema educativo valenciano, modificada por Orden 4/2021, de 4 de febrero.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1/2024, de 27 de junio, por la que se regula la libertad educativa, se exceptúan del requisito del conocimiento de valenciano las especialidades indicadas en el anexo IV. En estos casos, la acreditación del certificado de nivel C1 indicado en el apartado 2.1.1.h, 1) de esta resolución será valorado como mérito.

h.1) Valenciano

Acreditan este requisito las personas que posean el certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià (en adelante JQCV) o equivalentes.

A estos efectos, acreditan el nivel C1 de conocimientos de valenciano quienes estén en posesión de alguno de los certificados previstos en el anexo II de la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la JQCV, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados. También acreditan la competencia lingüística mínima aquellas personas que dispongan del certificado de nivel C2 de conocimientos de valenciano, del Certificat de



Capacitació per a l'Ensenyament en Valencià o del Diploma de Mestre de Valencià de acuerdo con la Orden 3/2020, de 6 de febrero de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

Los títulos superiores al nivel C1 de conocimientos de valenciano que se acrediten como requisito para participar en el proceso selectivo no podrán acreditarse posteriormente como mérito.

Los certificados alegados para acreditar el requisito del conocimiento de valenciano han de estar registrados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la base 3.2, obligatoriamente, en el Servicio de Formación y Acreditación de la Dirección General de Ordenación Educativa y Política Lingüística, teniendo en cuenta que los certificados de valenciano expedidos por la JQCV son registrados automáticamente por esta. El registro de los certificados puede solicitarse telemáticamente a través del trámite

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=21382

Las personas que a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes no estuvieran en posesión del nivel C1 o superior de acuerdo con los certificados de la JQCV, es decir, el nivel C2, el Certificado de Capacitación para la Enseñanza en Valenciano o el Diploma de Mestre de Valencià, podrán participar en la prueba extraordinaria de conocimientos de valenciano de nivel C1 convocada a este efecto.

No podrán presentarse a esta prueba las personas que posean un título de nivel igual o superior al C1 (nivel C2, Certificado de Capacitación para la Enseñanza en Valenciano o Diploma de Mestre de Valencià), ni aquellas personas que se presenten a una especialidad para la que no se exige el requisito lingüístico de valenciano, según lo dispuesto en el anexo IV.

La Dirección General de Personal Docente dictará resolución que anuncie el día, el lugar y la hora de celebración de la prueba extraordinaria de C1 de valenciano y la composición del tribunal examinador, que se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

La Dirección General de Personal Docente hará público el resultado de la prueba extraordinaria antes del inicio del proceso selectivo.

Las personas que no hayan acreditado dicho requisito en la fecha de finalización de plazo de solicitud de participación en las pruebas selectivas o no hayan superado la prueba extraordinaria realizada para la obtención del certificado de C1 de Valenciano, no serán admitidas a participar en ninguna de las pruebas que constituyen la fase de oposición.

En todo caso, antes del inicio de las pruebas de la fase de oposición, los tribunales dispondrán de la relación de las personas aspirantes que reúnen el requisito de valenciano.

h.2) Castellano

Aquellas personas que no posean la nacionalidad española y el conocimiento de esta lengua no se deduzca de su origen, acreditarán el conocimiento de la misma si cumplen alguno de los siguientes requisitos:

– Si están en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (nivel C1 o C2) establecido por el Real decreto 1137/2002, de 31 de octubre, y por el Real decreto 1004/2015, de 6 de noviembre o del Certificado de español para extranjeros de nivel avanzado (C1/C2) expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

– Si han realizado en el Estado español estudios o titulaciones oficiales.

– Si participaron en los procedimientos selectivos convocados a partir de la convocatoria del año 2002 y obtuvieron la calificación de apto en la prueba de conocimiento del castellano.

2.1.2. Requisitos específicos

Además de los requisitos generales que se establecen en el apartado anterior, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos específicos, según sea el cuerpo al que opten:

A) Para el ingreso en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

a) Estar en posesión del título de doctor, licenciado, ingeniero o arquitecto, o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

Para el ingreso en el cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en aquellas especialidades que se detallan en el anexo V de esta orden, son equivalentes a efectos de docencia, de acuerdo con lo que se establece en la disposición adicional única del Reglamento aprobado por el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, las titulaciones de diplomatura universitaria, arquitectura técnica o ingeniería técnica.

Únicamente en el caso de no disponer de una de las titulaciones genéricas que se requieren para el ingreso en el cuerpo, se podrá alegar la titulación equivalente a efectos de docencia.

b) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.



Con carácter general, cumplirán este requisito las personas aspirantes que estén en posesión del título oficial de máster universitario que habilita para el ejercicio de las profesiones reguladas de profesor de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas, con independencia de la especialidad que figure en dicho título.

Están dispensados de la posesión de este título oficial de máster universitario quienes acrediten algunos de los siguientes requisitos:

– Estar en posesión de un título profesional de especialización didáctica, el certificado de calificación pedagógica, el certificado de aptitud pedagógica, obtenido antes del 1 de octubre de 2009.

– Estar en posesión de un título universitario oficial, obtenido antes del 1 de octubre de 2009, de: diplomatura de Magisterio, licenciatura en Pedagogía, licenciatura en Psicopedagogía, Título Superior de Música de la especialidad de Pedagogía del Lenguaje Musical y la Educación Musical, Título Superior de Música de la especialidad de Pedagogía de las diferentes especialidades instrumentales, Título Superior de Danza de la especialidad de Pedagogía de la Danza.

– Acreditar la superación de 180 créditos, antes del 1 de octubre de 2009, de pedagogía o psicopedagogía, en el caso de las personas licenciadas en Pedagogía o Psicopedagogía con titulación con fecha posterior al 1 de octubre de 2009. Esta acreditación tendrá que ser expedida por la universidad correspondiente.

– Estar en posesión, desde antes del 1 de octubre de 2009, de una licenciatura o una titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica, la cual se acreditará con un certificado expedido por la universidad donde haya obtenido el título. En este certificado tendrá que constar:

i) Que la fecha en la cual se obtuvo el título es anterior al 1 de octubre de 2009.

ii) Que la persona interesada ha superado un mínimo de 60 créditos relacionados con la formación pedagógica y didáctica que le aportan las competencias y conocimientos requeridos por la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.

– Haber impartido docencia, antes del término del curso 2008-2009, durante un mínimo de dos cursos académicos completos o, a falta de esto, 12 meses en periodos continuos o discontinuos en centros públicos o privados de enseñanzas regladas debidamente autorizados, en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional o Escuelas Oficiales de Idiomas.

B) Para el ingreso en el cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

a) Estar en posesión del título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o del título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia, determinados en el anexo VII del Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, para cada especialidad.

b) De acuerdo con lo que se establece en la disposición transitoria primera del reglamento aprobado por el Real decreto 276/2007, hasta que no se regule para cada enseñanza la formación pedagógica y didáctica establecida en el artículo 100.2 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, no se exige esta formación a las personas aspirantes al ingreso en este Cuerpo.

C) Para el ingreso en el cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

a) Estar en posesión del título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto, o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

Para la especialidad de Diseño Gráfico es equivalente a efectos de docencia, tal y como establece la disposición adicional única, del Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, el título de Diseño, especialidad de Diseño gráfico.

Únicamente en el caso de no disponer de una de las titulaciones genéricas que se requieren para el ingreso en el cuerpo, se podrá alegar la titulación equivalente a efectos de docencia.

b) De acuerdo con lo que se establece en la disposición transitoria primera del Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, hasta que no se regule para cada enseñanza la formación pedagógica y didáctica establecida en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, no se exige esta formación a las personas aspirantes al ingreso en este cuerpo.

D) Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.

a) Estar en posesión de la titulación de diplomado, arquitecto técnico, ingeniero técnico o el título de grado, licenciado, ingeniero y arquitecto correspondiente u otros títulos de Técnico Superior de Formación Profesional declarados equivalentes, a efectos de docencia.

Para las especialidades convocadas, de acuerdo con lo que se establece en la disposición adicional única del reglamento aprobado por el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, son equivalentes a efectos de docencia los títulos de técnico superior de la familia profesional o familias profesionales para cuyas titulaciones tenga atribución docente la especialidad por la que se participa.



Únicamente en el caso de no disponer de una de las titulaciones genéricas que se requieren para el ingreso en el cuerpo, se podrá alegar una titulación equivalente a efectos de docencia.

b) Poseer la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación o la establecida para la capacitación pedagógica y didáctica de técnicos superiores o equivalente. La acreditación de la formación pedagógica y didáctica podrá acreditarse también, tal y como se establece en el apartado 2.1.2 de esta convocatoria para los cuerpos de profesores de Enseñanza Secundaria y profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

2.1.3. Requisitos específicos para participar por la reserva de plazas para personas con diversidad funcional o discapacidad.

Podrán participar por esta reserva aquellas personas que, además de reunir el resto de los requisitos generales y específicos, tengan reconocida por los órganos competentes de la Generalitat, del Estado o del resto de las comunidades autónomas, una diversidad funcional o discapacidad cuyo grado sea igual o superior al 33%, siempre que ello no sea incompatible con el ejercicio de la docencia en el cuerpo y la especialidad a la que se opte.

La opción por esta reserva deberá formularse en la solicitud de participación; en el caso de obtener plaza, se acreditará la compatibilidad con el puesto mediante certificación expedida por los órganos competentes (conselleria competente en materia de Servicios Sociales).

No obstante, si durante la realización de las pruebas se suscitara dudas al tribunal respecto de la capacidad de la persona aspirante para el ejercicio de las actividades habitualmente desarrolladas por el personal funcionario del cuerpo por el que se participa, este podrá solicitar a la persona opositora el informe de adecuación al puesto de trabajo emitido por la conselleria competente en materia de servicios sociales.

En este caso, y hasta que se emita el dictamen, la persona aspirante podrá continuar participando condicionalmente en el proceso selectivo, y quedará en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción de este.

El proceso selectivo se realizará en condiciones de igualdad con las personas aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en la base 3.1 de esta convocatoria.

Las personas que participen por la reserva de diversidad funcional o discapacidad no podrán concurrir a la misma especialidad por el turno de acceso libre o por otro tipo de diversidad.

2.2. Plazo de cumplimiento de los requisitos

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

3. Proceso de inscripción en el concurso-oposición

Las personas interesadas en participar en el concurso-oposición deberán realizar los siguientes trámites en distintos momentos del procedimiento:

– Trámite de inscripción: cumplimentación, acreditación de requisitos, pago de tasas y registro de la solicitud de participación, tal y como se detalla en el punto 3.1.

– Trámite de presentación de la documentación acreditativa de la reducción de la tasa y de documentación sensible: únicamente deberán cumplimentarlo las personas que se encuentren en las situaciones detalladas en el punto 3.5.

– Trámite de cumplimentación del autobaremo y aportación de la documentación acreditativa de los méritos para cada especialidad solicitada, tal y como se detalla en el punto 7.2.

– Aportación de la programación de aula, tal y como se detalla en el punto 7.1.1.2.

3.1. Cumplimentación, acreditación de requisitos, pago de tasas y registro de la solicitud de participación.

Quienes deseen participar en el presente proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo oficial de solicitud, que estará disponible en el portal web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

<http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/oposiciones>.

Las solicitudes deberán cumplimentarse, obligatoriamente, en el portal web utilizando cualquiera de los sistemas de identificación o firma electrónica admitidos en la propia sede electrónica, y en la misma se podrá manifestar la oposición a consultar por medios telemáticos los datos de identidad, de titulaciones, de condena por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de diversidad funcional o discapacidad, de familia numerosa y de familia monoparental.

Las personas que se opongan a esta consulta deberán aportar telemáticamente la documentación acreditativa de esta información.

Las personas que soliciten plazas por el turno de diversidad funcional o discapacidad o quieran obtener una reducción en la tasa, deberán acreditar que poseen un grado de diversidad funcional o discapacidad igual o superior al



33?% aportando el certificado del grado de discapacidad y el dictamen técnico facultativo expedidos por la conselleria competente en materia de servicios sociales, o por los órganos competentes en el Estado o en otras comunidades autónomas, tal y como se indica en el punto 3.5.

Para acceder por el turno de diversidad funcional o discapacidad, además de presentar la documentación acreditativa de tal condición, deberá marcarse en la solicitud la opción de acceso por esta vía.

Además, las personas con diversidad funcional o discapacidad igual o superior al 33?% reconocida, participantes tanto por turno libre como por turno de diversidad funcional o discapacidad, que necesiten adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas deberán aportar, en el trámite adicional previsto en el apartado 3.5., la certificación expedida por los órganos competentes en la que se especifique la adaptación requerida. El plazo de petición de adaptaciones comenzará el mismo día que el plazo de presentación de solicitudes y finalizará el 30 de abril de 2025.

También deberán cumplimentar el trámite adicional previsto en el apartado 3.5 las personas aspirantes que se acojan a las situaciones que se detallan a continuación:

- Las personas declarantes víctimas de actos de violencia de género que deseen ser tratadas durante el proceso selectivo con una identidad ficticia para proteger su intimidad, de acuerdo con el artículo 63 de la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

- Las personas declarantes víctimas de actos de violencia de género que deseen acogerse a la exención de la tasa.

- Las personas declarantes que deseen ser tratadas durante el proceso selectivo con la identidad que figura en su tarjeta de reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género, de acuerdo con la Ley 8/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana.

La no presentación de la solicitud y el pago de tasas en el tiempo y forma establecidos supondrá la inadmisión o exclusión de la persona aspirante, que perderá cualquier derecho de participación en este procedimiento selectivo. La solicitud únicamente se considerará presentada y registrada en el momento en que sea completado todo el proceso telemático de solicitud, pago de tasas y presentación del registro telemático. Las personas aspirantes deberán guardar el justificante del pago de la tasa y el justificante de registro como confirmación de la presentación telemática.

En la solicitud se hará constar el cuerpo, el código, el nombre de la especialidad y el turno por el que se participa. Asimismo, se indicará la provincia en que preferentemente se quiera llevar a cabo las pruebas.

Todas las personas aspirantes deberán indicar la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo que se solicita. Igualmente, deberán indicar la titulación que declaran para el cumplimiento del requisito lingüístico de los idiomas oficiales de la Comunitat Valenciana, de acuerdo con la base 2.1.1. h).

No será válida la presentación de la solicitud ni de los documentos por medios diferentes a los establecidos en esta convocatoria, excepto cuando la Administración lo requiera específicamente. El personal participante se responsabilizará de la veracidad de los documentos que presentan.

El uso de los medios telemáticos establecidos para participar en el procedimiento comporta el consentimiento de la persona solicitante al tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para la tramitación del proceso y los procesos derivados de este, de acuerdo con la normativa vigente.

Las solicitudes vincularán a las personas participantes en los términos en ellas expresados.

No se admitirá ninguna solicitud que no se haya cumplimentado a través de este procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actuación y Funcionamiento del Sector Público por medios electrónicos, salvo que excepcionalmente se autorice por la Direcció General de Personal Docente para aspirantes extranjeros que no disponen de NIE.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por la persona interesada no podrá ser invocado por esta a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

No podrá presentarse más de una solicitud, salvo que se opte a más de una especialidad. En este caso, se deberá presentar tantas solicitudes como número de especialidades a las que se opte. No obstante, la opción de participar por más de una especialidad no implica que se pueda asistir a las pruebas de todos los tribunales donde ha sido asignado.

En caso de que se presente más de una solicitud por especialidad, será válida la última registrada.

3.2. Plazo de presentación

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

3.3. Pago de tasas por inscripción a procedimientos selectivos.

El ingreso del importe correspondiente a cada solicitud se realizará mediante bizum, tarjeta bancaria o cargo en cuenta dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de la pasarela de pago.



La falta del pago o el adeudo fuera de plazo determinará la exclusión de la persona aspirante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de Tasas, los derechos de inscripción a procedimientos selectivos y formación de expediente convocados por esta Orden son:

TIPO DE TASA PARA INGRESO AL CUERPO DE SECUNDARIA Y OTROS	TASA
Inscripción cuerpo docente, grupo A1/A2	35,95 €
Familias numerosas y monoparentales de carácter general	17,97 €
Familias numerosas y monoparentales de carácter especial	exenta
Personas con grado de diversidad funcional igual o superior al 33%	1,92 €
Personas víctimas de actos de violencia sobre la mujer	exenta

Las personas aspirantes que estén exentas del pago de la tasa o tengan derecho a su reducción, deberán acreditar dicha circunstancia con la documentación pertinente o no oponerse a la consulta telemática de los datos por parte de la Administración, tal y como se detalla en el punto 3.5.

El simple pago electrónico de las tasas dentro del plazo no equivale a la inscripción en el proceso selectivo, ya que deberán efectuarse todos los pasos hasta finalizar el registro electrónico. El pago de las tasas por sí solo no da derecho a la participación en el proceso de selección si no se registra la solicitud.

3.4 Devolución de las tasas

Procederá la devolución de las tasas por derechos de examen en los supuestos y a través de los procedimientos contemplados en el artículo 1.2-6 de la Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de Tasas.

3.5. Aportación de la documentación acreditativa, de la reducción de tasa y de documentación sensible.

1. Familias numerosas y monoparentales: en el caso de acogerse a la tasa de familia numerosa o monoparental, si la documentación ha sido expedida en la Comunitat Valenciana, la Administración podrá realizar la consulta telemática si la persona aspirante no se opone. Si la documentación ha sido expedida fuera de la Comunitat Valenciana o la persona aspirante se opone a la consulta telemática, deberá aportar, en el trámite de inscripción, la certificación expedida por la Conselleria competente en materia de servicios sociales, o por los órganos competentes del Estado o de otras comunidades autónomas. Por tanto, no será necesario realizar el trámite adicional para presentar documentación sensible.

2. En las siguientes situaciones será necesario cumplimentar el trámite adicional para presentar documentación sensible:

a) Reconocimiento de la identidad y expresión de género: las personas participantes que deseen ser tratadas durante el procedimiento de acceso con la identidad que figura en su tarjeta de reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género, de acuerdo con la Ley 8/2017, de 7 de abril, Integral del Reconocimiento del Derecho a la Identidad y a la Expresión de Género en la Comunitat Valenciana, deberán aportar, en el trámite adicional, la tarjeta expedida por los órganos competentes.

b) Violencia sobre la mujer:

– Las personas participantes víctimas de actos de violencia sobre la mujer que deseen acogerse a la exención de la tasa por dicha condición, deberán aportar, en el trámite adicional, alguno de los medios de prueba previstos en el artículo 9 de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

– Las personas participantes víctimas de actos de violencia de género que deseen ser tratadas durante el proceso selectivo con una identidad ficticia para proteger su intimidad, de acuerdo al artículo 63 de la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, deberán aportar, en el trámite adicional, alguno de los medios de prueba previstos en el artículo 9 de la Ley 7/2012, de 23 de diciembre, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana; y elegir el nombre y apellidos con los que desean ser identificadas durante el procedimiento.

c) Diversidad funcional o discapacidad:

– Turno y/o tasa: si las personas participantes que poseen un grado de diversidad funcional o discapacidad igual o superior al 33% desean acogerse a la tasa reducida para personas con diversidad funcional o discapacidad, en el caso de que la documentación haya sido expedida en la Comunitat Valenciana, la Administración realizará la consulta telemática siempre que estas personas no se opongan. Si la documentación ha sido expedida fuera de la Comunitat Valenciana o las personas aspirantes se oponen a la consulta telemática, deberán aportar, en el trámite adicional de datos sensibles, la documentación acreditativa expedida por la conselleria competente en materia de servicios sociales o por los órganos competentes del Estado o de otras comunidades autónomas. Esta documentación deberá incluir el certificado de grado de discapacidad y el dictamen técnico facultativo.



– Adaptaciones: las personas con diversidad funcional o discapacidad certificada que necesiten adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios (independientemente del turno por el que se presenten), deberán también cumplimentar el trámite adicional de presentación de documentación sensible y adjuntar un informe sobre adaptación de prueba selectiva (tiempo y/o medios), expedido por los órganos competentes en materia de diversidad funcional o discapacidad de la Generalitat Valenciana (conselleria competente en materia de servicios sociales), del Estado o de otras comunidades autónomas.

4. Admisión de personas aspirantes

4.1 Listas provisionales de personas admitidas y excluidas

Cumplido el plazo de presentación de instancias, y previa verificación de que se ha efectuado el pago de los derechos de examen, la Dirección General de Personal Docente dictará una resolución donde declarará aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el portal web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo (<http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/oposiciones>).

En dicha lista, diferenciada por especialidades, constarán los apellidos, el nombre, la provincia de preferencia de realización de las pruebas y los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima, en el formato del DNI o, en su caso, documento acreditativo de la identidad de las personas extranjeras residentes en territorio español de acuerdo con la disposición adicional 7ª de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Se habilitará un enlace para consulta de condiciones particulares tales como el turno por el que participa, el requisito lingüístico de valenciano que se le ha validado y, en su caso, el motivo de exclusión.

Con la publicación de la resolución que declare aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, se considerará efectuada la notificación correspondiente a las personas interesadas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las personas que no hayan realizado la inscripción en la forma indicada en la base 3.1, no aparecerán en el listado de personas admitidas y excluidas; no obstante, podrán presentar reclamación de acuerdo con lo establecido en la base 4.2.

4.2 Reclamaciones a las listas provisionales

Las personas aspirantes, en caso de error, exclusión o de no figurar en la relación provisional de personas admitidas y excluidas, podrán subsanar electrónicamente los defectos en que hayan incurrido en su solicitud, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución.

Las reclamaciones y las solicitudes de corrección de errores se presentarán a través del trámite telemático habilitado a tal efecto en el portal web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo <http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/oposiciones>.

En el caso de que la persona interesada no subsane el defecto que haya motivado su exclusión en el plazo indicado, se le tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Durante el periodo de reclamaciones, la Administración educativa rectificará de oficio los errores materiales detectados en las listas provisionales.

4.3 Listas definitivas de personas admitidas y excluidas

Las reclamaciones presentadas serán estimadas o desestimadas por resolución expresa de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declarará aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el portal web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

<http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/oposiciones>.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no presupone que se reconozca a las personas aspirantes la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos que se convocan mediante esta orden. Cuando de la documentación presentada conforme a lo dispuesto en la base segunda de esta convocatoria se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, las personas interesadas perderán todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en estos procedimientos.

Con la publicación de la resolución que declare aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, se considera hecha la correspondiente notificación a las personas interesadas.

4.4 Recursos a las listas definitivas

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su



publicación, de acuerdo con lo que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a través del siguiente enlace:

<http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/oposiciones>, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo que establecen los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

5. Órganos de selección y coordinación

5.1 Nombramiento de los órganos de selección

La selección de personas aspirantes será realizada por los tribunales y, en su caso, por las comisiones de selección, que serán nombradas a este efecto por la Dirección General de Personal Docente. El nombramiento se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, con anterioridad al inicio de la fase de oposición.

5.2. Tribunales

5.2.1 Composición de los tribunales y forma de elección

De acuerdo con lo que dispone el artículo 7 del reglamento aprobado por el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, los tribunales estarán compuestos por personal funcionario de carrera en activo y al servicio de la Administración educativa, que pertenezca a un grupo de clasificación igual o superior al de los cuerpos docentes cuyas plazas se convocan, en número impar no inferior a cinco.

Para este proceso selectivo, se fija la composición de todos los tribunales en cinco miembros, a excepción de los tribunales que tengan asignadas a las personas opositoras con diversidad funcional o discapacidad, en cuyo caso se podrá ampliar a siete miembros.

De conformidad con el citado reglamento, en la designación de los tribunales que deban juzgar cada una de las especialidades convocadas se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, por lo que la mayoría de sus miembros deberá ser titular de la especialidad objeto del proceso selectivo.

Asimismo, de acuerdo con lo que establece el citado reglamento, se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, salvo que razones fundadas y objetivas lo impidan.

Los tribunales estarán integrados por:

- Una persona que ejerce la presidencia designada directamente por la Dirección General de Personal Docente.
- Un mínimo de cuatro vocales designados mediante sorteo público aleatorio a través de un procedimiento informático, de entre el personal funcionario de carrera, en servicio activo del cuerpo correspondiente, con destino en la Comunitat Valenciana de las diferentes especialidades convocadas y preferentemente adscritos al ámbito de la dirección territorial competente en materia de educación, donde actuará el tribunal. Asimismo, también se considerará la participación voluntaria regulada en la base 5.2.2.

Cuando no sea posible el sorteo entre personal adscrito a dicho ámbito territorial, el sorteo se realizará entre el personal que, reúna las condiciones enumeradas y tenga su destino en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana. El sorteo público se anunciará, a efectos informativos, en el portal web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

Excepcionalmente, cuando no haya personal funcionario en servicio activo en número suficiente, la Dirección General de Personal Docente podrá hacer la designación directamente, de conformidad con lo que establece esta base.

En cada tribunal, ejercerá las funciones de secretaria la persona de menor antigüedad como funcionaria en el cuerpo, salvo que el tribunal acuerde determinarlo de otra manera.

5.2.2 Participación voluntaria

De acuerdo con lo que establece el artículo 7.7 del reglamento aprobado por el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, el personal funcionario de carrera que, voluntariamente, quiera formar parte como vocal de un tribunal de la especialidad en la que está en activo y de la que es titular, tiene que formalizar la solicitud de participación a través de OVIDOC en el trámite que se abrirá al efecto del 10 al 24 de febrero de 2025.

La solicitud se considerará presentada y registrada ante la Administración en el momento en que sea enviada por vía telemática.

Se admiten en el sorteo las personas que cumplan los requisitos establecidos en la base 5.2.1 que estén en servicio activo en el mismo cuerpo y especialidad, a excepción de las personas que disfruten de un permiso de reducción de jornada u otras incidencias que impidan su actuación como miembros de tribunal y las que hayan sido sancionadas con suspensión de funciones mediante expediente disciplinario.



De entre las personas inscritas para participar de forma voluntaria, se realizará un sorteo para designar dos vocales que formarán parte de cada tribunal.

La Dirección General de Personal Docente, una vez cumplido el plazo de presentación de solicitudes y realizado el sorteo, hará pública la lista completa de las personas candidatas seleccionadas para participar voluntariamente como vocales de los tribunales en el portal web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

<http://www.ceice.gva.es/es/web/rhh-educacion/oposiciones>.

Las personas inscritas en la participación voluntaria que no resulten seleccionadas participarán en el sorteo ordinario del punto 5.2.1.

5.2.3 Número de tribunales

Podrán nombrarse tantos tribunales como se juzguen necesarios para cada especialidad y para cada provincia. Se designará, por el mismo procedimiento previsto en la base 5.2.1, un tribunal suplente para cada tribunal, y dos vocales de reserva, salvo en aquellos casos en que no sea posible contar con vocales suficientes que reúnan los requisitos exigibles en la presente base.

Se podrán acumular en un único tribunal aquellas especialidades cuyo número de plazas convocadas no supere las 5 plazas.

5.2.4 Funciones de los tribunales

Corresponde a los tribunales el ejercicio de las siguientes funciones:

- Desarrollar el procedimiento selectivo, de acuerdo con lo que dispone esta convocatoria.
- Calificar y revisar, en su caso, las pruebas de la fase de oposición y publicación de listas.
- Comprobar los méritos alegados en la fase de concurso por las personas aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición.
- Agregar las puntuaciones correspondientes a la fase de concurso a las adjudicadas en la fase de oposición, ordenar a los aspirantes y elaborar las listas de los aspirantes que hayan superado ambas fases.
- Coordinarse, en su caso, con la comisión de selección y la de baremación.
- Cumplimentar los modelos de documentación administrativa facilitados por la Dirección General de Personal Docente. Los tribunales utilizarán la aplicación informática específica que tienen a su disposición.
- Custodiar los exámenes, de acuerdo con las instrucciones del órgano que los nombre, durante el procedimiento de la oposición.
- Entregar a la Dirección General de Personal Docente toda la documentación generada en la fase de oposición, así como los recursos materiales que han usado los tribunales.
- En el caso de tribunal único, además, todas las funciones de la comisión de selección.

5.3 Comisiones de selección

5.3.1 Composición

Cuando en función del número de personas aspirantes y las plazas convocadas sea necesario nombrar más de un tribunal para alguna de las especialidades, se constituirá una o varias comisiones de selección por cada una de las especialidades convocadas, que asumirá las funciones establecidas en la base 5.3.2 de esta convocatoria.

Estas comisiones estarán formadas por un número impar de miembros no inferior a cinco, que deberán reunir los requisitos enumerados en el apartado 5.2.1. Las personas que forman parte de las comisiones serán designadas por la Dirección General de Personal Docente, y podrán incluirse a los presidentes o presidentas de los tribunales.

En las especialidades en que se nombre tribunal único, este actúa, además, como comisión de selección.

5.3.2 Funciones

Corresponde a las comisiones de selección y a los tribunales únicos el ejercicio de las siguientes funciones:

- Velar por el buen funcionamiento del procedimiento, tal como marca la normativa.
- Determinar los criterios de actuación de los tribunales y su homogeneización.
- Determinar los criterios de evaluación de las distintas partes de la prueba de la fase de oposición.
- Resolver las dudas que puedan surgir en aplicación de las normas que regulan estos procedimientos, así como las actuaciones en los casos no previstos, con pleno sometimiento a la ley y al derecho.
- Coordinar a los tribunales y elaborar el contenido de la prueba práctica.
- Revisar y firmar el listado único de personas que hayan superado el proceso selectivo respecto de cada especialidad.
- Revisar y remitir las listas de personas aspirantes seleccionadas en cada especialidad al órgano convocante para su publicación.

5.4 Comisiones de baremación de méritos



Se constituirá una comisión de baremación de méritos por cada comisión de selección.

5.4.1 Composición

Estas comisiones estarán formadas por todas las personas miembros de las comisiones de selección de cada especialidad y por las personas que ejercen la presidencia y la secretaría de todos los tribunales de cada especialidad.

En el caso de aquellas especialidades en las que exista un único tribunal, este además asumirá las funciones de la comisión de baremación de méritos.

Ejercerá las funciones correspondientes a la presidencia de este órgano la persona que ostente el cargo de presidente o presidenta en la comisión de selección de cada especialidad.

Ejercerá las funciones correspondientes a la secretaría de este órgano la persona que ostente el cargo de secretario o secretaria de la comisión de selección de cada especialidad.

5.4.2 Funciones

Corresponde a las comisiones de baremación el ejercicio de las siguientes funciones:

– Determinar los criterios de baremación de méritos de la fase de concurso, de acuerdo con lo indicado en la convocatoria.

– Valorar los méritos de la fase de concurso.

– Resolver las alegaciones presentadas a la fase de concurso y publicar las listas provisionales y definitivas de baremación de méritos.

5.5 Comisión de coordinación técnica de las comisiones de selección

La Dirección General de Personal Docente podrá decidir la creación de la comisión de coordinación técnica de las comisiones de selección, si así lo estimara necesario, en función del número de órganos de selección nombrados.

5.5.1 Composición

Esta comisión estará integrada por:

– Un presidente o presidenta.

– Seis vocales.

Las personas que formen parte de esta comisión serán designadas por la Dirección General de Personal Docente mediante una resolución que se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Para el nombramiento de la persona que ejerza las funciones de secretaría de la Comisión de Coordinación Técnica se estará a lo dispuesto en el último párrafo de la base 5.2.1.

5.5.2 Funciones de la comisión de coordinación técnica de las comisiones de selección

1. Coordinar y asesorar la actuación de las comisiones de selección en cuanto a:

– Unificar los criterios de actuación de las distintas comisiones de selección/tribunales únicos.

– Trasladar la información y las propuestas entre las comisiones de selección y la Dirección General de Personal Docente.

– Establecer los medios de comunicación entre los tribunales y las comisiones de selección.

– Dar soporte jurídico y técnico necesario a las comisiones de selección.

2. Cooperar con la Dirección General de Personal Docente en cuanto al desarrollo de este procedimiento selectivo y velar por el buen funcionamiento de este.

3. Establecer protocolos de actuación ante incidencias en el procedimiento.

4. Homogeneizar los criterios generales comunes a todas las especialidades de evaluación, calificación y, en su caso, penalización del conjunto de las especialidades docentes objeto de esta convocatoria, sin perjuicio de los posibles matices de cada una de las especialidades.

5.5.3 Funcionamiento

El procedimiento de actuación de este órgano se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

5.6 Obligatoriedad de la participación

De conformidad con el artículo 8.3 del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes, aprobado por el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, la participación en los órganos de selección tiene carácter obligatorio.

Se excluyen, como personas candidatas del sorteo, el personal funcionario docente que se encuentre prestando servicios en la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, en sus Direcciones Territoriales o en los CEFIRE. Igualmente, no podrá participar en el sorteo el personal funcionario que esté ocupando el cargo de director en los centros docentes públicos.



Solo serán admisibles como causas de dispensa, además de las situaciones de abstención y recusación que se especifican en los apartados 5.7 y 5.9, las siguientes:

1. La situación de permiso por maternidad, paternidad biológica, adopción, acogimiento o acumulación de lactancia.
2. Las situaciones de incapacidad temporal y de riesgo durante el embarazo, debidamente acreditadas.
3. Los permisos de reducción de jornada de trabajo concedidos hasta el 31 de julio del presente curso al amparo del artículo 48.f), 48.g), 48.h), 48.i), 49.d), 49.e) y 49.f) de Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público y del artículo 33 del Decreto 234/2022, de 30 de diciembre, del Consell, por el que se regulan las condiciones de trabajo del personal docente no universitario funcional dependiente de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte: permisos y licencias.
4. El personal que ocupa cargos en equipos directivos, a excepción del director, en los centros docentes, siempre que el presidente o la presidenta del tribunal pueda sustituirlo por las personas vocales suplentes.
5. Las personas que estén recibiendo un tratamiento de fertilidad.
6. Las personas con diversidad funcional y movilidad reducida, que actúen en municipios distintos al de su centro de destino, siempre que el presidente o presidenta del tribunal pueda sustituirlos por las personas vocales suplentes.

Todas las causas de dispensa deberán estar debidamente acreditadas. Para ello deberá aportarse, junto con la solicitud, la documentación justificativa oficial correspondiente en cada caso.

Las personas que estén en alguno de los supuestos incluidos en este apartado deberán presentarse el día de la constitución del tribunal, salvo que se les exima expresamente por la presidencia, conocidas sus circunstancias particulares.

5.7 Abstención

Las personas que integren los órganos de selección para cada especialidad deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, que son las siguientes situaciones:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con las administradoras de entidades o sociedades interesadas y también con las asesoras, representantes legales o mandatarias que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estas para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Específicamente, de acuerdo con el art. 8.4 del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes, aprobado por el Real decreto 276/2007, se abstendrán de intervenir en el proceso selectivo, aquellas personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a ingreso en aquella especialidad en la que haya sido seleccionada como miembro del tribunal.

Junto con la comunicación de abstención, deberán aportar justificación documental de la circunstancia alegada, que en caso de la de haber realizado tareas de preparación, será bien el certificado de la academia donde hayan impartido las clases, en la que conste expresamente que han impartido docencia para oposiciones en aquella especialidad en la que haya sido seleccionada como miembro del tribunal, bien la declaración de la compatibilidad para hacerlo particularmente o bien, en su caso, declaración jurada o promesa de haber preparado aspirantes en la misma especialidad, identificándolos.

Todas las personas nombradas como miembros de los órganos de selección o coordinación deberán declarar expresamente en el acto de constitución del órgano de selección no hallarse en las circunstancias contempladas en este apartado, lo cual quedará reflejado en el acta de constitución correspondiente.

5.8 Plazo para manifestar la abstención

Previamente a la sesión de constitución, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* de la resolución por la que se nombran a las personas miembros que deben juzgar el procedimiento selectivo, aquellas personas que se consideren incurso en alguno de los motivos de abstención o en alguna de las situaciones recogidas en el apartado 5.7 lo comunicarán a través del trámite telemático habilitado a tal efecto a través del portal web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo <http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/oposiciones>, con la correspondiente acreditación documental.



Posteriormente, en el momento de constitución del tribunal, si se tiene conocimiento sobrevenido de una causa de abstención, podrá alegarse ante la presidencia del tribunal en el mismo momento de la constitución.

La presidencia deberá hacer constar en el acta de la sesión de constitución las abstenciones estimadas.

5.9 Recusación

Asimismo, quienes participen en el proceso, podrán recusar a las personas que integren los órganos de selección cuando concurra en ellas alguna de las circunstancias a las que se refiere el apartado 5.7 de esta misma base y de acuerdo con lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, presentando el correspondiente trámite telemático habilitado a tal efecto a través del portal web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo (<http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/oposiciones>).

5.10 Constitución y funcionamiento de los órganos de selección

Previa convocatoria del presidente o la presidenta, que se hará llegar al correo corporativo y al correo electrónico del centro de destino de las personas vocales, y en el que señalará el lugar, día y hora de la reunión, tendrá lugar la sesión constitutiva de los tribunales y de las comisiones de selección, a la que deberán asistir todos sus componentes, tanto titulares como suplentes, salvo las personas incluidas en alguno de los supuestos del apartado 5.6 a la que se les haya eximido expresamente de asistir mediante comunicación expresa de la Presidencia.

En esta sesión, el órgano de selección, además de constituirse como tal, acordará todas las decisiones que le correspondan de cara al correcto desarrollo del concurso-oposición.

La suplencia del presidente o la presidenta del órgano de selección se autorizará por la Dirección General de Personal Docente, y la de sus vocales, en la misma sesión constitutiva, por el presidente o la presidenta que deba actuar. El orden de actuación del personal suplente será aquel en el que figure dispuesto en la resolución de nombramiento. Una vez constituido el órgano de selección para la válida actuación de este, se requerirá la presencia de las personas titulares de la presidencia y de la secretaria o, en su caso, la de quienes las sustituyan, y la de la mitad, por lo menos, de sus miembros.

La inasistencia injustificada de las personas integrantes del órgano de selección a las distintas sesiones y actos del procedimiento, incluida la de constitución, dará lugar a la exigencia de la responsabilidad que corresponda.

No obstante, si en el momento del comienzo de las pruebas algún órgano selectivo no ha podido constituirse a pesar de haberse realizado el procedimiento previsto, la Dirección General de Personal Docente adoptará las medidas procedentes para garantizar el derecho de las personas aspirantes a la participación en el procedimiento selectivo.

5.11 Nombramiento de nuevos componentes de los órganos de selección

La Dirección General de Personal Docente dictará una resolución, que se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, por la que se hará público el nombre de las nuevas personas componentes de los órganos de selección que deban sustituir a quienes hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en los apartados 5.7 y 5.9 de estas bases.

5.12 Personal asesor especialista y ayudante técnico

Los órganos de selección, como medida de carácter excepcional, podrán proponer a la Dirección General de Personal Docente la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista y/o ayudante técnico. Serán funciones de los primeros el asesoramiento al órgano de selección en la evaluación de los conocimientos y méritos objeto de su especialidad. Los segundos colaborarán con estos órganos mediante la realización de las tareas técnicas de apoyo que estos les asignen. En su actividad, unos y otros se limitarán al ejercicio de sus competencias respectivas. Su designación corresponde a la Dirección General de Personal Docente, y estarán sujetos a las mismas causas de abstención y recusación establecidas en los apartados 5.7 y 5.9.

5.13 Procedimiento de actuación de los órganos de selección y coordinación

En aquello no previsto por la convocatoria, el procedimiento de actuación de los órganos de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Estos órganos podrán celebrar sus sesiones tanto de manera presencial como telemática. En las sesiones que celebren de forma telemática, sus miembros pueden encontrarse en lugares diferentes siempre que se asegure, por medios electrónicos, la identidad de los miembros.

5.14 Adaptaciones para personas aspirantes con diversidad funcional o discapacidad

Los órganos de selección adoptarán las medidas necesarias en aquellos casos en que sea necesario, de manera que las personas con diversidad funcional o discapacidad igual o superior al 33% gocen de semejantes oportunidades para la realización de los ejercicios que el resto de las participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con diversidad funcional o discapacidad que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.5 de esta convocatoria, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización, de acuerdo con la certificación expedida por los órganos

competentes en materia de diversidad funcional o discapacidad de la Generalitat Valenciana, (conselleria competente en materia de Servicios Sociales) o de otras comunidades autónomas. El plazo para presentar la solicitud de adaptación concluirá el 30 de abril de 2025. No se aceptará ninguna solicitud que no vaya acompañada del informe sobre adaptación de prueba selectiva expedido por el órgano competente.

5.15 Número de personas aspirantes seleccionadas

En ningún caso, las comisiones de selección y los tribunales podrán seleccionar un número de personas aspirantes superior al de plazas asignadas. Cualquier propuesta de personas seleccionadas que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

5.16 Indemnizaciones y dietas

Las personas integrantes de los órganos de selección y coordinación que actúen en estas pruebas selectivas tendrán derecho a la indemnización por razón de servicio prevista en el Decreto 7/2023, de 27 de enero, del Consell por el que se modifica el anexo del Decreto 24/1997, de 11 de febrero, sobre indemnizaciones por razón de servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios.

6. Lugar, inicio y desarrollo de las pruebas del procedimiento selectivo

6.1 Fecha, hora y lugar

a) La realización de la parte A de la primera prueba de la fase de oposición para todas las personas aspirantes tendrá lugar a partir del día 15 de mayo de 2025, a excepción de las personas afectadas por la base 6.4. La fecha, la hora y el lugar donde deba realizarse la primera parte de la prueba, así como la distribución de las personas aspirantes por tribunal, se determinará en la resolución por la que se declare aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

b) Las personas aspirantes deberán ir provistas del documento nacional de identidad, o documento equivalente del país de origen, pasaporte o permiso de conducción en que aparezca la fotografía de la persona titular, acompañado, en su caso, del documento acreditativo de la identidad de las personas extranjeras residentes en territorio español, expedido por las autoridades españolas.

c) El tribunal realizará un primer llamamiento colectivo único al que deben presentarse todas las personas aspirantes, en la fecha y hora fijadas. Serán excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan. Posteriormente, el tribunal irá haciendo dos llamamientos diarios (mañana y tarde), a excepción del supuesto establecido en el apartado 6.4. En el caso de actuaciones individuales, las personas aspirantes convocadas para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones, que se realizarán en dos llamamientos diarios en su caso (mañana y tarde).

d) Perderán su derecho las personas aspirantes que se personen en los lugares de celebración, una vez iniciadas las pruebas, aun cuando se deba a causas justificadas. No obstante, en el supuesto de concurrir una causa de fuerza mayor, el tribunal podrá apreciar las circunstancias alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre que no haya finalizado el ejercicio correspondiente y que dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal. En caso de duda, se consultará con la comisión de selección.

e) Una vez empezadas las actuaciones ante el tribunal, los sucesivos llamamientos deberán hacerse públicos por los tribunales en las sedes donde se estén celebrando las pruebas con catorce horas, al menos, de antelación al comienzo de estas y a efectos informativos en el portal web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

6.2. Desarrollo

El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por la primera de aquellas cuyo primer apellido comience por la letra que disponga la resolución de la conselleria competente en materia de función pública, que determine la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes a todas las pruebas selectivas que se encuentre vigente en el momento en que se aprueben las listas definitivas de personas participantes.

Aquellos tribunales que no cuenten con personas aspirantes cuyo primer apellido empiece por dicha letra, iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes por orden alfabético.

En cualquier momento, los tribunales podrán requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad mediante la presentación del documento identificativo que corresponda.

Asimismo, si los tribunales tuviesen conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia a la persona interesada, deberán proponer su exclusión a la Dirección General de Personal Docente, y le comunicarán las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión al procedimiento selectivo a los efectos procedentes.

Contra la resolución de exclusión de la persona aspirante, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes contado



desde el día siguiente al de su notificación; o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Los tribunales tienen la facultad de excluir del procedimiento selectivo a las personas aspirantes que realicen cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

6.3. Publicidad de los criterios de evaluación

En el anexo VI de esta convocatoria figuran los criterios generales de evaluación de la parte A de la primera prueba de la fase de oposición.

Las comisiones de selección harán públicos los criterios de evaluación de la parte B de la primera prueba de la fase de oposición en los tablones de anuncios donde se celebre el proceso selectivo, así como en el portal web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo (<http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/oposiciones>) con anterioridad al inicio de las pruebas.

En estos criterios de evaluación se especificará el desglose de las pautas, criterios y orientaciones con que los tribunales evaluarán cada una de las partes de las pruebas. Los mencionados criterios de evaluación tendrán como objetivo comprobar en forma diferenciada dos dimensiones:

a) Los conocimientos suficientes sobre la especialidad docente, técnicos y metodológicos, como son, entre otros, los que permiten valorar aspectos de organización del aprendizaje del alumnado, aspectos psicopedagógicos del aprendizaje y el dominio de técnicas de trabajo necesarias para impartir las áreas y materias propias de la especialidad a que se opta. Estos criterios estarán debidamente cuantificados, y se indicará el porcentaje o valor que tendrán en su calificación.

b) Las habilidades y competencias necesarias para aplicar estos conocimientos en el contexto donde haya de desarrollarse su función docente, como son, entre otros, las habilidades de comunicación, las habilidades para la resolución de conflictos, la capacidad de análisis y crítica, la creatividad e iniciativa, la toma de decisiones, la planificación y organización, el trabajo en equipo, la disposición a la innovación y la sensibilidad por la diversidad del alumnado, y la transversalidad de los aprendizajes. Estos criterios estarán debidamente cuantificados y se indicará el porcentaje o valor que tendrán en su calificación.

6.4. Confesiones religiosas, embarazo y parto. Adaptación para la lactancia.

Aquellas personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa en la que el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día y horas determinados de la semana, deberán adjuntar una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profese, así como indicar el día y horas de la semana en los que no pueden realizar la citada prueba. Igualmente, deberán acreditar el precepto legal que les ampara.

Si alguna de las aspirantes no pudiera iniciar o completar el proceso selectivo a causa de parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, y no podrán demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a los tiempos previstos en el proceso selectivo, lo que deberá ser valorado por el tribunal en primera instancia o, en su caso, por la comisión de selección. En todo caso, la realización de estas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

Asimismo, las aspirantes con hijos lactantes pueden comunicar al tribunal, antes del inicio de la prueba, la necesidad de interrumpirla durante el tiempo imprescindible para la lactancia materna. Podrán ejercer este derecho en un espacio habilitado al efecto y el tiempo que permanezcan se añadirá al tiempo establecido para la realización de la prueba.

7. Sistema de selección

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de Ingreso, Accesos y Adquisición de Nuevas Especialidades, aprobado por el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, el sistema de selección debe permitir evaluar la idoneidad de las personas aspirantes para el ejercicio de la docencia. Para ello, los procedimientos de selección deben comprobar no solo las competencias científicas y técnicas de la especialidad docente a que se opta, sino también la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. Así, de conformidad con lo que establece la disposición adicional doce de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, el sistema de ingreso en la función pública docente será el de concurso-oposición convocado por las respectivas administraciones educativas y, además, habrá una fase de prácticas que constituirá parte del proceso selectivo.

7.1. Fase de oposición

7.1.1. Contenido de las pruebas y temarios



En esta fase se valorarán los conocimientos específicos, científicos y técnicos necesarios para impartir la docencia de la especialidad docente a que se opta, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

De conformidad con la normativa que regula los temarios que deben regir en los procedimientos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades a los cuerpos docentes, serán aplicables para el presente procedimiento selectivo los temarios vigentes del cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria, profesores especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional, profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, profesores de Música y Artes Escénicas y profesores de Artes Plásticas y Diseño que quedan reflejados en las diferentes órdenes legislativas a las cuales se podrá acceder a través del enlace <https://ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/temaris-per-cos>

Todas las pruebas, incluida la programación presentada, correspondientes a las especialidades de idiomas modernos del cuerpo de profesores de enseñanzas secundaria o profesores de escuelas oficiales de idiomas deben realizarse en el idioma correspondiente, de acuerdo con lo que prevé el artículo 20.2 del reglamento aprobado por Real decreto 276/2007, de 23 de febrero.

La fase de oposición constará de dos pruebas que tendrán carácter eliminatorio y se desarrollarán en el orden que se especifica a continuación.

7.1.1.1. Primera prueba

Tendrá por objeto la demostración de los conocimientos específicos de la especialidad a que se opte y constará de dos partes que se valorarán de manera conjunta:

Se invalidará el ejercicio escrito que incluya nombres, marcas, uso incorrecto de las etiquetas de anonimato o cualquier señal que pueda identificar a la persona aspirante, así como aquel ejercicio que resulte ilegible; en estos casos no se corregirá el ejercicio y la persona opositora figurará con 0 puntos en la prueba. Por este motivo, para la realización de estas pruebas se ha de utilizar un bolígrafo de tinta azul o negra y seguir las instrucciones que a este efecto den los tribunales.

Parte A de la primera prueba: consistirá en el desarrollo, por escrito, de un tema elegido por la persona aspirante entre los sacados al azar por el órgano de selección de forma proporcional al número de temas del temario de la especialidad, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) En aquellas especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51, deberá elegirse entre tres temas.

b) En aquellas especialidades que tengan un número superior a 50 temas, deberá elegirse entre cuatro temas.

Para la realización de esta parte A de la prueba se dispondrá de dos horas.

Los ejercicios serán leídos por los propios tribunales y en su corrección se garantizará el anonimato de las personas aspirantes. Para garantizar el anonimato de la prueba, se utilizarán etiquetas que deberán colocarse en el lugar indicado siguiendo las instrucciones del tribunal. Aquellas hojas que no contengan etiquetas no serán corregidas.

Parte B de la primera prueba: consistirá en la realización de una prueba práctica que permitirá comprobar que se posee las competencias científicas y pedagógicas y un dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la cual se opta.

El tiempo del que se dispondrá para la realización de la prueba práctica será el que determine la comisión de selección o, en su caso, el tribunal, si este es único, conforme a lo dispuesto en el anexo III de esta orden, en el que también se establecen las especificaciones, pautas y criterios sobre las que elaborar dicha prueba para cada especialidad convocada.

Si las características de esta prueba B lo permiten, los ejercicios serán leídos por los propios tribunales y en su corrección se deberá garantizar el anonimato de las personas aspirantes. Para garantizar el anonimato de la prueba se utilizarán etiquetas que deberán colocarse en el lugar indicado siguiendo las instrucciones del tribunal. Aquellas hojas que no contengan etiquetas no serán corregidas.

Las personas que no se presenten a la parte A de la prueba no podrán presentarse a la parte B.

Las personas que no realicen las dos partes de la primera prueba de oposición serán calificadas como no presentadas.

7.1.1.2. Segunda prueba

Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica de la persona aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente, por lo que es necesario diferenciar entre los cuerpos y especialidades a los que presenta la persona aspirante según su normativa de aplicación en cada caso.

En el caso de las especialidades correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria y al Bachillerato, esta prueba consistirá en la elaboración, la presentación y la defensa de una programación de aula, correspondiente a una materia y a un nivel determinado, así como la preparación y la exposición oral de una situación de aprendizaje.



En la especialidad de Orientación Educativa, la persona aspirante presentará la planificación del Equipo de orientación educativa o del Departamento de orientación educativa y profesional, en la que se recogerán las actividades y los criterios generales que deben dirigir su actuación durante un curso escolar para dar apoyo al centro (IES, CEIP o CEP) en el desarrollo de la orientación educativa y profesional.

En el caso de especialidades de Formación Profesional consistirá en la elaboración, la presentación y la defensa de una programación didáctica, correspondiente a un módulo y a un nivel determinado, así como la preparación y la exposición oral de una unidad de programación. En las especialidades de Formación profesional, una unidad de programación hace referencia a la programación de actividades de enseñanza/aprendizaje. En el caso de ciclos formativos LOGSE, pueden considerarse como unidades de programación las secuencias o partes en que se puede dividir y concretar la programación de un crédito.

Para las especialidades que habilitan para impartir enseñanzas tanto de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato como de formación profesional, en esta prueba el aspirante podrá presentar y defender materiales relativos a su programación. A tal efecto, podrá elegir entre seguir las indicaciones establecidas para la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato o aquellas aplicables en la Formación Profesional.

En el caso de profesorado de Escuelas Oficiales de Idiomas y profesores de Música y Artes escénicas la prueba consistirá en la elaboración, la presentación y la defensa de una programación didáctica, correspondiente a una asignatura o materia y a un nivel determinado, así como la preparación y la exposición oral de una unidad didáctica.

Para las especialidades correspondientes al cuerpo de profesores de Artes Plásticas y Diseño, consistirá en la presentación y defensa oral de una programación didáctica o de una guía docente, a escoger por la persona aspirante, y en la exposición oral de una unidad didáctica en el caso de haber elegido la programación, o de un bloque temático en el caso de haber presentado una guía docente.

Se dispondrá de un máximo de una hora para la defensa oral de la programación o guía docente y de la exposición de la situación de aprendizaje, unidad de programación, unidad didáctica o bloque temático según el caso, que serán públicas, iniciando su exposición con la defensa de la programación o guía docente, que no podrá exceder de treinta minutos, y a continuación se realizará la exposición de la situación de aprendizaje, unidad didáctica, unidad de programación o bloque temático. Una vez finalizada la exposición, el tribunal podrá plantear a la persona aspirante las cuestiones que estime oportunas en relación con el contenido de aquellas.

Todos los ejercicios de las especialidades correspondientes a idiomas extranjeros se desarrollarán en los respectivos idiomas.

Para el desarrollo de esta segunda prueba, se deberá hacer referencia siempre al currículo y normativa vigentes en el actual curso escolar 2024/2025 en la Comunitat Valenciana, así como a los aspectos señalados en los siguientes apartados:

Primero. Presentación y defensa de la programación o guía didáctica; y exposición de las situaciones de aprendizaje, unidades de programación, unidades didácticas o bloque temático.

a) Especialidades de ESO y Bachillerato:

a.1) Presentación y defensa de una programación de aula

La programación de aula será elaborada de manera original por la persona aspirante y hará referencia a la especialidad por la que participa, y deberá ceñirse exactamente a lo que se especifica en el anexo II de esta convocatoria.

Esta programación de aula se limitará a un curso escolar de uno de los niveles de la etapa educativa en la que el profesorado de esa especialidad tenga atribuida la competencia docente para impartirlo.

Se deberá programar todo el curso con un enfoque competencial y los aprendizajes se tendrán que desarrollar a través de las situaciones de aprendizaje. En la programación también se especificará el enfoque globalizador con otras materias, los criterios para la gestión del aula y la distribución temporal de las situaciones de aprendizaje.

La programación de la persona aspirante deberá contener un mínimo de seis situaciones de aprendizaje desarrolladas. La no presentación de estas seis situaciones de aprendizaje desarrolladas, como mínimo, comportará la invalidación de la prueba.

En la especialidad de Orientación Educativa, la persona aspirante deberá presentar al menos 6 actividades de apoyo a las líneas estratégicas de la orientación educativa y profesional y/o programas y actuaciones que se desarrollarán de forma conjunta o en coordinación con la agrupación de orientación de zona o con la agrupación de orientación singular, debidamente numeradas. La no presentación del mínimo de unidades o programas establecidos comportará la invalidación de la prueba.

La programación de aula de las especialidades de Lengua Castellana y Literatura, de Lengua y Literatura Valenciana y de Inglés, deberán redactarse en el idioma correspondiente.



a.2) Preparación y exposición de una situación de aprendizaje

La preparación y exposición oral de una situación de aprendizaje ante el tribunal podrá estar relacionada con la programación de aula presentada por la persona aspirante o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad. En el primer caso, la persona aspirante elegirá el contenido de una situación de aprendizaje de su propia programación, de entre tres extraídas al azar por ella misma, de las seis desarrolladas en su propia programación. En el segundo caso, elegirá el contenido de la situación de aprendizaje de un tema del temario oficial de la especialidad, de entre tres extraídos al azar por ella misma.

La programación de aula de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato deberá especificar, al menos, los siguientes elementos: la materia y el nivel, la temporalización, el contexto del grupo y las situaciones de aprendizaje adaptadas a las características del grupo. Para cada situación de aprendizaje se debe indicar lo siguiente: el título, la descripción y la justificación; las competencias específicas y los criterios de evaluación vinculados, así como la propia evaluación de la práctica docente; los saberes básicos que hay que movilizar para la adquisición de estas competencias específicas y la organización (secuenciación de las actividades, distribución del tiempo, evaluación y medidas de respuesta para la inclusión). Todo ello conforme a lo establecido en el artículo 22 del Decreto 107/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Secundaria Obligatoria, así como el artículo 23 del Decreto 108/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se establecen la ordenación y el currículo de Bachillerato.

b) Especialidades de Formación Profesional:

b.1) Presentación y defensa de una programación didáctica

La programación didáctica será elaborada de manera original por la persona aspirante e incluirá la planificación de un módulo profesional, exceptuando los módulos profesionales optativos del nuevo plan de estudios iniciado el curso 2024-25, el módulo de proyecto intermodular, los módulos de sostenibilidad en el entorno productivo, digitalización e Itinerario personal para la empleabilidad II. Deberán especificarse cada uno de los elementos que se indican en el anexo II de esta convocatoria.

En la programación se deberán especificar e interrelacionar objetivos (si se trata de ciclos formativos LOGSE), competencia profesional, unidades de competencia profesional del módulo, los resultados de aprendizaje y su distribución entre el centro educativo y la formación en empresa, los criterios de evaluación, los contenidos, la metodología, incluyendo el uso pertinente de las tecnologías de la información y de la comunicación, las conexiones con otros módulos profesionales relacionados, la distribución temporal y el agrupamiento del alumnado, así como las medidas y apoyos que se prevén utilizar para la atención a todo el alumnado en el marco de un sistema educativo inclusivo.

La programación puede estar referida a títulos LOGSE vigentes o a títulos según lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional (de ahora en adelante LFP) en que el profesorado de la especialidad por la que se opta tenga atribuida competencia docente.

La programación deberá contener un mínimo de seis unidades de programación desarrolladas. La no presentación de estas comportará la invalidación de la prueba.

Si se trata de programaciones desarrolladas según lo dispuesto en la LFP, deberá asimismo reflejar, si corresponde, qué resultados de aprendizaje (RA) serán impartidos durante la formación en empresa (FE).

b.2) Preparación y exposición de una unidad de programación

La preparación y exposición oral de una unidad de programación ante el tribunal podrá estar relacionada con la programación didáctica presentada por la persona aspirante o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad. En el primer caso, la persona aspirante elegirá el contenido de una unidad de programación de su propia programación, de entre tres extraídas al azar por ella misma, de las desarrolladas en su propia programación. En el segundo caso, elegirá el contenido de la unidad de programación de un tema del temario oficial de la especialidad, de entre tres extraídos al azar por ella misma.

c) Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño:

c.1) Presentación y defensa de una programación didáctica

La programación didáctica será elaborada de manera original por la persona aspirante.

En el caso de las especialidades correspondientes al cuerpo de profesores de Artes Plásticas y Diseño, consistirá en la presentación y defensa oral de una programación didáctica o de una guía docente, a escoger por la persona aspirante, y en la exposición oral de una unidad didáctica en el caso de haber elegido la programación, o de un bloque temático en el caso de haber presentado una guía docente. En cualquier caso, deberá ser elaborada de manera original por la persona aspirante y respetará las indicaciones del anexo II.



La programación didáctica deberá organizarse en un mínimo de 10 y un máximo de 15 unidades didácticas, que deberán estar numeradas y temporalizadas, así como contener como mínimo los siguientes apartados: contextualización, objetivos, conocimientos y capacidades a adquirir por parte del alumnado (disponibles en los suplementos europeos a los títulos de técnico y técnico superior

<https://educagob.educacionfpydeportes.gob.es/enseñanzas/artisticas/suplemento-europass.html>, metodología general y específica, actividades y estrategias de enseñanza y aprendizaje, actividades complementarias, atención al alumnado con necesidades educativas especiales y procesos de evaluación: criterios e instrumentos.

La guía docente corresponderá a una de las asignaturas de los planes de estudio de las enseñanzas superiores de artes plásticas y diseño. Tendrá carácter personal y deberá ser elaborada de forma individual por la persona aspirante y contendrá como mínimo los siguientes elementos: datos de identificación de la asignatura, objetivos generales y contribución de la asignatura al perfil profesional de la titulación, conocimientos previos, conocimientos recomendados y/o relación con otras asignaturas de la misma titulación, competencias de la asignatura, resultados de aprendizaje, al menos cinco bloques temáticos donde se desarrollarán los contenidos de la asignatura y la organización temporal de su aprendizaje, metodología y actividades formativas, adecuación del proceso de enseñanza aprendizaje a las aptitudes del alumnado, sistema de evaluación y calificación: instrumentos y criterios de evaluación.

La no presentación de un mínimo de diez unidades didácticas en el caso de programación didáctica, o de cinco bloques temáticos en el caso de presentar una guía docente, comportará la invalidación de la prueba.

c.2) Preparación y exposición de una unidad didáctica o bloque temático

La preparación y exposición oral ante el tribunal de una unidad didáctica o de un bloque temático podrá estar relacionada con la programación didáctica o la guía docente presentada según el caso, o podrá estar elaborada a partir del temario oficial de la especialidad. En el primer caso, la persona aspirante elegirá una unidad didáctica o un bloque temático de entre tres extraídas al azar por ella misma de su propia programación o guía. En el segundo caso, elegirá el contenido de la unidad didáctica o del bloque temático de un tema de entre tres extraídos al azar por ella misma, del temario oficial de la especialidad.

d) Enseñanzas de Música y Artes Escénicas:

d.1) Presentación y defensa de una programación didáctica

La programación didáctica de las enseñanzas de Música y Artes Escénicas estará referida a uno de los seis cursos de las enseñanzas profesionales según la especialidad convocada y deberá ceñirse a las indicaciones del anexo II. En ella, se especificarán como mínimo la contextualización, los objetivos, contenidos, criterios de evaluación, instrumentos de evaluación, atención al alumnado con necesidades educativas especiales y metodología. Deberá organizarse en un mínimo de diez y un máximo de quince unidades didácticas, que deberán estar numeradas y temporalizadas.

La programación didáctica tendrá carácter personal y deberá ser elaborada de forma individual por la persona aspirante. La programación también incluirá un apartado de evaluación de la propia práctica docente.

La no presentación de un mínimo de diez unidades didácticas comportará la invalidación de la prueba.

d.2) Preparación y exposición de una unidad didáctica

La preparación y exposición oral ante el tribunal de la unidad didáctica podrá estar relacionada con la programación didáctica, o podrá estar elaborada a partir del temario oficial de la especialidad. En el primer caso, la persona aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por ella misma de su propia programación. En el segundo caso, elegirá el contenido de la unidad didáctica de un tema de entre tres extraídos al azar por ella misma, del temario oficial de la especialidad.

En la elaboración de la unidad didáctica deberán concretarse como mínimo la contextualización y temporalización de la unidad, los objetivos, contenidos, actividades, metodología, recursos didácticos y procesos de evaluación.

e) Enseñanzas de idiomas:

e.1) Presentación y defensa de una programación didáctica

En el caso de las personas aspirantes al ingreso en el cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas, la programación didáctica deberá ser original, ceñirse a lo indicado en el anexo II y estar referida a un curso académico de uno de los diferentes niveles de los idiomas convocados. Deberá especificar, al menos, la modalidad de enseñanza, las actividades de lengua que integran el curso, los objetivos, las competencias y contenidos para cada actividad de lengua, estableciendo su asociación y secuenciación temporal a lo largo de un curso escolar. Asimismo, deberá especificar la metodología y recursos didácticos, incluyendo el uso pertinente de las tecnologías de evaluación, los procedimientos e instrumentos de evaluación y los criterios de calificación, las actividades de refuerzo y las adaptaciones metodológicas para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. La programación incluirá también un apartado de evaluación de la propia práctica docente.



La programación deberá contener entre diez y quince unidades didácticas desarrolladas. La no presentación de diez unidades didácticas desarrolladas, como mínimo, comportará la invalidación de la prueba.

e.2) Preparación y exposición de una unidad didáctica

La preparación y exposición oral ante el tribunal de una unidad didáctica podrá estar relacionada con la programación didáctica o podrá estar elaborada a partir del temario oficial de la especialidad. En el primer caso, la persona aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por ella misma de su propia programación. En el segundo caso, elegirá el contenido de la unidad didáctica de un tema de entre tres extraídos al azar por ella misma, del temario oficial de la especialidad.

Segundo. Procedimiento para la presentación telemática de la programación de aula, programación didáctica o guía docente.

La programación o guía docente, que tendrá carácter personal y deberá ser elaborada de forma individual por cada aspirante, se presentará telemáticamente al tribunal de la siguiente forma:

1. Las personas aspirantes admitidas en el procedimiento selectivo, así como las excluidas que hayan interpuesto recurso de alzada pendiente de resolución, deberán presentar telemáticamente la programación o la guía docente, cuya elaboración se ajustará a lo dispuesto en el anexo II, a partir del día 3 de junio de 2025 hasta el día 16 de junio de 2025 a las 13 horas.

2. Las programaciones o guías se presentarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la Generalitat Valenciana (<http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/oposiciones>) siendo necesario identificarse por cualquiera de los sistemas de identificación o firma electrónica admitidos en la propia sede electrónica. La entrega de las programaciones de aula se deberá efectuar en un único documento con formato PDF que no supere los 20 MB.

3. Una vez que se presente la programación, se deberá imprimir el resguardo, que será el documento que justifique dicha entrega. Este resguardo únicamente certifica la presentación de un documento, pero no acredita que este documento tenga el formato adecuado que permita su descarga. La persona candidata deberá acceder a su carpeta ciudadana y descargar la programación para asegurarse de la validez del formato, tal como se indica en el apartado 2 anterior y en el anexo II. Se desestimarán las reclamaciones basadas en la validez del formato de documentos que el tribunal no haya podido descargar cuando la causa sea imputable a la persona opositora.

4. En caso de que se presentara más de una programación para una misma especialidad, será válida y se tendrá en cuenta, única y exclusivamente, la última presentada, en función de la fecha y hora, dentro del período establecido.

5. Cumplido el plazo indicado, la Dirección General de Personal Docente publicará en el portal web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo (<http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/oposiciones>) el listado de las personas que hayan presentado la programación de aula o la programación didáctica. Este listado solo deja constancia de la presentación del documento, pero no de la validez de su formato.

Los órganos de selección no tendrán acceso a los contenidos de las programaciones hasta después de la calificación definitiva de la primera prueba.

Respecto a las personas que no hubieran presentado la programación o guía docente en el plazo establecido, se entenderá que renuncian a continuar el proceso selectivo y perderán todos los derechos derivados del mismo a excepción de la entrada en bolsa si cumplen los requisitos generales y específicos.

En caso de que el tribunal detecte que la programación o la guía docente no cumple con el requisito de elaboración propia, la puntuación que otorgará en la segunda prueba será de 0 puntos, todo ello tras dar audiencia a la persona interesada.

Las comisiones de selección determinarán las penalizaciones que deban aplicarse a la programación que no se ajuste a lo que establece el anexo II de esta orden, y lo indicarán en los criterios de evaluación de acuerdo con lo previsto en la base 6.3 de esta orden. La comisión de coordinación velará por la coherencia en todos los documentos que emitan las comisiones de selección.

Tercero. Preparación de la situación de aprendizaje, unidad didáctica, unidad de programación o bloque temático.

La persona aspirante dispondrá de 60 minutos para la preparación de la situación de aprendizaje, unidad didáctica, unidad de programación o bloque temático según el caso, y podrá utilizar el material que considere oportuno. Para su exposición, que será pública, la persona aspirante podrá utilizar un ejemplar de la programación o guía didáctica, idéntica a la presentada en la sede electrónica, así como el material auxiliar que considere oportuno, sin posibilidad de conexión con el exterior. Tanto la programación o guía didáctica, según el caso, como el material auxiliar, deberá ser aportado por la persona aspirante. La persona aspirante podrá también hacer uso de un guion que no excederá de un folio (dos caras) y que se entregará al tribunal al término de la exposición.

7.2 Fase de concurso de méritos.



Las personas que participan en este procedimiento cumplimentarán el autobaremo de méritos y aportarán la documentación acreditativa de los méritos incluidos en él y que no se baremen de oficio de acuerdo con los datos obrantes en la base de datos de esta administración. Para ello, deberán realizar el trámite de aportación de documentación tantas veces como especialidades en las que se haya inscrito.

Las personas aspirantes admitidas en el procedimiento selectivo, así como las excluidas que hayan interpuesto recurso de alzada pendiente de resolución, deberán presentar telemáticamente la documentación acreditativa de los méritos a través del portal web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

<http://www.ceice.gva.es/es/web/trhh-educacion/oposiciones>, y será necesario identificarse por cualquiera de los sistemas de identificación o firma electrónica admitidos en la propia sede electrónica, en los cinco días hábiles siguientes a la fecha de realización de la parte B de la primera prueba (práctica).

En esta fase solo se tendrán en cuenta los méritos perfeccionados hasta el día anterior al inicio de la primera prueba establecido en la base 7.2.1.1 de esta orden, acreditados documentalmente como se indica en el anexo I.

Las personas que hayan sufrido daños en sus bienes o derechos como consecuencia de la depresión aislada en niveles altos (DANA) según lo dispuesto en el Real Decreto ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la depresión aislada en niveles altos (DANA) podrán presentar la documentación acreditativa de sus méritos de manera presencial, directamente ante el tribunal, siempre que acrediten su empadronamiento entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 en uno de los municipios recogidos en el anexo de este real decreto-ley. Estas personas únicamente tendrán que aportar telemáticamente la acreditación de su situación concreta durante el plazo abierto con carácter general para presentar los méritos.

Las personas aspirantes se responsabilizarán expresamente de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerán en el derecho a la participación en esta convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

La Administración se reserva el derecho a requerir, en cualquier momento del desarrollo del procedimiento, la acreditación de la documentación que se considere necesaria.

7.3 Fase de prácticas

Las personas que resulten seleccionadas conforme a lo dispuesto en la base 9 deberán realizar un período de prácticas tuteladas que formará parte del proceso selectivo y que tendrá por objeto comprobar su aptitud para la docencia, de acuerdo con lo previsto en las bases 11 y 12.

8. Calificación

8.1. Calificación de la fase de oposición

La calificación correspondiente a la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de esta fase, cuando todas ellas hayan sido superadas.

8.1.a) Primera prueba

a) Valoración

Los tribunales valorarán esta prueba de la fase de oposición de cero a diez puntos.

Cada una de las dos partes de que consta supondrá cinco puntos de los diez que comprenderá la valoración total de esta prueba.

Para su superación se deberá alcanzar una puntuación mínima igual o superior a cinco puntos, que será el resultado de sumar las puntuaciones correspondientes a las dos partes.

A estos efectos, la puntuación obtenida en cada una de las partes deberá ser igual o superior al 25 % de la puntuación asignada a las mismas.

La puntuación de cada persona aspirante, en cada parte de la prueba, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el tribunal. Si entre las puntuaciones otorgadas existe una diferencia de un 30 % o más sobre el valor máximo de la prueba, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes (solo se podrán eliminar como máximo dos calificaciones).

Si la persona opositora no se presenta a la parte A de la prueba, no podrá presentarse a la parte B.

Finalizada la prueba, los tribunales harán públicas las listas provisionales con las puntuaciones parciales y totales obtenidas por todas las personas participantes –deberán figurar separadamente la de aquellas que la hayan superado– en los tablones de anuncios de los locales donde actúan, y en su caso, a efectos informativos en el portal web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

Las personas que no hayan realizado las dos partes de que consta la primera prueba serán calificadas como no presentadas.



b) Alegaciones

Publicadas las listas provisionales de puntuaciones, las personas aspirantes podrán presentar por escrito alegaciones ante el tribunal correspondiente desde las 9 horas hasta las 14 horas del día hábil siguiente a su publicación.

Concluido dicho plazo y revisadas las alegaciones, el tribunal publicará las listas definitivas en la misma forma que las listas provisionales. Solo aquellas personas que hayan superado esta prueba podrán realizar la segunda prueba.

Las alegaciones presentadas se considerarán estimadas o no con la modificación, en su caso, de las puntuaciones, mediante la publicación del listado definitivo.

8.1.b) Segunda prueba.

a) Valoración

Esta prueba se valorará globalmente de cero a diez puntos, y se deberá alcanzar para su superación una puntuación igual o superior a cinco puntos.

La puntuación de cada persona aspirante en la prueba será la media aritmética de las calificaciones de todas las personas componentes del tribunal presentes en el mismo. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por cada persona componente del tribunal exista una diferencia de un 30% o más, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes (solo se podrá eliminar como máximo dos calificaciones).

Finalizada esta prueba, los tribunales publicarán, en los tablones de anuncios de los locales donde actúen, y en su caso, a efectos informativos, en el portal web de esta Conselleria, las puntuaciones provisionales obtenidas por todas las personas participantes, y deberán figurar separadamente las de aquellas que la hayan superado.

b) Alegaciones

Publicadas las listas provisionales, las personas aspirantes podrán presentar por escrito alegaciones ante el tribunal correspondiente desde las 9 horas hasta las 14 horas del día hábil siguiente a su publicación.

Las alegaciones presentadas se considerarán estimadas o no con la modificación, en su caso, de las puntuaciones, mediante la publicación del listado definitivo.

Concluido dicho plazo y revisadas las alegaciones, los tribunales publicarán en los tablones de anuncios de los locales donde actúen, y, en su caso, a efectos informativos, en el portal web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, las puntuaciones definitivas obtenidas por todas las personas participantes en esta prueba. Asimismo, publicarán la puntuación global de la fase de oposición, donde deberán figurar separadamente las de aquellas que la hayan superado.

8.2 Reclamaciones y recursos

Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento o produzcan indefensión, una vez publicadas la nota global de la fase de oposición (de la primera y de la segunda prueba de la oposición), las personas aspirantes podrán presentar recurso de alzada ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas a través del portal web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

<http://www.ceice.gva.es/es/web/rh-educacion/oposiciones>.

8.3. Valoración de la fase de concurso

La comisión de baremación asignará la puntuación que corresponda a las personas aspirantes, según el baremo recogido en el anexo I.

En esta fase solo se tendrán en cuenta los méritos perfeccionados hasta el día anterior al inicio de la primera prueba establecida en la base 7.1.1.1 de esta orden, acreditados documentalmente como se indica en el anexo I.

Únicamente a quienes hayan superado las pruebas correspondientes a la fase de oposición se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso a fin de obtener la puntuación global a que se refiere la base 9 de la presente convocatoria.

La lista con la puntuación provisional alcanzada en la fase de concurso por quienes hayan superado la fase de oposición se hará pública en los tablones de anuncios de los lugares de actuación de los correspondientes tribunales y, a los efectos informativos, en el portal web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

Las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas mediante escrito dirigido a la comisión de baremación y serán recogidas por el tribunal correspondiente en su sede de actuación desde las 9 horas hasta las 14 horas del día siguiente a su publicación.

Presentar alegaciones ante el tribunal no posibilita que las personas aspirantes puedan aportar nueva documentación.



Una vez estimadas o desestimadas las alegaciones, las comisiones de baremación harán públicos los resultados de la baremación definitiva de los méritos. Dicha publicación se llevará a cabo en los tablones de anuncios de los lugares de actuación de los correspondientes tribunales y, a efectos informativos, en el portal web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

Contra la baremación definitiva de la fase de concurso, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal Docente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los tablones de anuncios, de acuerdo con lo que prevén los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a través del portal web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo (<http://www.ceice.gva.es/es/web/rhhh-educacion/oposiciones>).

8.4. Posible expulsión de las personas aspirantes

Para garantizar que el concurso-oposición se realice conforme con los principios de igualdad, mérito y capacidad, los tribunales, por resolución motivada, podrán determinar, previa audiencia de la persona interesada, la expulsión de un opositor u opositora. Se le tendrá como no presentado con la consecuencia de no incorporación en la lista de interinidad, y no tendrá derecho a la devolución de las tasas.

La persona expulsada podrá reclamar la resolución de expulsión en el plazo de 24 horas ante la comisión de selección, que deberá resolver esta en el plazo máximo de 24 horas.

9. Superación de las fases de oposición y concurso y agregación de puntuaciones

Resultarán seleccionadas para pasar a la fase de prácticas aquellas personas aspirantes que, una vez ordenadas según la puntuación global de las fases de oposición y concurso, tengan un número de orden igual o menor al número de plazas asignadas a su tribunal.

Para la obtención de la puntuación global, los tribunales ponderarán en 2/3 la puntuación obtenida en la fase de oposición y en 1/3 la puntuación obtenida en la fase de concurso. La puntuación global resultará de la suma de ambas fases una vez realizadas las ponderaciones mencionadas.

De conformidad con lo que establece la base 5.2.4 de esta convocatoria, corresponde a los tribunales la agregación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases del procedimiento selectivo, la ordenación de las personas aspirantes de acuerdo con las puntuaciones totales conseguidas y la declaración de haber superado las mencionadas fases. A estos efectos, se atenderán a lo que se dispone en los siguientes subapartados.

9.1. Criterios de desempate

En caso de que se produjeran empates al ordenar las personas aspirantes, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en la fase de oposición.
2. Mayor puntuación en cada una de las pruebas de la oposición, por el orden en que aparecen en la base 7.1 de esta convocatoria.
3. Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos, por el orden en que estos aparecen en el anexo I de la convocatoria.
4. Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos, por el orden en que estos aparecen en el anexo I de la convocatoria.

En caso de que con la aplicación de los criterios anteriores subsistieran empates en la calificación para determinar las personas seleccionadas, estos se resolverán mediante una prueba complementaria ante el tribunal, consistente en el desarrollo de un tema extraído al azar de entre los que forman parte del temario oficial de la especialidad, durante un tiempo máximo de 30 minutos.

9.2. Declaración de personas aspirantes seleccionadas

Para cada uno de los cuerpos objeto de esta convocatoria, los órganos de selección, una vez determinadas las personas aspirantes que han superado las fases del procedimiento, revisarán y remitirán la lista única por especialidades ordenada por la puntuación obtenida, en la que figurarán todas las personas aspirantes seleccionadas de acuerdo con la puntuación global obtenida, independientemente de que el sistema por el que hayan participado sea el de ingreso libre o el de reserva de diversidad funcional o discapacidad.

En ningún caso podrá declararse que han superado el concurso-oposición un número mayor de personas aspirantes que el número de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido anteriormente será nula de pleno derecho.

9.3. Publicación de la lista de personas aspirantes seleccionadas



La lista de personas aspirantes seleccionadas se elevará a la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo y se publicará en el portal web de la Conselleria (<http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/oposiciones>).

9.4. Recursos contra la lista de personas aspirantes seleccionadas

Contra la lista de personas aspirantes seleccionadas podrá interponerse un recurso de alzada ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de las listas en el tablón de anuncios correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a través del portal web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo:

<http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/oposiciones>.

9.5. Personas aspirantes que aprueban por distintas administraciones educativas

Aquellas personas que concurran y superen el concurso-oposición para el ingreso en alguno de los cuerpos de esta convocatoria en distintas administraciones educativas deberán, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas de personas seleccionadas, optar por una de ellas, y renunciarán a todos los derechos que pudieran corresponderles por su participación en los restantes. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento como personal funcionario en prácticas se entenderá como renuncia tácita a los restantes.

9.6. Inalterabilidad de las plazas asignadas

Publicadas las listas de personas aspirantes seleccionadas, si alguien renunciase a la plaza obtenida, o por motivos debidamente justificados perdiese todos los derechos derivados del procedimiento, en ningún caso podrá considerarse seleccionada la persona que, por orden de puntuación, ocupe el puesto inmediato posterior al de la última que figure en la lista de la especialidad correspondiente. Asimismo, la declaración de aplazamiento en la fase de prácticas tampoco supondrá modificación en las plazas asignadas al resto de aspirantes.

10. Presentación de documentación por las personas aspirantes seleccionadas

10.1. Plazo y procedimiento

En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista de personas aspirantes seleccionadas, y de conformidad con lo previsto en el Decreto ley 7/2024, de 9 de julio, del Consell, de simplificación administrativa de la Generalitat, y en la Resolución de 18 de julio de 2019, de la directora general de Personal Docente, por la que se regula la presentación de documentación y alta en nómina del personal funcionario docente no universitario (DOGV n.º 8597), toda la documentación justificativa de los requisitos de participación y toma de posesión deberá presentarse a través del portal web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo: <http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/oposiciones>, y el formulario deberá ser firmado electrónicamente por cualquiera de los sistemas de identificación y firma electrónica admitidos en dicho portal.

La Dirección General de Personal Docente queda facultada para realizar las verificaciones que resulten necesarias. Para la acreditación de los requisitos, realizará las comprobaciones oportunas a través de las plataformas de interoperabilidad.

Si no pueden obtenerse electrónicamente de otras administraciones públicas los datos necesarios o fuera preciso consentimiento específico se requerirá a la persona docente para que, en el plazo de diez días, presente la documentación que lo acredite, a través de la sede electrónica de la Generalitat Valenciana.

10.2. Documentación que deberá presentar por el personal funcionario de carrera

Las personas que tuvieran la condición de personal funcionario público de carrera estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento a excepción del certificado médico o declaración responsable. Las personas seleccionadas dependientes de administraciones distintas a la valenciana deberán presentar un certificado u hoja de servicios del organismo del que dependa, para acreditar tal condición, en la que se consignen de manera expresa los siguientes datos:

a. Indicación del cuerpo al que pertenecen, número de registro de personal y si se encuentran en servicio activo.

b. Número de años como funcionario o funcionaria de carrera, salvo que expresen su autorización para que sus datos sean consultados por el órgano convocante.

Si en el certificado no pueden hacerse constar algunos de los datos exigidos por no obrar en sus expedientes personales, deberán adjuntar la documentación que los acredite.

10.3. Nulidad de actuaciones

Las personas que, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de su examen se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombradas



funcionarias en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Los requisitos exigidos deben mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera, pudiendo ser excluidas por resolución motivada aquellas personas aspirantes en las que se acredite la falta de cumplimiento de estos requisitos en cualquier momento del procedimiento, quedando sin efecto cualquier derecho que derivase de su participación. Esta exclusión será adoptada mediante la resolución motivada de esta Administración educativa.

11. Nombramiento de personal funcionario en prácticas

La Dirección General de Personal Docente nombrará personal funcionario en prácticas a las personas aspirantes seleccionadas, bien en vacantes o bien en sustituciones de carácter temporal, de acuerdo con las necesidades del servicio, en centros dependientes de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, y estas deberán realizar las prácticas en los destinos adjudicados.

La fecha de toma de posesión como personal funcionario en prácticas en el destino adjudicado es el 1 de septiembre de 2025. Quienes en el plazo de dos días naturales siguientes a esta fecha no se incorporen a los destinos adjudicados, se entiende que renuncian a todos los derechos que puedan corresponderles por su participación en el procedimiento selectivo.

Las personas seleccionadas deben presentar solicitud de destino provisional como personal funcionario en prácticas para el curso 2025-2026 de acuerdo con lo establecido en la resolución de la Dirección General de Personal Docente que regule el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales de inicio de curso 2025-2026.

Los destinos que se les adjudiquen para la realización del período de prácticas tendrán carácter provisional y, en función de las necesidades del servicio, se corresponderán prioritariamente con plazas de la especialidad por la que han superado el procedimiento selectivo.

12. Fase de prácticas

12.1 Objeto

La fase de prácticas tuteladas, que incluirá un período de docencia directa y que forma parte del proceso selectivo, tendrá por objeto comprobar la aptitud para la docencia de las personas aspirantes seleccionadas.

En caso de no incorporarse a los destinos asignados, se entenderá que renuncian a todos los derechos que pudieran corresponderles por su participación en el procedimiento selectivo, salvo justa causa debidamente acreditada.

12.2 Duración y regulación

La fase de prácticas se realizará en un curso escolar, siendo su duración mínima de un trimestre y su duración máxima de seis meses de servicios efectivos. Su desarrollo será regulado mediante la resolución de la Dirección General de Personal Docente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, la resolución que regule la fase de prácticas podrá establecer la exención total o parcial de la evaluación de dicha fase para aquellos aspirantes seleccionados que acrediten haber prestado servicios como funcionarios docentes de carrera durante al menos un curso escolar.

Se designarán comisiones calificadoras de la fase de prácticas que coordinarán las actividades de inserción en el centro y de formación que deberán realizar las personas candidatas. Su composición se determinará en la resolución que regule la fase de prácticas.

La persona candidata será tutelada, en esta fase, por una persona funcionaria de carrera experimentada designada por la dirección del centro donde desarrolle sus prácticas.

Finalizada la fase de prácticas y emitido el informe de la evaluación de la función docente realizado por la Inspección Educativa, las comisiones calificadoras serán las encargadas, de acuerdo con los criterios que establezca la resolución que regule las prácticas, de la evaluación final, con la calificación de apto/a o no apto/a.

En la evaluación de la fase de prácticas se garantizará que las personas aspirantes que superen esta fase posean las capacidades didácticas necesarias para la docencia. En esta evaluación, el funcionario o funcionaria en prácticas tiene la responsabilidad sobre la programación de las enseñanzas del alumnado. Asimismo, se tendrá en cuenta la valoración de los cursos de formación que se hayan realizado.

12.3. Efectos de la no superación de la fase de prácticas.



Las personas que no superen la fase de prácticas por haber sido declaradas no aptas podrán realizar la fase de prácticas en el curso 2026/2027, para repetirla, por una sola vez, en cuyo caso el número de orden que ocupará será el inmediatamente siguiente al que corresponda a la última de las personas aspirantes seleccionadas en este procedimiento.

Las personas que no se incorporen para repetir la fase de prácticas, o que sean declaradas no aptas por segunda vez, perderán todos los derechos a su nombramiento como personal funcionario de carrera, mediante la resolución motivada de la Dirección General de Personal Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes aprobado por el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero.

12.4. Aplazamiento

Las personas aspirantes que no pudieran realizar o completar el período de la fase de prácticas, conforme a lo establecido en el apartado 2 de esta base, durante el curso correspondiente, por causas debidamente justificadas y apreciadas por la Dirección General de Personal Docente, deberán presentar una solicitud de aplazamiento para su realización. De estimarse su solicitud, no serán calificadas por la comisión de valoración y se incorporarán a dicha fase en el curso 2026/2027 para realizar o repetir dicha fase de prácticas. No obstante, la solicitud de aplazamiento podrá ser autorizada por una sola vez.

12.5. Régimen jurídico administrativo

Desde el momento del nombramiento de personal funcionario en prácticas hasta el nombramiento como personal funcionario de carrera, su régimen jurídico administrativo será el de personal funcionario en prácticas, siempre que estuvieran desempeñando un puesto docente.

13. *Nombramiento de personal funcionario de carrera*

13.1. Aprobación del expediente

Concluida la fase de prácticas y comprobado que todas las personas aspirantes declaradas aptas en la misma reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en esta convocatoria, la Dirección General de Personal Docente aprobará el expediente del proceso selectivo, que se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, y se remitirán las listas de personas seleccionadas al Ministerio competente en materia de Educación. Este procederá a su nombramiento como personal funcionario de carrera del cuerpo a que hayan optado, así como a la expedición de los correspondientes títulos de personal funcionario de carrera al personal aspirante seleccionado con efectos del día 1 de septiembre del curso académico siguiente a aquel en que fueron declarados aptos en la fase de prácticas.

Asimismo, para la adquisición de la condición de personal funcionario de carrera deberán prestar acatamiento a la Constitución, al Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana y al resto del ordenamiento jurídico.

13.2. Destino con carácter definitivo

De acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1 d) del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes aprobado por Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, quienes hayan superado este proceso selectivo deberán obtener su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, acudiendo con carácter forzoso al concurso, según dispone el artículo 13 del Real decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes previstos en la Ley orgánica 2/2006, de 3 mayo, de Educación, y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos.

14. *Desempeño de puestos en régimen de interinidad*

Para las personas participantes en el procedimiento selectivo que no sean seleccionadas será aplicable lo dispuesto en el vigente acuerdo por el que se establece el sistema de provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad, suscrito el 23 de noviembre de 2010 por la Conselleria de Educación y las organizaciones sindicales representadas en la Mesa Sectorial de Educación y publicado por Resolución, de 26 de noviembre de 2010, del director general de Personal (DOGV n.º 1408, de 30 de noviembre), que determina las condiciones y los criterios que han de regir la constitución y el orden de las listas de personal docente que ha de ocupar los puestos vacantes y atender las sustituciones en los centros públicos docentes no universitarios dependientes de la Conselleria. Formarán parte de estas listas quienes hayan participado en los procedimientos selectivos de ingreso en la función pública docente convocados en la Comunitat Valenciana que no hayan sido seleccionados. A estos efectos, quienes no hayan realizado las dos partes de que consta la primera prueba, y por ello hayan sido calificados como no presentados de acuerdo con lo establecido en la base 8.1.a), se considerará que no han participado en los procedimientos selectivos.

En todo caso, estas personas se comprometen a justificar que se hallan en posesión de los requisitos generales y específicos para el desempeño del puesto por el que se han presentado al procedimiento selectivo en el momento en que, para ello, sean requeridos por la Administración, teniendo en cuenta la fecha de cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria. Las personas que no hayan superado al menos la primera prueba (partes A y B) de la fase de oposición deberán acreditar su idoneidad para poder acceder a formar parte de las citadas listas mediante la acreditación de poseer los títulos específicos requeridos en las correspondientes bolsas extraordinarias y, si es el caso, superar la correspondiente prueba de aptitud. El procedimiento se convocaría, si fuese necesario, tras finalizar el proceso selectivo de ingreso.

Aquellas personas que no deseen formar parte de las listas mencionadas deberán hacerlo constar en la solicitud de participación en el proceso selectivo en el momento de su presentación.

TÍTULO II

Convocatoria de procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades

Se convoca procedimiento selectivo para que las personas funcionarias de carrera de los cuerpos de profesores de Enseñanza Secundaria, profesores especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional, profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, profesores de Música y Artes Escénicas y profesores de Artes Plásticas y Diseño, directamente dependientes de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, puedan adquirir, de acuerdo con el título V del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes, aprobado por el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, una nueva especialidad, dentro del mismo cuerpo, de conformidad con lo que establecen las siguientes bases:

15. Normas generales

Las especialidades que podrán adquirirse mediante este procedimiento serán las mismas que las convocadas por el procedimiento de ingreso libre.

A este procedimiento, en aquello que no prevé esta convocatoria, le será aplicable lo que dispone la convocatoria del procedimiento selectivo de ingreso, que conjuntamente se lleva a cabo por esta orden.

El número de solicitudes condicionará los lugares de actuación de los tribunales.

16. Sistema de habilitación

De acuerdo con lo que establece el artículo 54 del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes aprobado por el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, el sistema de habilitación consistirá en la realización de una prueba, que constará de la exposición oral de un tema de la especialidad a la que se opta, elegido por la persona candidata de entre los extraídos al azar por el tribunal, según la siguiente proporción:

a) En aquellas especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51, deberá elegirse entre tres temas.

b) En aquellas especialidades que tengan un número superior a 50 temas, deberá elegirse entre cuatro temas.

La exposición tendrá dos partes: la primera versará sobre los aspectos científicos del tema; en la segunda se deberá hacer referencia a la relación del tema con el currículum oficial actualmente vigente en el presente curso escolar en la Comunitat Valenciana, y desarrollará un aspecto didáctico de éste aplicado a un determinado nivel previamente establecido por la persona aspirante. Finalizada la exposición, el tribunal podrá realizar un debate con la persona candidata sobre el contenido de su intervención.

La exposición y debate referidos en el párrafo anterior, que serán públicos, tendrán una duración máxima, respectivamente, de cuarenta y cinco minutos y de quince minutos. La persona candidata dispondrá de una hora para su preparación, y podrá utilizar en ella el material que considere oportuno, sin posibilidad de conexión con el exterior.

17. Requisitos de las personas candidatas

Para su admisión al procedimiento de habilitación, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal funcionario de carrera de los cuerpos correspondientes de profesores de Enseñanza Secundaria, profesores especialistas en Sectores Singulares de la Formación Profesional, profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, profesores de Música y Artes Escénicas y profesores de Artes Plásticas y Diseño directamente dependientes de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo de la Generalitat Valenciana.



En caso de situación de excedencia voluntaria, de adscripción a puestos de función inspectora y de adscripción a plazas en el exterior o análogos, el cumplimiento del requisito del destino se entenderá referido al último centro de destino inmediatamente anterior.

b) Poseer el nivel de titulación y los otros requisitos que se exigen para el ingreso libre en la especialidad que se pretenda adquirir, a excepción de la acreditación de los idiomas oficiales de la Comunitat Valenciana.

Estos requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

18. Solicitudes

18.1 Forma

Las personas que deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo oficial de solicitud que estará disponible en el portal web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

<http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/oposiciones>.

En la solicitud deberá consignarse que se participa por el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades y se hará constar el código y nombre de la especialidad por la que se desea participar.

Las solicitudes deberán cumplimentarse siguiendo las instrucciones que se indican, siendo necesario identificarse mediante el certificado digital en cualquiera de sus modalidades.

La solicitud se considerará presentada y registrada ante la Administración en el momento que sea completado todo el proceso telemático. Las personas aspirantes deberán guardar los justificantes generados, como confirmación de la presentación telemática.

Aquellas solicitudes cumplimentadas o registradas por otros medios diferentes a la vía telemática indicada en la base 3.1 de esta orden, se tendrán por no presentadas en plazo.

No podrá presentarse más de una solicitud, salvo que se opte a más de una especialidad. En este caso, se deberán presentar tantas solicitudes como número de especialidades a las que se opta. No obstante, la opción a más de una especialidad no implica que se pueda asistir a las pruebas de todos los tribunales donde ha sido asignado.

En caso de que se presente más de una solicitud por especialidad, será válida la última.

Las personas que participen en este procedimiento no abonarán ninguna cantidad por los derechos de examen.

18.2. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

19. Admisión de personas aspirantes

A este respecto se aplica a esta convocatoria de adquisición de nuevas especialidades la base 4 del Título I de la convocatoria del procedimiento selectivo para ingreso en los cuerpos que, conjuntamente, se llevan a cabo por la presente orden.

20. Tribunales

Los tribunales para este procedimiento serán los mismos que actúen en los procedimientos regulados en el Título I y tendrán las funciones indicadas.

Corresponde a los tribunales:

– La elaboración de los criterios de evaluación y su ponderación dentro de las distintas partes de la prueba de la fase de oposición y su publicación en el portal web con anterioridad al inicio del procedimiento.

– La valoración de los conocimientos propios y específicos del ámbito cultural, científico o artístico de las especialidades a que se refiere el artículo 54 del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes, aprobado por el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero.

– La elaboración de las listas de las personas aspirantes que han sido declaradas aptas.

– La elevación de las listas a que se refiere el párrafo anterior al órgano convocante.

En el desarrollo del procedimiento, los tribunales resolverán todas las dudas que puedan surgir en aplicación de estas normas, así como lo que se ha de hacer en los casos no previstos.

21. Comienzo y desarrollo de las pruebas

El comienzo y desarrollo de las pruebas se realizará de conformidad con lo dispuesto en la base 6 del Título I de esta orden.



22. Calificación

22.1 Valoración de la prueba

Los tribunales valorarán la prueba como apto o no apto, y obtendrán la nueva o nuevas especialidades únicamente las personas aspirantes calificadas como aptas.

22.2 Alegaciones

Publicadas las listas de calificación provisionales, las personas aspirantes podrán presentar por escrito alegaciones ante el tribunal correspondiente, desde las 9 horas hasta las 14 horas del día siguiente al de su publicación.

Concluido este plazo y revisadas las alegaciones, el tribunal publicará las listas de calificación definitivas en la misma forma que las listas provisionales.

Las alegaciones presentadas se considerarán estimadas o no con la modificación, en su caso, de las puntuaciones, mediante la publicación del listado definitivo.

22.3. Publicación y recursos

Los tribunales elaborarán una lista con las personas que han conseguido una nueva especialidad y la elevarán a la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo para su publicación en el portal web de la conselleria

<http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/oposiciones>.

Contra esta lista de personas aspirantes que han superado el proceso podrá interponerse un recurso de alzada ante el director general de Personal Docente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de las listas en el tablón de anuncios correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas a través del portal web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

<http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/oposiciones>.

23. Tratamiento de datos de carácter personal

1. El tratamiento de datos personales del personal aspirante que se realice en ejecución esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en el régimen jurídico europeo y estatal en materia de protección de datos de carácter personal.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en el artículo 11 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales información relativa al tratamiento de datos de carácter personal, la información básica en materia de protección de datos objeto la presente convocatoria es la siguiente:

a. Tiene la condición de responsable del tratamiento la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

b. La finalidad para el tratamiento de datos personales es gestionar el procedimiento selectivo de personal docente regulado en esta convocatoria y la posible vinculación profesional que derive de dicho procedimiento.

c. La persona interesada tiene derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace:

<http://sede.gva.es/es/proc19970>

3. El resto de información correspondiente al tratamiento de datos personales (base jurídica del tratamiento, el plazo de conservación de los datos, el derecho a presentar una reclamación ante la Delegación de Protección de Datos de la Generalitat o ante la autoridad de control, las posibles cesiones de datos, las comunicaciones internacionales, así como los datos de contacto de la Delegación) se encuentra disponible en el RAT (Registro de Actividad de Tratamiento) denominado «Procesos selectivos», accesible en la página web de la Conselleria

<https://www.ceice.gva.es/es/registre-de-tractament-de-dades>

4. En cuanto a los tribunales y comisiones previstas en la presente convocatoria, los datos de las personas que los integren serán tratados asimismo de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, cumpliendo con los principios relativos al tratamiento y con el deber de informar a las personas interesadas, que tendrán el deber de confidencialidad de la información que conozcan en el desarrollo de sus funciones.

5. Respecto a la aportación de documentos por el interesado, o de consulta telemática de los mismos:

– En el caso de que se requiera autorización de la persona interesada, ésta se otorgará, de forma inequívoca, para poder consultar sus datos personales. En caso contrario, la persona interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.



– En el supuesto de que la consulta de datos esté amparada por el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, la Dirección General de Personal Docente tiene la potestad para consultar dicha información. No obstante, si la persona interesada desea oponerse a ello, resultará imprescindible que indique la información concreta a cuya consulta se opone y los motivos que lo justifican. Si se opone quedará obligada a aportar los documentos acreditativos correspondientes.

– Y para el caso de que la persona interesada declare datos personales, el órgano gestor podrá verificar la veracidad de estos de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Normas finales

Primera. Conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la falta de resolución expresa a las solicitudes o reclamaciones reguladas en esta orden tendrá efectos desestimatorios de la solicitud o reclamación, sin perjuicio de la obligación de resolver de la Administración.

Segunda. De conformidad con lo que establecen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, o bien, cabrá plantear directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de publicarse, ello sin perjuicio de cualquier otro que se estimare conveniente.

València, 28 de enero de 2025

José Antonio Rovira Jover
Conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

ANEXO I

Baremo para la valoración de méritos del procedimiento selectivo de concurso-oposición para ingreso en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, profesores especialistas en sectores singulares de la Formación Profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores de artes plásticas y diseño

La puntuación máxima de valoración de todos los méritos será de 10 puntos.

Únicamente se tendrán en cuenta los méritos perfeccionados hasta el día anterior al inicio de la primera prueba y que hayan sido alegados en el autobaremo, por la persona aspirante.

Un mismo mérito no puede ser valorado en más de un apartado o subapartado del baremo.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
1. Experiencia docente previa. (Hasta un máximo de 5,000 puntos)		
1.1 Experiencia docente en especialidades del cuerpo a que se opta en centros públicos (máximo 5,000 puntos).	Por cada año: 1,0000 punto Por cada mes: 0,0833 puntos	La experiencia docente previa en centros públicos de la Comunitat Valenciana se baremará de oficio por el órgano de selección correspondiente, de acuerdo con los datos obrantes en la base de datos de esta administración. Las personas aspirantes que son o hayan sido personal docente de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, podrán consultar los datos relativos a su antigüedad a través de la plataforma OVIDOC, a partir de la publicación de las listas definitivas de personas admitidas.
1.2 Experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos a que se opta en centros públicos (máximo 2,5000 puntos).	Por cada año: 0,5000 puntos Por cada mes: 0,0416 puntos	En el caso de que las personas aspirantes aleguen experiencia docente previa en centros públicos de otras administraciones educativas y esta no figure en OVIDOC, tendrán que aportar la hoja de servicios acreditativa emitida por el órgano competente en el trámite de presentación de méritos establecido en el punto 7.2 de la convocatoria.

<p>1.3 Experiencia docente en especialidades del mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo a que se opta en otros centros (máximo 2,5000 puntos).</p>	<p>Por cada año: 0,5000 puntos Por cada mes: 0,0416 puntos</p>	<p>Certificado de la dirección del centro docente con la conformidad de la Inspección Educativa, haciendo constar la duración real de los servicios. Para la experiencia en centros de la Comunitat Valenciana, hay un modelo disponible de dicha certificación en la web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo (http://www.ceice.gva.es).</p>
<p>1.4 Experiencia docente en especialidades de distinto nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo a que se opta, en otros centros (máximo 1,250 puntos)</p>	<p>Por cada año: 0,2500 puntos Por cada mes: 0,0208 puntos</p>	<p>Del mismo modo, se puede acreditar presentando la vida laboral, junto con el contrato correspondiente, en el que se especifique el nivel o etapa educativa del trabajo desarrollado.</p>
<p>Notas al apartado 1:</p> <p>a) A los efectos previstos en este apartado, se valoran un máximo de cinco años, cada uno de los cuales solo pueden valorarse en uno de los subapartados anteriores, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para la persona interesada.</p> <p>b) Cuando la prestación de servicios se haya realizado por periodos inferiores a un mes, se considerará como mes la acumulación de los servicios prestados por periodos de 30 días.</p> <p>c) La valoración de la experiencia docente no se reducirá cuando los servicios se hayan prestado en una jornada de trabajo inferior a la jornada completa.</p> <p>d) No se pueden acumular las puntuaciones correspondientes en este apartado cuando los servicios se han prestado simultáneamente en más de un centro docente o cuando se han impartido en un mismo centro diferentes especialidades al mismo tiempo.</p> <p>e) Se entiende por “centros públicos” los centros a los cuales se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo, de Educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las administraciones educativas españolas. Se consideran como centros públicos los centros de titularidad del Estado español en el exterior. A estos efectos, no se entienden como centro público los que dependen de los Ayuntamientos y otras Entidades de Derecho Público. Por tanto, los servicios prestados en estos solo se valorarán en el supuesto que tengan suscrito convenio con la Administración educativa o estén autorizados por esta para la prestación de enseñanzas regladas. Estos servicios se valorarán por el apartado 1.3 o 1.4 según corresponda.</p> <p>f) Se entiende por “otros centros”, aquellos cuyo titular es una persona física o jurídica de carácter privado, cuya apertura y funcionamiento están sometidos al principio de autorización administrativa previa constatación del cumplimiento de los requisitos establecidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, o en el Título IV, Capítulos III y IV, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.</p> <p>g) Solo se valorarán los servicios prestados en enseñanzas regladas e impartidas por profesorado correspondiente a los cuerpos docentes en los que se ordena la función pública docente. Por tanto, no se valorará como experiencia docente a los efectos de este apartado:</p> <ul style="list-style-type: none"> – La experiencia como educador o educadora o monitor o monitora en escuelas infantiles públicas o privadas (ciclo 0 a 3 años). – Las actividades realizadas como auxiliar de conversación. 		

<p>– La experiencia como monitor, educador o en otras actividades realizadas en centros docentes.</p> <p>– La experiencia en escuelas municipales de música o escuelas municipales de danza si no se imparten enseñanzas regladas.</p> <p>h) Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante una certificación expedida por los Ministerios de Educación u órganos competentes de los respectivos países o por los organismos públicos competentes, en que debe constar la duración real de los servicios, con indicación de la fecha de inicio y de cese, así como la especialidad y el nivel educativo impartido.</p> <p>Cuando la experiencia haya sido prestada en centros docentes extranjeros en especialidades del mismo nivel o etapa educativa puntuará por el apartado 1.3 y si se trata de especialidades de nivel o etapa diferente, se baremará por el 1.4.</p> <p>Las certificaciones deberán estar traducidas oficialmente en una de las dos lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana por un traductor oficial, y tienen que contener la cabecera y el sello de la institución que emite el certificado.</p> <p>i) La experiencia docente como profesor visitante dentro del programa de acción educativa en el exterior del MEFP o dentro del programa de profesores en secciones bilingües de español en centros educativos de Europa central, oriental, Turquía y China computará por el apartado 1.1 únicamente si se ha desarrollado en centros cuya titularidad corresponda al Estado Español y en las especialidades del cuerpo al que opta. Si la experiencia docente se ha realizado en centros de titularidad del Estado Español, pero en otras especialidades de otros cuerpos al que se opta, se valorará por el apartado 1.2. Esta experiencia docente se acreditará mediante certificación del órgano competente y en ella debe constar el tipo de centro, especialidad, nivel educativo y duración de los servicios con indicación de las fechas de inicio y cese del nombramiento.</p> <p>j) Los servicios prestados como profesor de religión en centros públicos se computarán en el apartado 1.1, si se han prestado en la misma etapa educativa que el cuerpo al cual se opta, o en el apartado 1.2, si se han prestado en otra etapa educativa. Si los servicios se han prestado en otros centros diferentes a los centros públicos se computará por el apartado 1.3. o 1.4. según corresponda.</p> <p>k) Las personas aspirantes de la especialidad de Orientación Educativa computarán la experiencia docente por el apartado 1.1. o 1.3. siempre y cuando la acrediten con su contrato laboral con la Administración Local (Ayuntamientos) que corresponda y un informe de la Inspección educativa que avale su experiencia en el centro o centros educativos que corresponda.</p> <p>l) No se considerará experiencia docente la impartición de talleres o actividades formativas en centros de Formación de Personas Adultas, ni la impartición de cursos en LABORA.</p>		
<p>2. Formación académica. (Hasta un máximo de 5,000 puntos).</p>		
<p>2.1 Expediente académico del título alegado como requisito de participación, siempre que el título alegado se corresponda con el nivel de titulación exigido para el ingreso en el cuerpo.</p>	<p>Hasta un máximo de 1,500 puntos</p>	<p>La persona candidata deberá aportar certificación académica personal de calificaciones, en la que consten las puntuaciones correspondientes a todas las asignaturas, créditos y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con indicación expresa de la nota media final obtenida.</p> <p>No se admiten como documento justificativo las autoconsultas ni los simples extractos</p>

		académicos. Las personas aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero deberán aportar certificación expedida por la universidad o la administración competente en materia educativa del país en que se obtuvo, donde se indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese además la calificación máxima que puede obtenerse de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a los efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.
--	--	---

Notas al subapartado 2.1:
 Por este apartado se valorará exclusivamente, del modo que a continuación se indica, la nota media que se obtenga del expediente académico del título alegado siempre que se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el cuerpo convocado.

Escala de 0 a 10	Escala de 0 a 4	Puntuación
De 6 a 7,49	De 1,50 a 2,24	0,5000 puntos
De 7,50 a 8,99	De 2,25 a 2,99	1,0000 puntos
De 9,00 a 10	De 3,00 a 4,00	1,5000 puntos

No se valorará ningún expediente en el que no conste la nota media obtenida por la persona aspirante, excepto en aquellos supuestos en los que, junto con la certificación académica personal, se acompañe una certificación emitida por parte del centro en el que se cursaron los estudios y que ponga de manifiesto la imposibilidad de calcular la nota media por parte de dicho centro debido al plan de estudios al que corresponde la titulación. En dichos casos, se calculará la nota media sumando las puntuaciones de todas las asignaturas, o la equivalencia indicada en la tabla, y dividiendo el resultado por el número de estas, o, en el caso de estar reflejadas en créditos, sumando los créditos superados, multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda de acuerdo con las equivalencias citadas y dividido por el número de créditos totales.

En caso de que no conste la nota media numérica en la certificación académica, se aplicarán las siguientes equivalencias:

Calificación	Escala de 0 a 10	Escala de 0 a 4
Aprobado	5,0000	1,0000
Bien	6,0000	1,5000
Notable	7,0000	2,0000
Sobresaliente/Excelente	9,0000	3,0000
Matrícula de honor	10,0000	4,0000

Si el certificado académico contiene alguna calificación dada, a su vez, en forma literal y numérica, deberá utilizarse para el cálculo de la media, la expresión numérica de dicha calificación.

Aquellas calificaciones que no aparezcan en el certificado académico, ni en forma literal ni en forma numérica, por constar como apto, convalidadas o reconocidas serán computadas como 5,0000 puntos.

En el caso de las “convalidadas”, cuando se aporta certificación que acredite la calificación que dio origen a la convalidación, se tendrá en cuenta la calificación originaria.

Tampoco se tendrán en cuenta para su obtención, las calificaciones correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios. A estos efectos, si ello no consta en la certificación académica personal de calificaciones, deberán aportar certificación universitaria que acredite las enseñanzas que conforman el plan de estudios del título alegado.

2.2 Posgrado, máster, doctorado y premios extraordinarios.

2.2.1 Por cada certificado o diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril), Suficiencia Investigadora (Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre), el título oficial de máster universitario (Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre), el título oficial de máster en enseñanzas artísticas (Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre), siempre que no sean requisito para ingreso en la función pública docente.	1,0000 puntos	Título de máster, suficiencia investigadora, estudios avanzados o equivalente o, en su defecto, certificación supletoria provisional, expedida por la universidad de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales, con una antigüedad máxima de un año desde la fecha de emisión de la certificación.
---	---------------	---

Notas al apartado 2.2.1:

No se valorarán por este subapartado másteres, cursos de Posgrado, de Especialización, Experto Universitario ni aquellos otros títulos universitarios no oficiales (títulos propios), que se expidan por las universidades en el uso de su autonomía al amparo de lo dispuesto Decreto 822/2021, de 28 de septiembre.

No se baremará ningún título de Máster exigido para el ingreso a la función pública docente (máster en formación pedagógica) en el cuerpo de profesores de Secundaria, profesores de EOI y profesores especialistas en sectores singulares de la Formación Profesional.

2.2.2 Por cada título de Doctor	1,0000 puntos	Título de doctorado o, en su defecto, certificación supletoria provisional, expedida por la universidad de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales, con una antigüedad máxima de un año desde la fecha de emisión de la certificación.
2.2.3 Por haber obtenido premio	0,5000 puntos	Certificación acreditativa correspondiente.



extraordinario en el doctorado.		
<p>2.3 Otras titulaciones universitarias.</p> <p>Se valorarán las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no haber sido alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente, teniendo en cuenta que no se consideran como títulos distintos las diferentes especialidades o menciones que se asientan en una misma titulación.</p>		
<p>2.3.1 Titulaciones universitarias de primer ciclo.</p> <p>Por cada diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica u otros títulos declarados legalmente equivalentes, así como por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería.</p>	1,0000 puntos	<p>Certificación académica de calificaciones y título alegado para el ingreso en el cuerpo como de cuantos presente como mérito. A falta de título, al certificado de calificaciones hay que adjuntar el certificado supletorio provisional, con una antigüedad máxima de un año, expedido por la universidad.</p> <p>En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, certificación académica en que se acredite la superación de estos.</p>
<p>2.3.2 Titulaciones universitarias de segundo ciclo.</p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas, grados u otros títulos declarados legalmente equivalentes.</p>	1,0000 puntos	<p>Certificación académica de calificaciones o título alegado para el ingreso en el cuerpo y de todos los que se presentan como mérito</p> <p>En defecto de título, será válida la certificación supletoria provisional, con una antigüedad máxima de un año.</p> <p>En el caso de estudios correspondientes al segundo ciclo, certificación académica en que se acredite la superación de estos.</p>
<p>Notas al apartado 2.3:</p> <p>a) Para poder valorar los dos ciclos que componen una licenciatura, ingeniería o arquitectura, será necesario presentar el certificado de calificaciones a los efectos acreditar haber cursado completamente la titulación alegada como mérito respecto de la alegada como titulación para ingreso en el cuerpo.</p> <p>b) No se considerarán como títulos distintos, las diferentes especialidades o menciones que se asientan en una misma titulación. Asimismo, tampoco se considerarán como títulos distintos los títulos de grado obtenidos mediante la realización de un curso de adaptación, orientado a quien posea una titulación universitaria (diplomatura o licenciatura) referida a las mismas enseñanzas)</p> <p>c) Los dobles grados serán considerados como dos titulaciones distintas.</p> <p>d) Los que aleguen un título que haya sido obtenido en el extranjero deberán aportar la correspondiente homologación y certificación académica donde se acredite la superación de los estudios correspondientes al primero o segundo ciclo.</p> <p>e) No se valorarán, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo, en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del título alegado para el ingreso en el cuerpo.</p> <p>f) Se valorarán por el subapartado 2.3.2 los títulos superiores de Música, Danza y Arte Dramático, así como las titulaciones superiores de las enseñanzas artísticas respecto a las que se haya declarado la equivalencia al título de grado o licenciado.</p>		

2.4 Titulaciones de enseñanza de régimen especial y de la formación profesional Inicial. Se valorarán aquellas titulaciones que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, de la siguiente forma:		
2.4.1 Por cada título profesional de Música o Danza.	0,5000 puntos	Título alegado o, en su defecto, de la certificación académica oficial en la que conste la superación de los estudios conducentes a la obtención de éste y el pago de los derechos de expedición.
2.4.2 Por cada certificado de nivel avanzado (C1 y C2 del Marco común europeo de referencia) o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas.	0,5000 puntos	Título de la Escuela Oficial de Idiomas alegado o, en su defecto, certificación académica oficial en la que conste la superación de los estudios conducentes a su obtención y el pago de los derechos de expedición.
2.4.3 Por cada título de técnico superior de Artes Plásticas y Diseño.	0,2000 puntos	Título alegado o, en su defecto, certificación académica oficial en la que conste la superación de los estudios conducentes a su obtención y el pago de los derechos de expedición. Además, se presentará certificación emitida por la autoridad universitaria competente en la cual se haga constar que el interesado no accedió a la universidad mediante el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño. El título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño no se puntuará por este apartado si con el mismo se accedió a la universidad, para la obtención de la titulación alegada para el requisito.
2.4.4 Por cada título de técnico superior de Formación Profesional.	0,2000 puntos	Título alegado o, en su defecto, certificación académica oficial en la que conste la superación de los estudios conducentes a su obtención y el pago de los derechos de expedición. Además, se presentará certificación emitida por la autoridad universitaria competente en la cual se haga constar que el interesado no accedió a la universidad mediante el título de técnico superior de Formación Profesional. El título de técnico superior de formación profesional no se puntuará por este apartado si con el mismo se accedió a la universidad, para la obtención de la titulación alegada para el requisito.
2.4.5 Por cada título de Técnico Deportivo Superior.	0,2000 puntos	Título alegado o, en su defecto, certificación académica oficial en la que conste la superación



		de los estudios conducentes a su obtención y el pago de los derechos de expedición.
<p>Notas al apartado 2.4:</p> <p>No se valorarán en ningún caso por este subapartado aquellas titulaciones que se aporten como requisito para ingreso al cuerpo, ni aquellas titulaciones alegadas en los subapartados 2.4.1, 2.4.3, 2.4.4 y 2.4.5 respecto a las cuales no se acredite, a través de la documentación justificativa (título de bachillerato u otros títulos), que no han sido utilizadas para la obtención del título alegado para el ingreso.</p> <p>El nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4.2 se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su anexo II, puntuándose un solo certificado por cada nivel de idioma que se acredite.</p> <p>En el caso de los certificados de valenciano, salvo en las especialidades incluidas en el anexo IV de esta orden, no se baremará el C1 ya que es la competencia lingüística mínima (base 2.1.1.h), únicamente se baremará el nivel C2 de las escuelas oficiales de idiomas, si no ha sido alegado como requisito.</p> <p>En ningún caso se valorarán por este apartado los certificados del mismo idioma que aquel de la especialidad por la que se participa.</p>		
2.5. Dominio de idiomas extranjeros		
Por aquellos certificados de conocimiento de una lengua extranjera, expedidos por entidades acreditadas conforme a lo que se determine en las convocatorias, que acrediten la competencia lingüística en un idioma extranjero de nivel avanzado C1 o C2, según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.	0,5000 puntos	Copia del título correspondiente con el certificado de acreditación de una lengua extranjera clasificado por el Marco común europeo de referencia para las lenguas.
<p>Notas al apartado 2.5:</p> <p>En ningún caso se valorarán por este apartado los certificados del mismo idioma que aquel de la especialidad por la que se participa</p> <p>Se valorarán por este subapartado los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior).</p> <p>Cuando se presenten para su valoración varios certificados de los diferentes niveles acreditativos de la competencia lingüística en un mismo idioma, se valorará solamente el de nivel superior. Asimismo, solo se valorará un título por idioma acreditado, bien por este apartado o por el apartado 2.4.2.</p>		
3. Otros méritos. (Hasta un máximo de 2,0000 puntos).		
3.1 Conocimiento de valenciano:		
Por el certificado de Capacitación	0,7500 puntos	Certificados y diplomas oficiales relacionados



para la Enseñanza en Valenciano, siempre que no haya sido alegado como requisito.		en la Orden 7/2017, de 2 de marzo de 2017, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (DOGV núm. 7993, de 6 de marzo), por la que se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la JQCV, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados.
Por la acreditación del dominio del valenciano correspondiente al nivel C2, siempre que no haya sido alegado como requisito.	1,0000 puntos	
Por el diploma de Mestre de Valencià siempre que no haya sido alegado como requisito.	1,0000 puntos	
Por la acreditación del dominio del valenciano correspondiente al nivel C1, únicamente para las especialidades especificadas en el anexo IV.	0,5000 puntos	
<p>Notas al apartado 3.1:</p> <p>En ningún caso se valorarán por este apartado los certificados del mismo idioma que aquel de la especialidad por la que se participa.</p> <p>Únicamente se valorará un certificado o diploma de valenciano, ya sea en este apartado o en el apartado 2.4.2.</p>		
3.2. Formación permanente, participación en grupos de trabajo, proyectos educativos y seminarios.		
<p>3.2.1 Cursos de formación permanente y perfeccionamiento superados, participación en grupos de trabajo, proyectos educativos y seminarios.</p> <p>Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado, relacionado con la especialidad a que se opta o con la organización escolar, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, o la enseñanza en valenciano, o por actividades incluidas en el plan de formación permanente, y por la participación o coordinación en grupos de trabajo, proyectos de investigación e innovación educativa, planes de mejora, proyectos de formación en centros, seminarios y actividades análogas; todos ellos convocados o autorizados por la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por el ministerio o por las consejerías que tengan atribuidas las competencias en materia educativa, o por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las citadas administraciones, así como los convocados por las universidades.</p>		
3.2.1.1 Cursos de formación.		Certificación de los mismos expedida por el órgano o autoridad competente de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, del Ministerio o de las consejerías que tengan atribuidas las competencias en materia educativa, o de las instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por estas administraciones, así como de las universidades, en la que conste de modo
Duración no inferior a 30 horas	0,1000 puntos	
Duración no inferior a 100 horas	0,2000 puntos	



		expreso el número de horas de duración del curso, y, en su caso, la colaboración o el reconocimiento de la Administración educativa correspondiente; de no aportarse esta certificación no se obtendrá puntuación por este apartado. No será necesario aportar certificación justificativa si figura inscrita en el registro de formación del profesorado de la plataforma OVIDOC.
3.2.1.2 Participación en grupos de trabajo, proyectos educativos y seminarios.		
Por cada curso escolar en que se acredite la participación en grupos de trabajo, proyectos de investigación e innovación educativa, planes de mejora o proyectos de formación en centros.	0,2000 puntos	Certificación de los mismos expedida por el órgano o autoridad competente de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes o de las consejerías que tengan atribuidas las competencias en materia educativa, o de las instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las citadas administraciones, así como de las universidades, en la que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso, y, en su caso, la colaboración o el reconocimiento de la administración educativa.
Por cada curso escolar en que se acredite la coordinación en grupos de trabajo, proyectos de investigación e innovación educativa, planes de mejora o proyectos de formación en centros.	0,2000 puntos	De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado. No será necesario aportar certificación justificativa si figura inscrita en el registro de formación del profesorado de la plataforma OVIDOC.
Por cada curso escolar en que acredite la participación en seminarios y actividades análogas con una duración global no inferior a 30 horas.	0,2000 puntos	
Nota al apartado 3.2.1.2: En este apartado solo se podrá obtener puntuación en uno de los subapartados por cada curso escolar.		
3.2.2 Cursos impartidos. Por participar en calidad de ponente/profesor o por dirigir o, coordinar cursos de formación permanente, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, la competencia digital docente, la psicopedagogía o sociología de la educación, o la enseñanza en	0,2500 puntos por cada 10 horas de curso impartido	Certificado expedido por la entidad organizadora de los cursos en que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso.



<p>valenciano y que hayan sido convocados por las administraciones educativas o por las universidades públicas o privadas.</p>		
<p>Nota al apartado 3.2.2: A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10 horas. Cuando los cursos se expresen en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas</p>		
<p>3.3. Publicaciones, participación en proyectos educativos, premios y méritos artísticos.</p>		
<p>3.3.1 Por publicaciones de carácter didáctico, artístico o científico sobre las disciplinas objeto de la convocatoria relacionadas con la organización del centro o con la competencia digital docente, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, la investigación, la creación artística, temas transversales, salud laboral y prevención de riesgos laborales.</p>	<p>a) Libros en distintos formatos: Autor (0,3000 puntos) Coautor o grupo de autores (0,1500 puntos) b) Revistas en distintos formatos: Autor (0,0700 puntos) Coautor o grupo de autores (0,0600 puntos)</p>	<p>Libros: certificado de la editorial donde conste: título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha de primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de estos ha sido en librerías comerciales. Revistas: certificado en que conste el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición Publicaciones solo en formato electrónico: informe en el que el organismo emisor certifique que la publicación aparece en la base de datos bibliográficos. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, fecha de publicación y depósito legal.</p>
<p>Notas al apartado 3.3.1: No serán valoradas las publicaciones en que el autor sea el editor de estas. No será necesario el certificado de la publicación cuando la haya editado la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo o cualquiera de las administraciones educativas. Si la editorial o asociación ha desaparecido, deberá justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho. La comisión de valoración, a través de la Dirección General de Personal Docente o del tribunal, podrá solicitar ejemplares originales para su valoración. No serán valoradas aquellas publicaciones que no tengan, ISBN o, en su caso, ISSN o ISMN cuando estén obligadas en virtud de lo que dispone el Real Decreto 2063/2008, de 12 diciembre.</p>		
<p>3.3.2 Por la participación en proyectos relacionados con la actualización científica de la</p>	<p>0,1000/proyecto</p>	<p>Certificado del director o directora del proyecto o autoridad convocante.</p>



especialidad a que se opta, didáctica en general, o proyectos de investigación financiados por organismos públicos.		
3.3.3 Por la participación como docente en programas de movilidad en la Unión Europea.	0,1000/staff mobility for training 0,5000/staff mobility for teaching	Certificado del centro de destino de realización del programa.
3.3.4 Por la participación como miembro de comités científicos en congresos, jornadas o semejantes.	0,1000/participación	Certificado de la entidad organizadora.
3.3.5 Por la participación como tutor o evaluador de tesis doctoral.	0,1000/tesis	Certificado de la entidad organizadora.
3.3.6 Por la participación como tutor o evaluador de trabajos final de máster.	0,0500/trabajo	Certificado de la entidad organizadora.
3.4. Exclusivamente para la especialidad de Educación Física		
3.4.1 Por figurar o haber figurado en la relación de deportistas de alto nivel según el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, o en la de deportistas de élite de la Comunitat Valenciana de nivel A según la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana, o por cumplir las condiciones establecidas en la disposición transitoria del Decreto 39/2020, de 20 de marzo, del Consell de la Generalitat Valenciana sobre los deportistas de élite de la Comunitat Valenciana.	1,0000 puntos	Certificado del organismo competente en el que conste expresamente la calificación o <i>Diari Oficial de la Generalitat Valenciana</i> o del Boletín Oficial del Estado donde aparezca relacionado.
3.4.2 Por figurar o haber figurado en la relación de Deportistas de Élite de la Comunitat Valenciana de nivel B según la Ley 2/2011, de	0,5000 puntos	

22 de marzo, de la Generalitat, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana, o por cumplir las condiciones establecidas en la disposición transitoria del Decreto-39/2020, de 20 de enero, del Consell de la Generalitat Valenciana sobre los deportistas de élite de la Comunitat Valenciana.		
<p>Notas generales:</p> <p>Primera. En ningún caso serán valorados aquellos cursos, asignaturas o créditos cuya finalidad sea la obtención de un título académico, máster u otra titulación de postgrado, del Certificado de Capacitación para la enseñanza en valenciano o del Diploma de Mestre de Valencià. Asimismo, no podrán considerarse a los efectos de su valoración los méritos indicados en los apartados 2.1 y 2.2, que hayan sido realizados con anterioridad a la obtención del título exigido para su acceso al cuerpo.</p> <p>Segunda. Los documentos redactados en lenguas de otras comunidades autónomas deberán traducirse oficialmente a una de las dos lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana para su validez, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de lenguas extranjeras deberá traducirse por traductor jurado.</p> <p>Tercera. A los efectos del cómputo de los años previstos en los apartados 1.1 (antigüedad) del baremo de méritos, se valorarán como año todos aquellos servicios que se correspondan con servicios efectivos prestados desde la fecha de inicio del curso académico (1 septiembre) hasta la fecha de finalización de este (31 agosto).</p> <p>Cuarta. En caso de aportar como documentación justificativa de acreditación de mérito un certificado académico oficial en el que conste la superación de los estudios alegados y el pago de los derechos de expedición en sustitución del título alegado, esta deberá tener una antigüedad máxima de un año desde la fecha de emisión del certificado.</p>		

ANEXO II

Cualquier programación o guía docente presentada, según la especialidad del aspirante, deberá ser original y aplicable a un curso escolar completo correspondiente a una materia, asignatura o módulo y para un nivel determinado elegido por la persona aspirante. Deberá elaborarse de acuerdo con la normativa vigente para el curso escolar 2024-2025.

PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA, DE AULA O PLANIFICACIÓN DEL EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA

La programación didáctica o la programación de aula, que deberá presentar la persona aspirante según su especialidad, tendrá carácter personal, deberá ser elaborada de forma individual por la persona aspirante, y tener una extensión máxima de 60 páginas, en formato DIN-A4, escritas con letra «Arial», con un cuerpo de letra de 12 puntos, sin comprimir y en interlineado de 1,5, a excepción de los títulos, números de página y portada.

La portada contendrá los datos de identificación de la persona aspirante, el cuerpo y la especialidad por la cual se presenta. Esta portada, así como el índice y los anexos, no se contabilizarán en las 60 páginas.

Los anexos no podrán superar las 15 páginas.

En el caso de utilizar tablas o gráficos el interlineado podrá ser sencillo.

En ningún caso el documento podrá contener hipervínculos.

En el supuesto de que el aspirante no se ajuste a las especificaciones indicadas en este anexo *se procederá a aminorar hasta un punto la valoración global de la segunda prueba.*

Si la persona aspirante presenta más de una programación, será válida únicamente la última presentada dentro de plazo.

La presentación de la programación didáctica se realizará de forma telemática, en un único documento, formato PDF, que no superará los 25 MB.

ESPECIALIDADES EN LAS QUE SE PUEDE PRESENTAR UNA GUÍA DOCENTE

La guía docente corresponderá a una de las asignaturas de los planes de estudio de las enseñanzas superiores de Artes Plásticas y Diseño.

La guía docente tendrá carácter personal, deberá ser elaborada de forma individual por la persona aspirante y tener una extensión máxima de 20 páginas, en formato DIN-A4, escritas con letra «Arial», con un cuerpo de letra de 12 puntos, sin comprimir y en interlineado de 1,5, a excepción de los títulos, números de página y portada.

La portada contendrá los datos de identificación de la persona aspirante, el cuerpo y la especialidad por la cual se presenta. Esta portada, así como el índice y los anexos, no se contabilizarán en las 20 páginas.

En ningún caso el documento podrá contener hipervínculos.

Los anexos no podrán superar las 10 páginas. En el caso de utilizar tablas o gráficos el interlineado podrá ser sencillo.

En el caso de utilizar tablas o gráficos el interlineado podrá ser sencillo.

La presentación de la guía docente se realizará de forma telemática, en un único

documento, formato PDF, que no superará los 25 MB.

ANEXO III

Características de la prueba de contenido práctico

Cuerpo docente de Enseñanza Secundaria

201 Filosofía

La prueba de contenido práctico constará de dos partes que versarán sobre los contenidos marcados en los temarios oficiales vigentes que regulan los procedimientos de ingreso en la especialidad de filosofía del cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria y su aplicación al aula:

1. Comentario de un texto filosófico y análisis histórico-semántico de un término filosófico y posible aplicación didáctica en el aula desde un enfoque competencial y contextualizado.
2. Resolución de un problema ético o lógico y posible aplicación didáctica en el aula desde un enfoque competencial y contextualizado.

La calificación final de esta prueba será la media aritmética de las notas obtenidas en cada una de sus partes.

Para la realización de esta prueba, las personas aspirantes dispondrán del tiempo que la Comisión de selección considere necesario, con un máximo de cuatro horas.

203 Latín

La prueba de contenido práctico partirá de un texto en prosa para su traducción con o sin diccionario (a juicio de la Comisión de selección), su comentario fonético-morfológico, sintáctico-estilístico, socio-cultural o histórico, según las características de la autoría y su aplicación didáctica en el aula desde un enfoque competencial y contextualizado.

El texto propuesto será de uno de los autores o de las autoras que figuren en el temario.

En el caso de que la prueba de contenido práctico conste de varios ejercicios, la calificación final será la media aritmética de las notas obtenidas en cada uno de ellos.

Para la realización de esta prueba, las personas aspirantes dispondrán del tiempo que la Comisión de selección considere necesario, con un máximo de cuatro horas.

204 Lengua castellana y Literatura

La prueba de contenido práctico constará de dos partes:

1. Comentario literario de un texto anterior al siglo XVIII y su aplicación didáctica en el aula desde un enfoque competencial y contextualizado.
2. Análisis fonológico, morfosintáctico, lexico-semántico y pragmático de un texto actual y sus posibilidades de aplicación didáctica en el aula desde un enfoque competencial y contextualizado.

La calificación final será la media aritmética de las notas obtenidas en cada una de las dos partes de la prueba.

Para la realización de esta prueba, las personas aspirantes dispondrán del tiempo que la Comisión de selección considere necesario, con un máximo de cuatro horas.

205 Geografía e Historia

La prueba de contenido práctico se desarrollará, desde un enfoque competencial y contextualizado, a partir de varios documentos (textos, gráficas, mapas, infografías, imágenes, fotografías, etc.) relacionados con el temario y/o el currículum vigente. Esos documentos serán:

- uno de carácter histórico
- uno de carácter geográfico
- uno de carácter artístico

La prueba supondrá:

- a) el análisis crítico de dichos documentos,
- b) su interrelación en una visión globalizadora
- c) la conexión con el conocimiento del entorno social, geográfico y cultural
- d) el posible uso didáctico de tales documentos en el aula

La calificación final será la media aritmética de las notas obtenidas en cada una de las partes de la prueba.

Para la realización de esta prueba, las personas aspirantes dispondrán del tiempo que la Comisión de selección considere necesario, con un máximo de cuatro horas.

206 Matemáticas

La prueba de contenido práctico se basará en:

1. La resolución de problemas y cuestiones que versarán sobre los contenidos marcados en los temarios oficiales vigentes que rigen en los procedimientos de ingreso en la especialidad de Matemáticas del cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria, como mínimo referidos a cuatro de los seis bloques de contenidos (álgebra, geometría, análisis matemático, cálculo numérico, probabilidad y estadística).

2. Aplicación de estos contenidos, desde un enfoque competencial y contextualizado, que puedan ser implementados en el aula en una o más sesiones.

En el caso de que la prueba conste de varios ejercicios, la calificación final será la media aritmética de las notas obtenidas en cada uno de ellos.

Para la realización de esta prueba, las personas aspirantes dispondrán del tiempo que la Comisión de selección considere necesario, con un máximo de cuatro horas.

207 Física y Química

La prueba constará de las siguientes partes:

1.-Resolución de problemas y de cuestiones científicas, metodológicas y didácticas, relacionados con los contenidos del temario oficial o con el currículo de las materias que configuran la especialidad.

2.-Resolución de cuestiones, desde un enfoque competencial y contextualizado relativas a la utilización de procedimientos del trabajo científico, descripción de técnicas experimentales de las materias que constituyen la especialidad y su posible aplicación didáctica en el aula.

El número de problemas y cuestiones propuestas deberá ser el mismo para cada una de las dos materias de la especialidad.

La calificación final será la media aritmética de las notas obtenidas en cada una de las partes de la prueba.

Para la realización de esta prueba, las personas aspirantes dispondrán del tiempo que la Comisión de selección considere necesario, con un máximo de cuatro horas.

208 Biología y Geología

La prueba de contenido práctico constará de tres partes:

1. Identificación visual de especies animales y vegetales mediterráneos y de minerales y rocas (un 20% de la calificación total).

2. Análisis e interpretación de mapas o cortes geológicos. Identificación de la influencia de los factores climáticos, tectónicos y litológicos en la génesis de un paisaje (mediante fotografías o diapositivas) y/o análisis e interpretación de imágenes citológicas (mediante fotografías, diapositivas o preparaciones microscópicas) (un 30% de la calificación total).

3. Resolución de problemas abiertos, desde un enfoque competencial y contextualizado, en los que se plantearán cuestiones sobre la aplicación práctica y didáctica de conceptos, leyes y teorías científicas y la utilización de procedimientos de trabajo científico. Dichas cuestiones podrán exigir el diseño de una experiencia, realizable con los recursos habituales de un centro docente, destinada a poner a prueba una hipótesis previamente planteada por la Comisión de selección (un 50% de la calificación total).

Para la realización de esta prueba, las personas aspirantes dispondrán del tiempo que la Comisión de selección considere necesario, con un máximo de cuatro horas.

209 Dibujo

La prueba de contenido práctico constará de dos partes:

1. Resolución de tres ejercicios de geometría plana y descriptiva.

2. Realización de una composición plana de expresión plástica o color sobre soporte papel, en relación con la impartición del currículo de las materias asignadas a la

especialidad en la Educación Secundaria y su aplicación didáctica en el aula desde un enfoque competencial y contextualizado. Este ejercicio representa el 25% de la nota total.

Las personas aspirantes deberán ir provistas de los instrumentos de dibujo y medida que consideren adecuados. Se debe tener en cuenta que el procedimiento pictórico de la composición podrá ser: lápiz, ceras, tintas o cualquier otro, excluidos los aglutinantes líquidos o viscosos (pintura al agua, al aceite, etc.)

Para la realización de esta prueba, las personas aspirantes dispondrán del tiempo que la Comisión de selección considere necesario, con un máximo de cuatro horas.

211 Inglés

La prueba de contenido práctico constará de dos partes:

1. Traducción al inglés sin diccionarios de un texto de una extensión máxima aproximada de 400 palabras.

2. Respuesta en inglés a cuestiones acordes con los procedimientos de la materia sobre aspectos gramaticales, léxicos y de análisis del discurso, a partir de un texto relevante de un autor o autora en lengua inglesa y su aplicación didáctica en el aula desde un enfoque competencial y contextualizado

La calificación final será la media aritmética de las notas obtenidas en cada una de las dos partes de la prueba.

Para la realización de esta prueba, las personas aspirantes dispondrán del tiempo que la Comisión de selección considere necesario, con un máximo de cuatro horas.

217 Educación Física

La prueba de contenido práctico constará de dos partes:

1. Diseño y explicación de una sesión de trabajo o demostración práctica de calentamiento o similar y su aplicación didáctica en el aula, desde un enfoque competencial y contextualizado.

2. Preparación y exposición de dos modalidades deportivas elegidas por la persona aspirante de entre una lista elaborada y propuesta por la Comisión de selección, que deberá incluir la ejecución práctica de las técnicas básicas o ejercicios específicos de dichas modalidades deportivas.

La calificación final será la media aritmética de las notas obtenidas en cada una de las dos partes de la prueba.

Para la realización de esta prueba, las personas aspirantes dispondrán del tiempo que la Comisión de selección considere necesario, con un máximo de cuatro horas.

218 Orientación educativa

La prueba de contenido práctico constará de la resolución de un supuesto sobre alguno de los siguientes temas:

a) Realización de una propuesta curricular específica consistente en analizar un

supuesto práctico referido a un grupo de alumnado con retrasos de aprendizaje, propuesta de actuaciones para proporcionar la respuesta educativa adecuada, tomando como referencia el currículo de la etapa, y concretar sus posibles adaptaciones o modificaciones curriculares.

b) Justificar y elaborar una propuesta de Plan de Actuación Personalizado para un grupo de alumnado con necesidades educativas especiales a partir de la información proporcionada.

c) Establecer y justificar, a partir de un supuesto concreto, el programa de apoyo a un plan de acción tutorial.

d) Diseñar un plan de actividades del departamento de orientación referente a las posibilidades de orientación académica y profesional para un grupo de alumnado determinado.

Para la realización de esta prueba, las personas aspirantes dispondrán del tiempo que la Comisión de selección considere necesario, con un máximo de cuatro horas.

222 Formación y Orientación Laboral

La Comisión de selección elegirá dos o más opciones de prueba práctica. Cada una de estas opciones consistirá en el planteamiento y/o en el análisis de actividades de enseñanza y aprendizaje, en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o en la resolución de ejercicios y supuestos, en cualquier caso relacionados con uno de los ámbitos siguientes:

– Derechos y deberes laborales y normativa relacionada. Interpretación de los diferentes tipos de contratación y sus características. Modificaciones del contrato de trabajo y sus consecuencias.

– El recibo de salarios: salario base, complementos salariales y prestaciones extrasalariales. Determinación de la base de cotización de la Seguridad Social y de la base sujeta al IRPF. Liquidación de haberes.

– La extinción del contrato de trabajo. Liquidación, saldo y finiquito. Cálculo de indemnizaciones y su documentación.

– Participación de las personas trabajadoras y de las trabajadoras en la empresa. Representaciones unitaria y sindical de las personas trabajadoras y de las trabajadoras. Órganos de representación. Secciones sindicales. Convenios colectivos. El conflicto colectivo y el conflicto individual en las relaciones laborales.

– Prestaciones en materia de Seguridad Social. Afiliación, altas y bajas. Cotización.

– Innovación empresarial. Actitudes y habilidades de las personas emprendedoras. Realización y valoración del proyecto empresarial.

– Análisis y características de las diferentes formas jurídicas de las empresas. Elaboración e interpretación de las cuentas anuales.

- Prevención de riesgos laborales. Factores de riesgo. Análisis y evaluación de riesgos. Planes de emergencia y evacuación. Gestión de la prevención.

- Orientación socio-laboral. Identificación de itinerarios formativos. Proceso de inserción laboral. Técnicas utilizadas en el proceso de búsqueda de empleo.

- Habilidades de trabajo en equipo y negociación de conflictos.

La persona aspirante realizará la justificación del trabajo realizado desde el punto de vista técnico y también didáctico. La justificación didáctica podrá referirse a la ubicación del contenido práctico en el currículo, a la interrelación con otros contenidos, a los conocimientos o capacidades previos del alumnado para el desarrollo de la actividad, a los recursos necesarios y a los criterios e instrumentos de evaluación.

El tribunal valorará el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas y las capacidades de la persona aspirante respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición de innovación.

En el caso de que la prueba práctica conste de varios ejercicios, la calificación final será la media aritmética de las notas obtenidas en cada uno de ellos.

Para la realización de la prueba, las personas aspirantes dispondrán del tiempo que la Comisión de selección considere necesario, con un máximo de cuatro horas.

224 Organización y proyectos de Fabricación Mecánica

La persona aspirante realizará un ejercicio, a elegir entre dos propuestos, que contendrá simulaciones y/o resolución de ejercicios y supuestos relacionados con algunos/s de los ámbitos siguientes:

- Procesos de fabricación, montaje y reparación de elementos de fabricación mecánica.

- Procesos de mantenimiento de primer nivel de maquinaria y equipos.

- Procesos de gestión y control de calidad del proceso de fabricación y del producto acabado.

- Procesos de tratamientos térmicos y superficiales en productos de fabricación mecánica.

- Procesos de fundición de elementos de fabricación mecánica.

- Elaboración de la documentación técnica y parámetros de fabricación de un producto de fabricación mecánica.

- Desarrollar el proyecto de un producto de fabricación mecánica.

- Programación de máquinas de CNC, automatismos eléctricos, neumáticos e hidráulicos y de procesos de producción, de elementos de fabricación mecánica.

- Seguridad en las industrias de fabricación mecánica.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y documentación que requiere la prueba práctica. El Tribunal valorará, además del resultado correcto, si los opositores poseen las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido por el opositor en la realización de las pruebas prácticas.

Para la realización de la prueba, las personas aspirantes dispondrán del tiempo que la Comisión de selección considere necesario, con un máximo de cuatro horas.

226 Sistemas electrónicos

El ejercicio práctico constará de:

- Análisis, funcional y eléctrico, de circuitos y aplicaciones electrónicas de carácter general.
- Diagnóstico y localización de averías en circuitos y aplicaciones electrónicas de carácter general y/o en sistemas informáticos y telemáticos.
- Diseño y montaje de maquetas de circuitos electrónicos, utilizando las herramientas informáticas precisas.
- Elaboración de programas para el control de dispositivos microprogramables en lenguajes de bajo y alto nivel y de programas informáticos de aplicación general.
- Realización de puesta a punto de una red local de ordenadores, y la configuración física de la misma, de acuerdo con el tipo de aplicaciones que se vayan a implantar.
- Control en sistemas de producción de baterías eléctricas.

El tribunal, oportunamente informará a los opositores de los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de la práctica.

El tribunal valorará, además del resultado correcto, si los opositores poseen las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido por el opositor en la realización de las pruebas prácticas.

Para la realización de la prueba, las personas aspirantes dispondrán del tiempo que la Comisión de selección considere necesario, con un máximo de cuatro horas.

236 Asesoría y procesos de imagen personal

La comisión de selección planteará dos o más opciones de prueba práctica de entre las que las personas aspirantes elegirán una. Cada una de las opciones consistirá en el planteamiento y/o análisis de actividades de enseñanza y aprendizaje, en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o en la resolución de ejercicios y supuestos relacionados con uno de los ámbitos siguientes:

- Identificación de alteraciones de piel, cuero cabelludo y anexos cutáneos córneos.

– Diseño de un protocolo de tratamiento estético facial, corporal y capilar, interpretando el análisis previo, determinando el diagnóstico, seleccionando y describiendo los medios técnicos, manuales y cosmetológicos, las fases de actuación, la duración prevista y elaboración de una propuesta personalizada.

– Análisis de la composición y características de los ingredientes de un cosmético, modus operandi (fases de su elaboración), indicaciones y propiedades, pautas de manipulación y conservación.

– Realización del estudio de la morfología externa del cuerpo humano y del rostro, identificando las proporciones y elementos que los forman: representaciones gráficas.

– Diseño de propuestas personalizadas de cambio de estilismo en vestuario y complementos, interpretando el análisis previo de las características corporales que se deben corregir o potenciar a través de la indumentaria, analizando los elementos iconológicos (líneas, formas, volúmenes y colores) seleccionando tejidos y prendas de vestir para la nueva imagen.

– Elaboración de una propuesta de organización de actos protocolarios, adaptándolos al acontecimiento especificando, entre otros los siguientes: medios, espacios, recursos humanos y materiales, precedencias y presidencias, secuenciación y temporalización, decoración asociada y criterios para diseñar el menú.

– Caracterización de los componentes de sistemas y aparatos del cuerpo humano implicados en la aplicación de técnicas estéticas, indicando su estructura anatómica y fisiológica.

– Elaboración de un protocolo de ejecución aplicando técnicas hidroestéticas y cosméticos termales, estableciendo una secuenciación y medidas de seguridad e higiene, aplicando pautas para la prevención de riesgos laborales.

– Caracterización y preparación de los equipos de electroestética, regulando los parámetros y relacionándolos con los efectos fisiológicos que producen y con sus aplicaciones estéticas.

– Aplicación de técnicas de organización del establecimiento y de los profesionales de imagen personal en las que se traten entre otros apartados los siguientes: infraestructuras, instalaciones, equipamientos, organigrama, funciones, normas de atención y comunicación, imagen corporativa, plan de comercialización, indicadores de calidad, etc.

– Diseño de personajes en 2D y 3D para producciones escénicas y audiovisuales, aplicando programas informáticos, analizando los requerimientos del proyecto artístico e integrando el vestuario, los peinados y demás elementos de caracterización, así como los cosméticos y productos necesarios para caracterización.

La persona aspirante realizará la justificación del trabajo realizado desde el punto de vista técnico y también didáctico. La justificación didáctica podrá referirse a la ubicación del contenido práctico en el currículo, a la interrelación con otros contenidos,

a los conocimientos o capacidades previos del alumnado para el desarrollo de la actividad, a los recursos necesarios y a los criterios e instrumentos de evaluación.

El tribunal valorará el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas y las capacidades de la persona aspirante respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición de innovación.

En el caso de que la prueba práctica conste de varios ejercicios, la calificación final será la media aritmética de las notas obtenidas en cada uno de ellos.

Para la realización de la prueba, las personas aspirantes dispondrán del tiempo que la Comisión de selección considere necesario, con un máximo de cuatro horas.

La comisión de selección dará a conocer a los opositores los medios técnicos necesarios para el desarrollo de las prácticas.

242 Intervención Sociocomunitaria

La Comisión de selección elegirá dos o más opciones de prueba práctica. Cada una de las opciones consistirán en el planteamiento y/o en el análisis de actividades de enseñanza y aprendizaje, en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o en la resolución de ejercicios y supuestos, en cualquier caso relacionados con uno de los ámbitos siguientes:

- Elaboración de un programa de animación cultural y/o de desarrollo comunitario, a partir de un supuesto.
- Planteamiento de un proyecto de dinamización de un espacio de ocio, previamente definido, teniendo en cuenta la perspectiva de género.
- Simulación de técnicas de intervención social en un ámbito previamente definido.
- Simulación de técnicas para el desarrollo de habilidades básicas necesarias para la autonomía personal y social.
- Elaboración de un programa de intervención social, y/o de desarrollo y de adquisición de hábitos de autonomía personal a partir de un supuesto.
- Elaboración un proyecto de colaboración entre las familias y la escuela infantil.
- Planteamiento de un proyecto educativo para un centro de educación formal o de educación no formal, dirigido a niños y a niñas.
- Elaboración de una programación de intervención educativa referida a la práctica psicomotora.
- Elaboración de un proyecto de animación turística, con la gestión de los recursos pertinentes, a partir de un supuesto.

- Planteamiento de un proyecto de dinamización para el fomento de la participación social de las mujeres.
- Diseño de una campaña de sensibilización con perspectiva de género.
- Elaboración de un programa de inclusión social de personas con dificultades de comunicación, de lenguaje y de habla.

La persona aspirante realizará la justificación del trabajo realizado desde el punto de vista técnico y también didáctico. La justificación didáctica podrá referirse a la ubicación del contenido práctico en el currículo, a la interrelación con otros contenidos, a los conocimientos o capacidades previos del alumnado para el desarrollo de la actividad, a los recursos necesarios y a los criterios e instrumentos de evaluación.

El tribunal valorará el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas y las capacidades de la persona aspirante respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición de innovación.

En el caso de que la prueba práctica conste de varios ejercicios, la calificación final será la media aritmética de las notas obtenidas en cada uno de ellos.

Para la realización de la prueba, las personas aspirantes dispondrán del tiempo que la Comisión de selección considere necesario, con un máximo de cuatro horas.

245. Procesos y medios de comunicación

La comisión de selección planteará dos o más opciones de prueba práctica de entre las que las personas aspirantes elegirán una. Cada una de las opciones de la prueba consistirá en el planteamiento y/o en el análisis de actividades de enseñanza y aprendizaje, en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o en la resolución de ejercicios y supuestos, en cualquier caso relacionados con uno de los ámbitos siguientes:

- Ajustes de sistemas de sonorización.
- Instalaciones eléctricas.
- Control y manipulación de equipos de iluminación.
- Ajuste de equipos de captación de imagen en fotografía, cine, vídeo o televisión.
- Guiones audiovisuales.
- Propiedad intelectual. Creative Commons.
- Gestión de proyectos de espectáculos y de eventos.
- Diseño y creación de personajes para animación.
- Animación de elementos 3D.
- Lenguaje musical.
- Programación de sesiones de animación músico-visual.

La persona aspirante realizará la justificación del trabajo realizado desde el punto de vista técnico y también didáctico. La justificación didáctica podrá referirse a la ubicación del contenido práctico en el currículo, a la interrelación con otros contenidos, a los conocimientos o capacidades previos del alumnado para el desarrollo de la actividad, a los recursos necesarios y a los criterios e instrumentos de evaluación.

El tribunal valorará el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas y las capacidades de la persona aspirante respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición de innovación.

En el caso de que la prueba práctica conste de varios ejercicios, la calificación final será la media aritmética de las notas obtenidas en cada uno de ellos.

Para la realización de la prueba, las personas aspirantes dispondrán del tiempo que la Comisión de selección considere necesario, con un máximo de cuatro horas.

254. Informática

La Comisión de selección elegirá dos o más opciones de prueba práctica. Cada una de las opciones de la prueba consistirá en el planteamiento y/o en el análisis de actividades de enseñanza y aprendizaje, y en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o en la resolución de ejercicios y supuestos, desde un enfoque competencial y contextualizado, en cualquier caso relacionados con uno de los ámbitos siguientes:

Análisis y diseño de aplicaciones informáticas que cumplan ciertos requisitos dados sobre:

- Estructuras de datos, descripción de programas, interfaces de E/S; comportamiento y procedimientos de uso.

- Desarrollo, mantenimiento y / o verificación de programas en lenguajes estructurados y orientados a objetos. Programación de servicios y procesos. Desarrollo web en entornos cliente/servidor.

- Desarrollo, implementación y/o mantenimiento de aplicaciones multiplataforma en entornos cliente/servidor.

- Utilización de lenguajes y utilidades de sistemas gestores de base de datos relacionales para la definición, manipulación y/o administración de datos.

- Sistemas informáticos multiusuarios y en red.

- Diseño de sistemas en red. Servicios de red e Internet.

- Software libre y/o propietario.

- Realización de funciones de explotación y/o administración en un sistema de red local.

En el caso de que la prueba práctica conste de varios ejercicios, la calificación

final será la media aritmética de las notas obtenidas en cada uno de ellos.

Para la realización de la prueba, las personas aspirantes dispondrán del tiempo que la Comisión de selección considere necesario, con un máximo de cuatro horas.

256 Lengua y Literatura valenciana

La prueba de contenido práctico constará de dos partes:

1. Comentario literario de un texto anterior al siglo XVIII y su aplicación didáctica en el aula, desde un enfoque competencial y contextualizado.

2. Análisis fonológico, morfosintáctico, lexicosemántico y pragmático de un texto actual y sus posibilidades de aplicación didáctica en el aula, desde un enfoque competencial y contextualizado.

La calificación final será la media aritmética de las notas obtenidas en cada una de las dos partes de la prueba.

Para la realización de esta prueba, las personas aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de cuatro horas.

263 Administración de empresas

La Comisión de selección elegirá dos o más opciones de prueba práctica. Cada una de las opciones de prueba consiste en el planteamiento y/o análisis de actividades de enseñanza y aprendizaje, en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o la resolución de ejercicios y supuestos, en cualquier caso relacionados con uno de los ámbitos siguientes:

– Proceso contable de las operaciones económicas y financieras, confección de libros y registros de contabilidad, y elaboración de las cuentas anuales, aplicando el Plan General-Contable. Tratamiento informático del proceso contable.

– Análisis económico y financiera. Cálculo de costes y de punto muerto.

– Formalización de las obligaciones fiscales.

– Previsiones de tesorería, control de planes presupuestarios y gestión y control de tesorería. Cálculo de operaciones financieras, y gestión de pagos y cobros.

– Medios de financiación con clientes y clientas, personas proveedoras e instituciones financieras.

– Análisis y contratación de servicios y/o de productos financieros y/o de seguros, y formalización de documentación. Selección de inversiones.

– Análisis económico y financiera de valores mobiliarios.

– Selección de personal, formalización y registro de documentos de contratación, cuantificación de retribuciones y de cotizaciones a la Seguridad Social, gestión de la documentación de personal en los organismos públicos, y planificación de actividades de formación.

- Tramitación de asuntos, expedientes o reclamaciones en la Administración pública y formalización de documentación.
- Atención al público y protocolo. Gestión de las comunicaciones internas y externas, tanto orales como escritas, de la empresa.
- Organización de entrevistas, de reuniones, de acontecimientos corporativos y de viajes nacionales e internacionales. Cálculo de costes de actas y reuniones y control del tiempo.
- Elaboración y/o valoración de un proyecto empresarial. Innovación empresarial. Actitudes y habilidades emprendedoras.

La persona aspirante realizará la justificación del trabajo realizado desde el punto de vista técnico y también didáctico. La justificación didáctica podrá referirse a la ubicación del contenido práctico en el currículo, a la interrelación con otros contenidos, a los conocimientos o capacidades previos del alumnado para el desarrollo de la actividad, a los recursos necesarios y a los criterios e instrumentos de evaluación.

El tribunal valorará el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas y las capacidades de la persona aspirante respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición de innovación.

En el caso de que la prueba de contenido práctico conste de varios ejercicios, la calificación final será la media aritmética de las notas obtenidas en cada uno de ellos.

Para la realización de la prueba, las personas aspirantes dispondrán del tiempo que la Comisión de selección considere necesario, con un máximo de cuatro horas.

265 Organización y Gestión comercial

La Comisión de selección elegirá dos o más opciones de prueba práctica. Cada una de las opciones de prueba consiste en el planteamiento y/o análisis de actividades de enseñanza y aprendizaje, en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o la resolución de ejercicios y supuestos, en cualquier caso relacionados con uno de los ámbitos siguientes:

- Técnicas de venta de los productos y/o de los servicios. Realización de las operaciones de venta y de atención a la clientela. Negociación de la venta, del control, de la formación y del perfeccionamiento del equipo de ventas. Planes de atención a la persona consumidora/usuario de bienes y servicios: defensa y servicio de atención a la persona consumidora.
- Selección y negociación de personal proveedor y gestión de compras.
- Obtención, proceso y organización de la información en la investigación comercial. Tratamiento informático de la información obtenida y análisis estadístico.
- Establecimiento de políticas de marketing y control de la acción publicitaria. Marketing digital, de gestión de webs y de sistemas de comunicación digitales.

- Relaciones públicas y organización de eventos. Técnicas de comunicación publicitaria. Medios y soportes de comunicación.
- Administración y gestión económica y financiera de una empresa comercial.
- Planificación de una investigación comercial, selección del canal de distribución, y promoción del producto en operaciones de comercio internacional. Negociación de operaciones de compraventa de mercancías en el ámbito internacional.
- Gestión administrativa en las operaciones de importación y exportación, introducción y expedición de mercancías y formalización de la documentación correspondiente. Selección del medio de financiación y del pago más adecuados para transacciones internacionales. Determinación de riesgos financieros de las operaciones internacionales y su cobertura.
- Organización del servicio de tráfico de una empresa de transporte y de control de mercancías y vehículos. Planificación del servicio de líneas regulares y transportes discrecional en el servicio de transporte de personas viajeras.
- Control de establecimiento, de industrias, de actividades, de productos y de servicios en el ámbito del consumo: las inspecciones de consumo. Organización y gestión de los planes formativos y campañas de información en materia de consumo.

La persona aspirante realizará la justificación del trabajo realizado desde el punto de vista técnico y también didáctico. La justificación didáctica podrá referirse a la ubicación del contenido práctico en el currículo, a la interrelación con otros contenidos, a los conocimientos o capacidades previos del alumnado para el desarrollo de la actividad, a los recursos necesarios y a los criterios e instrumentos de evaluación.

El tribunal valorará el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas y las capacidades de la persona aspirante respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición de innovación.

En el caso de que la prueba de contenido práctico conste de varios ejercicios, la calificación final será la media aritmética de las notas obtenidas en cada uno de ellos.

Para la realización de la prueba, las personas aspirantes dispondrán del tiempo que la Comisión de selección considere necesario, con un máximo de cuatro horas.

270 Procesos Diagnóstico Clínico y Productos Ortoprotésicos

La prueba constará de dos opciones de las cuales el aspirante escogerá una.

Cada una de las dos opciones de prueba consistirá en el planteamiento y/o análisis de actividades de enseñanza-aprendizaje, y en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o resolución de ejercicios y supuestos, en cualquier caso relacionados con los siguientes ámbitos:

- Realización de diferentes técnicas de gestión administrativa de una consulta y/o unidad.

- Realización de diferentes técnicas de educación para la salud y vigilancia epidemiológica adaptadas a casos simulados.

- Identificación de características técnicas, estructuras anatómicas, condiciones de posicionamiento y calidad de la imagen en registros gráficos del cuerpo humano obtenidos mediante técnicas de tomografía computada. Resonancia magnética y medicina nuclear.

- Identificación de equipos de medida de radiaciones ionizantes y radioprotección.

- Resolución de un caso práctico donde se realizan medidas de dosis de radiaciones ionizantes se identifica el riesgo y las medidas a tomar según legislación vigente.

- Realización de estudios de bioquímica clínica procesando y analizando muestras biológicas humanas.

- Identificación de materiales, equipos para la fabricación, reparación de ortesis y prótesis dentofaciales, aparatos ortodónticos y componentes de prótesis dentales de diferentes tipos.

El tribunal podrá pedir la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

La justificación didáctica se puede referir a: la ubicación del contenido práctico en el currículo; la interrelación con otros contenidos; los conocimientos o capacidades previas que debe tener el alumnado para el desarrollo de la actividad; los recursos necesarios; los criterios e instrumentos de evaluación.

El tribunal valorará el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante con respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Para la realización de la prueba, las personas aspirantes dispondrán del tiempo que la Comisión de selección considere necesario, con un máximo de cuatro horas.

271 Procesos Sanitarios

La Comisión de selección elegirá dos o más opciones de prueba práctica. Cada una de las opciones de la prueba consiste en el planteamiento y/o en el análisis de actividades de enseñanza y aprendizaje, en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o resolución de ejercicios y supuestos, en cualquier caso relacionados con un de los ámbitos siguientes:

- Realización de diferentes técnicas de gestión administrativa de una consulta y/o unidad.

- Descripción y realización de técnicas de educación para la salud y de vigilancia epidemiológica adaptadas a casos simulados. Estudios epidemiológicos.

- Identificación de diferentes preparaciones de muestras tisulares y citológicas aplicando las técnicas de microscopía adecuadas.
- Identificación, descripción y manejo de materiales, equipos básicos y reactivos químicos, siguiendo los procedimientos normalizados de trabajo para la realización de técnicas generales de laboratorio.
- Elaboración de dietas adaptadas a diferentes situaciones individuales y colectivas.
- Realización de protocolo de seguimiento de dietas prescritas e interpretación de la prescripción dietética establecida.
- Identificación y codificación de datos clínicos y no clínicos de la documentación sanitaria.
- Identificación y relación de los distintos documentos con los servicios o instituciones sanitarias.
- Determinación de parámetros necesarios para exploración, detección y grabación del estado de salud/enfermedad bucodental.
- Identificación de alteraciones y patologías de la cavidad oral.
- Realización de operaciones en situaciones de atención sanitaria especial (administración de medicación, soporte viral avanzado, otra atención en situaciones especiales) y apoyo psicológico a víctimas y equipos de intervención.
- Desarrollo de un supuesto plan de emergencias o de un dispositivo de riesgos previsibles describiendo las características, los requerimientos y los protocolos de elaboración.

La persona aspirante realizará la justificación del trabajo realizado desde el punto de vista técnico y también didáctico. La justificación didáctica podrá referirse a la ubicación del contenido práctico en el currículo, a la interrelación con otros contenidos, a los conocimientos o capacidades previos del alumnado para el desarrollo de la actividad, a los recursos necesarios y a los criterios e instrumentos de evaluación.

El tribunal valorará el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas y las capacidades de la persona aspirante respecto a la organización del trabajo, a la gestión del tiempo, a la adaptación a las características del alumnado, a la resolución de problemas, a la iniciativa y a la disposición de innovación.

En el caso de que la prueba de contenido práctico conste de varios ejercicios, la calificación final será la media aritmética de las notas obtenidas en cada uno de ellos.

Para la realización de la prueba, las personas aspirantes dispondrán del tiempo que la Comisión de selección considere necesario, con un máximo de cuatro horas.

274 Sistemas electrotécnicos y automáticos.

El ejercicio práctico consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos

referidos a las realizaciones y dominios profesionales de las unidades de competencia asociadas a los módulos profesionales donde tenga atribución docente la especialidad relacionados con el temario de la especialidad:

– Lógica programada. Diseño y puesta en marcha de tareas automáticas mediante PLC's. Escritura y simulación de programas en lenguaje Ladder, lenguajes de texto estructurado, Grafcet. Carga del programa en el PLC, depuración y ejecución del programa en el PLC.

– Lógica cableada. Diseño y puesta en marcha de tareas automáticas mediante componentes eléctricos cableados. Diseño, cálculo de parámetros, simulación, montaje y pruebas de funcionamiento.

– Informática. Programación básica en lenguajes de alto nivel comunes en entornos industriales. Diseño, configuración, instalación y explotación de redes informáticas de área local.

– Comunicaciones industriales. Diseño y puesta en marcha de redes de comunicación industrial entre PLC's, PC's y Entradas/Salidas distribuidas, variadores de velocidad y otros dispositivos de campo, sistemas HMI y sistemas SCADA.

– Instalaciones eléctricas. Diseño, configuración, instalación y explotación de redes eléctricas. Cálculo de los parámetros eléctricos y mecánicos de redes eléctricas, puestas a tierra, protecciones y aislantes.

– Instalaciones solares fotovoltaicas. Diseño, configuración, instalación y explotación de instalaciones solares fotovoltaicas.

– Centros de transformación. Cálculos eléctricos y mecánicos de centros de transformación, transformadores, ensayos de transformadores, puestas a tierra y protecciones. Cálculo y dimensionado de celdas.

– Robótica. Programación y puesta en marcha de un robot industrial. Programación de tareas. Comunicación del robot con el entorno.

– Sistemas de medida. Equipos, aparatos y procedimientos de medida de magnitudes eléctricas.

La calificación final será la media aritmética de las notas obtenidas en cada uno de los supuestos de la prueba.

Para la realización de esta prueba, las personas aspirantes dispondrán del tiempo que la Comisión de selección considere necesario, con un máximo de cuatro horas.

2A2 Instalaciones Electrotécnicas

La Comisión de selección elegirá dos o más pruebas de entre las siguientes:

– Configuración de instalaciones electrotécnicas en viviendas, edificios e industrias, documentando el proceso según el REBT.

– Construcción, a partir de los planos del proyecto, de instalaciones electrotécnicas.

- Cálculo de bobinados de máquinas eléctricas.
- Puesta en marcha y localización de averías en equipos para la regulación de máquinas rotativas.
- Configuración y montaje de automatismos industriales programados y cableados.
- Configuración y montaje de instalaciones domóticas.
- Configuración y montaje de circuitos neumáticos, electroneumáticos e hidráulicos.
- Configuración y programación de robots.
- Configuración, cálculo y localización de averías de instalaciones de infraestructuras comunes de telecomunicación.
- Configuración y puesta en funcionamiento de instalaciones solares fotovoltaicas.

En cada prueba, la persona aspirante realizará la justificación del trabajo realizado desde el punto de vista técnico y también didáctico. La justificación didáctica podrá referirse a la ubicación del contenido práctico en el currículo, a la interrelación con otros contenidos, a los conocimientos o capacidades previos del alumnado para el desarrollo de la actividad, a los recursos necesarios y a los criterios e instrumentos de evaluación.

El tribunal valorará el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas y las capacidades de la persona aspirante respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición de innovación.

En el caso de que la prueba de contenido práctico conste de varios ejercicios, la calificación final será la media aritmética de las notas obtenidas en cada uno de ellos.

Para su realización, las personas aspirantes dispondrán del tiempo que la Comisión de selección considere necesario, con un máximo de cuatro horas.

2A8 Operaciones y equipos de elaboración de productos alimentarios

La comisión de selección propondrá dos opciones de prueba práctica de las cuales el aspirante escogerá una. Cada una de las dos opciones de prueba consistirá en el planteamiento y/o análisis de actividades de enseñanza-aprendizaje, y en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o resolución de ejercicios y supuestos, en cualquier caso relacionados con uno de los ámbitos siguientes:

- Actividades de gestión de productos: control documentos de recepción, almacenamiento y expedición, acondicionamiento y conservación de productos en la industria alimentaria.
- Elaboración de productos alimenticios: preparación de materias primas, procesos de elaboración, parámetros de control, maquinaria y equipos.

– Elaboración de un producto alimenticio (extracción de aceites y jugos, postres lácteos, helados, quesos, operaciones de vinificación, destilación y elaboración de aguardientes, productos cárnicos y de charcutería, productos de molinería y pastas alimenticias)

– Sistemas de control y regulación del proceso: identificación del sistema, variables a medir, medición, ajuste y calibración, montaje y desmontaje, mantenimiento

– Equipos de suministro de energía, conducción y distribución de aire y gases, agua y vapor, producción de frío: identificación del equipo, operaciones de mantenimiento de primer nivel

El Tribunal podrá pedir la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico. La justificación didáctica podrá referirse a: la ubicación del contenido práctico en el currículo; la interrelación con otros contenidos; los conocimientos o capacidades previas que debe tener el alumnado para el desarrollo de la actividad; los recursos necesarios; los criterios e instrumentos de evaluación.

El Tribunal valorará el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Para la realización de la prueba, las personas aspirantes dispondrán del tiempo que la Comisión de selección considere necesario, con un máximo de cuatro horas.

2B2 Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico

La prueba constará de dos opciones de las cuales el aspirante escogerá una.

Cada una de las dos opciones de prueba consistirá en el planteamiento y/o análisis de actividades de enseñanza-aprendizaje, y en la realización de pruebas prácticas o simulaciones y/o resolución de ejercicios y supuestos, en cualquier caso relacionados con los siguientes ámbitos:

– Identificación de los requisitos y las condiciones de dispensación de productos farmacéuticos y parafarmacéuticos.

– Identificación de material y equipos de laboratorio

– Realización de cálculos de operaciones galénicas

– Elaboración de preparados farmacéuticos

– Determinación de parámetros microbiológicos en muestras biológicas.

– Realización de análisis microbiológicos de alimentos.

– Identificación de características técnicas de proyecciones radiológicas, estructuras anatómicas, posicionamiento y medidas de protección en diferentes registros radiográficos

– Identificación de diferentes materiales radiográficos relacionándolos con su

utilización dentro de la cadena de obtención de imagen, conservación y manipulación.

El tribunal podrá pedir la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

La justificación didáctica se puede referir a: la ubicación del contenido práctico en el currículo; la interrelación con otros contenidos; los conocimientos o capacidades previas que tiene que tener el alumnado para el desarrollo de la actividad; los recursos necesarios; los criterios e instrumentos de evaluación.

El tribunal valorará el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante con respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Para la realización de la prueba, las personas aspirantes dispondrán del tiempo que la Comisión de selección considere necesario, con un máximo de cuatro horas.

2B3 Procedimientos Sanitarios y Asistenciales

La Comisión de selección elegirá dos o más pruebas de entre las siguientes:

– Planificación, preparación y aplicación de cuidados auxiliares de enfermería en pacientes simulados.

– Preparación y aplicación de técnicas de limpieza, de desinfección y de esterilización de instrumental y de equipos sanitarios.

– Técnicas de movilización y traslado de pacientes (posiciones anatómicas, tipos de deambulaciones...).

– Higiene postural del TCAE.

– Identificar el instrumental sanitario y su clasificación.

– Identificación, preparación y realización de protocolos y procedimientos de movilización, traslado y deambulación en pacientes hospitalarios y extrahospitalarios.

– Planificación, preparación y realización de protocolos y procedimientos del aseo total y de los aseos parciales del enfermo según edad, sexo, patología y tratamientos.

– Caracterización, medición, interpretación y registro de constantes vitales.

– Identificación, preparación y aplicación de cuidados del paciente quirúrgico.

– Planificación, preparación y aplicación de técnicas de termoterapia, crioterapia e hidroterapia.

– Caracterización de técnicas de recogida de muestras, identificación del material y aplicar protocolos para la recogida.

– Identificación, preparación y realización de los cuidados post mortem.

- Identificación y manipulación de protocolos, de procesos, de instrumentos, de materiales y de medios de cultivo, para el procesado de muestras de tejidos y otras muestras biológicas para estudio anatomopatológico y estudio citogenético.
- Identificación de protocolos y realización de técnicas de extracción, de clonación, de secuenciación y de electroforesis de ácidos nucleicos. Técnicas de análisis cromosómico, de amplificación de ADN (PCR) y de hibridación con sonda.
- Identificación y clasificación de nutrientes y de alimentos y elaboración de dietas saludables, adaptadas a las necesidades alimentarias individuales y colectivas.
- Identificación y realización de procesos de control de calidad higiénica y de dietética de los alimentos y de etiquetado según reglamento UE 1169/2011.
- Identificación y realización de trámites para la gestión de: ingresos, altas y camas de pacientes en el área de hospitalización y urgencias, transporte sanitario y de la documentación sanitaria, mediante aplicaciones informáticas clínico-administrativas.
- Identificación, definición y realización de los documentos y de historias clínicas, de uso en centros sanitarios, aplicando criterios de normalización documental y su posterior análisis estadístico para la obtención de diversos estudios de una población.
- Identificación del material y de los componentes de la dotación de los distintos tipos de vehículos asistenciales, así como su mantenimiento, acondicionamiento y control. Aplicación de los métodos y señalización de la zona del incidente. Cumplimentación de la documentación sanitaria y administrativa en la atención sanitaria de un vehículo de emergencias.
- Realización de triaje, criterios y protocolos de clasificación de víctimas según la situación de emergencia, identificación de los signos de compromiso vital y aplicación de técnicas de soporte vital básico (SVB). Procedimientos de movilización e inmovilización, con los materiales y técnicas necesarias.
- Utilización de sistemas gestores de despacho de centros coordinadores de emergencia, identificando las funciones y elementos del sistema de despacho de llamadas, a través de un formulario tipo.
- Recepción de demandas de emergencias, describiendo el proceso de recepción e identificación de los datos significativos de la demanda.
- Realización de codificaciones diagnósticas.
- Uso de técnicas de comunicación radiofónica, utilizando los diferentes códigos y alfabetos especiales.
- Reconocimiento de los elementos y recursos que componen un centro de coordinación.
- Realización de técnicas de prevención bucodental.
- Sellados de fosas y fisuras, fluoraciones, eliminación de placa y cálculo.

- Identificación y preparación de equipos y materiales para odontoestomatología, tomas de impresión, comprobación de los resultados obtenidos relacionando las técnicas con los distintos tipos de prótesis. Cumplimentación de la ficha clínica dental, identificando los distintos registros en prótesis y ortodoncia.

- Radiología del aparato estomatognático.
- Preparación de planes de prevención de enfermedades nosocomiales.
- Utilización del procesador de textos, hoja de cálculo y bases de datos.
- Exploración de la higiene bucodental. Metodología y selección de materiales.
- Identificación, uso, aplicación e interpretación de bases de datos sanitarias.
- Identificación, uso, aplicación e interpretación de las herramientas estadísticas en el ámbito sanitario.
- Identificación de los tipos de proyectos o investigaciones sanitarias, así como de sus características.
- Identificación, uso y ordenación de los documentos utilizados en episodios de asistencia hospitalaria.

En cada prueba, la persona aspirante realizará la justificación del trabajo realizado desde el punto de vista técnico y también didáctico. La justificación didáctica podrá referirse a la ubicación del contenido práctico en el currículo, a la interrelación con otros contenidos, a los conocimientos o capacidades previos del alumnado para el desarrollo de la actividad, a los recursos necesarios y a los criterios e instrumentos de evaluación.

El tribunal valorará el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas y las capacidades de la persona aspirante respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición de innovación.

En el caso de que la prueba de contenido práctico conste de varios ejercicios, la calificación final será la media aritmética de las notas obtenidas en cada uno de ellos.

Para su realización, las personas aspirantes dispondrán del tiempo que la Comisión de selección considere necesario, con un máximo de cuatro horas.

2B4 Procesos Comerciales

La Comisión de selección elegirá dos o más pruebas de entre las siguientes:

- Planificación de actuaciones de *merchandising* en el establecimiento comercial: promoción del producto, organización y promoción del punto de venta y comunicación e información.
- Definición y montaje de un escaparate. Organización de campañas de promoción y de publicidad.

– Organización, gestión y control del proceso de logística comercial: almacenamiento y distribución, nacional e internacional, de mercancías con la utilización de aplicaciones informáticas específicas de gestión. Las medidas de un paquete y cómo paletizar el paquete. Calcular cuantos metros de almacén necesitaríamos para x paquetes según los diferentes sistemas de almacén. Codificación de las estanterías por QR, códigos de barra, etc. Medios de manipulación que utilizaríamos. Organización del *picking*. Calcular los costes del almacén por palet y totales, en una hoja de cálculo, donde incluiremos: precio del transporte por grupaje o carga completa, la ruta con las horas de descanso del transportista, la documentación de cabotaje, si procede, ...).

– Distribución del almacén, funcionamiento, control de inventarios y de expedición de mercancías. ISSN.

– Análisis, selección y cálculo de costes en el transporte internacional de mercancías.

– Definición de rutas de transporte internacional de mercancías. Formalización de la documentación de transporte y seguro en el transporte, nacional e internacional, de mercancías.

– Gestión administrativa de las operaciones de transporte de mercancías y de personas viajeras.

– Organización del sistema informático y de los procedimientos de protección de la información. Mantenimiento operativo de los elementos informáticos, operatividad en un sistema de red y en un sistema de teleproceso.

– Creación de documentos con medios informáticos, diseño de hojas de cálculo, bases de datos, generación de gráficos y de integración entre aplicaciones y documentos, con condiciones de seguridad, de calidad y de eficiencia.

– Transmisión y obtención de información mediante Internet. Herramientas de comercio electrónico, de administración de páginas web, de tiendas virtuales y de sistemas de comunicación digital.

– Diseño y elaboración de materiales publicitarios e informativos.

– Diseño y elaboración del sistema de información para el servicio de atención a la persona consumidora, y utilización de técnicas estadísticas y de tratamiento informático.

En cada prueba, la persona aspirante realizará la justificación del trabajo realizado desde el punto de vista técnico y también didáctico. La justificación didáctica podrá referirse a la ubicación del contenido práctico en el currículo, a la interrelación con otros contenidos, a los conocimientos o capacidades previos del alumnado para el desarrollo de la actividad, a los recursos necesarios y a los criterios e instrumentos de evaluación.

El tribunal valorará el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas y las capacidades de la persona aspirante respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición de

innovación.

En el caso de que la prueba de contenido práctico conste de varios ejercicios, la calificación final será la media aritmética de las notas obtenidas en cada uno de ellos.

Para su realización, las personas aspirantes dispondrán del tiempo que la Comisión de selección considere necesario, con un máximo de cuatro horas.

2B5 Procesos de Gestión Administrativa

La Comisión de selección elegirá dos o más pruebas de entre las siguientes:

- Elaboración y formalización de documentación con equipos ofimáticos, con condiciones de seguridad, de calidad y de eficiencia.
- Sistemas de archivo manuales y automatizados. Tratamiento informático de datos, mantenimiento de datos y de información y mantenimiento operativo de los equipos. Creación de documentos con medios informáticos, diseño de hojas de cálculo, bases de datos, generación de gráficos e integración entre aplicaciones y documentos.
- Instalación de programas informáticos, organización del sistema informático y de los procedimientos de salvaguarda de la información. Mantenimiento operativo de los elementos informáticos y mantenimiento operativo en un sistema de red.
- Tecnología y comunicaciones digitales: hardware, periféricos, accesorios, conectividad, sincronización e interacción. Instalación de programas informáticos, organización del sistema informático y de los procedimientos de salvaguarda de la información. Mantenimiento operativo de los elementos informáticos y mantenimiento operativo en un sistema de red.
- Gestión de correo y agenda electrónicos. Herramientas colaborativas de gestión empresarial. Sistemas de gestión documental y de seguimiento de proyectos.
- Herramientas de Internet para la empresa. Administración de espacios web, blogs y plataformas corporativas. Gestores de contenidos.
- Comunicación telefónica y de atención al público. Producción y formalización de cartas, comunicaciones y otra documentación comercial.
- Valoración de ofertas de personal proveedor, producción y formalización de documentos relacionados con el proceso de aprovisionamiento y de almacenamiento y de proceso de control de los procesos administrativos de compra.
- Proceso de negociación de la venta, establecimiento de condiciones de contratación del producto o servicio, formalización de documentos relacionados con el proceso de venta, de obtención de información sobre la clientela y de proceso de control de los procesos administrativos de venta. Seguimiento, atención y asesoramiento a la clientela, resolución de incidencias y de reclamaciones. Organización del servicio postventa. Cuantificación de operaciones comerciales, liquidación fiscal.
- Formalización de contratos de personal y otros relacionados con la retribución de las personas trabajadoras, cuantificación de retribuciones y de cotizaciones a la

Seguridad Social, y gestión de la documentación de personal a los organismos públicos. Control horario y gestiones de no presencia. Apoyo a la gestión de equipos de trabajo.

– Formalización de documentación de impresos oficiales de la Administración pública, de tramitación y de procedimientos de registro.

En cada prueba, la persona aspirante realizará la justificación del trabajo realizado desde el punto de vista técnico y también didáctico. La justificación didáctica podrá referirse a la ubicación del contenido práctico en el currículo, a la interrelación con otros contenidos, a los conocimientos o capacidades previos del alumnado para el desarrollo de la actividad, a los recursos necesarios y a los criterios e instrumentos de evaluación.

El tribunal valorará el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas y las capacidades de la persona aspirante respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición de innovación.

La calificación final será la media aritmética de las notas obtenidas en cada ejercicio.

Para la realización de la prueba, las personas aspirantes dispondrán del tiempo que la Comisión de selección considere necesario, con un máximo de tres horas por prueba.

2B7 Servicios a la Comunidad

La Comisión de selección elegirá dos o más pruebas de entre las siguientes:

– Elaboración de un programa de animación de ocio y de tiempo de ocio, a partir de un supuesto.

– Simulación de técnicas de intervención social en un ámbito previamente definido.

– Elaboración de un programa dirigido a niños y niñas (con un tramo de edad entre 0 y 6 años) para el desarrollo y la adquisición de hábitos de autonomía personal.

– Desarrollo de un proyecto de intervención educativa utilizando el juego como recurso.

– Utilización de recursos de expresión y comunicación en la intervención en un colectivo de niños y niñas.

– Planteamiento del proyecto de intervención en una unidad de convivencia previamente definida.

– Diseño de la organización del domicilio de una persona con diversidad funcional previamente definida.

– Desarrollo de un proyecto de inserción ocupacional y/o de un proyecto con perspectiva de género.

– Desarrollo de un proyecto de prevención de la violencia de género.

– Planteamiento de un proyecto de información y/o de asesoramiento juvenil a partir de un supuesto.

– Diseño de un proyecto de intervención con personas con dificultades de comunicación y/o de sordoceguera, a partir de un supuesto.

– Utilización de sistemas alternativos y/o aumentativos de comunicación para la intervención con un colectivo previamente definido.

En cada prueba, la persona aspirante realizará la justificación del trabajo realizado desde el punto de vista técnico y también didáctico. La justificación didáctica podrá referirse a la ubicación del contenido práctico en el currículo, a la interrelación con otros contenidos, a los conocimientos o capacidades previos del alumnado para el desarrollo de la actividad, a los recursos necesarios y a los criterios e instrumentos de evaluación.

El tribunal valorará el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas y las capacidades de la persona aspirante respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición de innovación.

La calificación final será la media aritmética de las notas obtenidas en cada ejercicio.

Para la realización de la prueba, las personas aspirantes dispondrán del tiempo que la Comisión de selección considere necesario, con un máximo de tres horas.

2B8 Sistemas y Aplicaciones Informáticas

La comisión de selección elegirá dos o más pruebas de entre las siguientes:

– Interpretación de información contenida en la documentación técnica relativa a los equipos y a sus características. Configuración de componentes de hardware. Elección de componentes a partir de su compatibilidad.

– Instalación, configuración, utilización y aplicación de funciones y de gestión de recursos en un sistema operativo.

– Instalación, configuración, administración y explotación de un sistema de red de área local.

– Desarrollo, mantenimiento y verificación de programas para un escritorio, web o móvil.

– Gestión de estructuras de datos internas. Ficheros. Uso de la Base de datos relacionales desde los programas.

– Diseño y realización de interfaces gráficas de usuario. Herramientas multimedia.

En cada prueba, la persona aspirante realizará la justificación del trabajo realizado desde el punto de vista técnico y también didáctico. La justificación didáctica podrá referirse a la ubicación del contenido práctico en el currículo, a la interrelación con otros contenidos, a los conocimientos o capacidades previos del alumnado para el desarrollo de

la actividad, a los recursos necesarios y a los criterios e instrumentos de evaluación.

El tribunal valorará el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas y las capacidades de la persona aspirante respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición de innovación.

La calificación final será la media aritmética de las notas obtenidas en cada ejercicio.

Para la realización de la prueba, las personas aspirantes dispondrán del tiempo que la Comisión de selección considere necesario, con un máximo de tres horas por prueba.

2C1 Equipos Electrónicos

La Comisión de selección elegirá dos o más pruebas de entre las siguientes:

- Diseño y desarrollo de productos electrónicos analógicos.
- Diseño y desarrollo de productos electrónicos digitales y microprogramables.
- Diseño, implantación y mantenimiento de sistemas telemáticos.
- Cálculo y diseño de instalaciones de infraestructuras comunes de telecomunicaciones, según la normativa y la reglamentación vigente a partir de propuestas de datos de un proyecto.
- Configuración de sistemas de producción y emisión de señales de televisión y de radio, recepción de señales de televisión y de radio, telefonía.
- Configuración y mantenimiento de equipos de audio, video y voz y datos.
- Configuración y mantenimiento de sistemas de redes de área local, así como diagnóstico y localización de averías en estos sistemas.
- Configuración de instalaciones automatizadas y pequeñas instalaciones de automatismo, analizando el funcionamiento, las características y la normativa de aplicación. Montar los circuitos de maniobra, de control y de protección, a partir de esquemas o de especificaciones del funcionamiento de la instalación. Ejecución. Así como diagnóstico y reparación de averías en instalaciones automatizadas y automatismos eléctricos.
- Montaje, mantenimiento y puesta en funcionamiento de los sistemas de electromedicina y de instalaciones asociadas, resolviendo las contingencias y cumpliendo los objetivos programados con las condiciones de calidad y de seguridad establecidas, de acuerdo con la documentación técnica y la normativa aplicable, así como diagnóstico de averías o de disfunciones de equipos e instalaciones.

En cada prueba, la persona aspirante realizará la justificación del trabajo realizado desde el punto de vista técnico y también didáctico. La justificación didáctica podrá referirse a la ubicación del contenido práctico en el currículo, a la interrelación con otros contenidos, a los conocimientos o capacidades previos del alumnado para el desarrollo de

la actividad, a los recursos necesarios y a los criterios e instrumentos de evaluación.

El tribunal valorará el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas y las capacidades de la persona aspirante respecto a la organización del trabajo, a la gestión del tiempo, a la adaptación a las características del alumnado, a la resolución de problemas, a la iniciativa y a la disposición de innovación.

En el caso de que la prueba de contenido práctico conste de varios ejercicios, la calificación final será la media aritmética de las notas obtenidas en cada uno de ellos.

Para la realización de la prueba, las personas aspirantes dispondrán del tiempo que la Comisión de selección considere necesario, con un máximo de tres horas.

CUERPO DOCENTE DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

411 Inglés, 418 Valenciano

La prueba de contenido práctico constará de tres partes y el anclaje mínimo del nivel para los puntos 1 y 3 corresponderá al nivel C2 del Marco Común Europeo de las Lenguas.

1. A partir de un documento audio de nivel C2 en la lengua a la que se aspira, se realizarán las siguientes tareas:

- a. Respuesta a cuestiones de comprensión global y/o detallada que la Comisión de selección plantee.
- b. Resumen de la información que contiene el audio (aproximadamente 200 palabras), según determine la Comisión de selección.

El documento audio tendrá entre 5 y 6 minutos de duración y se escuchará dos veces. La duración de esta parte tendrá un tiempo máximo de 50 minutos, incluidas las dos escuchas.

2. Resolución de un ejercicio de identificación de los nuevos descriptores establecidos por el Real Decreto 1041/2017. El candidato deberá relacionar descriptores de las diferentes destrezas con su nivel correspondiente.

3. Análisis de un texto contemporáneo (máximo 25 líneas) en los diferentes ámbitos (pragmático, semántico, morfosintáctico y fonológico), en función de su importancia para el significado global del texto, así como una explicación breve de fenómenos lingüísticos, desde el punto de vista lingüístico y metodológico.

La valoración será del 40 % para el punto 1, 20 % para el punto 2 y 40 % para el punto 3.

Para la realización de la prueba, las personas aspirantes dispondrán del tiempo que la Comisión de selección considere necesario, con un máximo de cuatro horas

CUERPO DOCENTE DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

6C2 Piano

La prueba constará de tres partes:

1. Análisis por escrito armónico, formal, interpretativo, contextual y estético de una obra, tiempo o fragmento, del repertorio de la especialidad, propuesto por el Tribunal y adecuados al nivel de las enseñanzas profesionales de Música. Con independencia de los aspectos que se consideran relevantes, se tienen que especificar todos los elementos generales que sean necesarios para trabajar técnicamente la obra con el alumnado (digitación, fraseo, dinámica, tiempo de ataque...). Además, se tendrán que indicar los objetivos y los contenidos del currículum a los cuales se refiere la obra, tiempo o fragmento que se propone, el curso al cual se puede dirigir y su justificación, las propuestas metodológicas sobre su enseñanza, los criterios y los elementos para su evaluación y los mínimos exigibles al alumnado en la realización de esta. El aspirante dispondrá de tres horas y media para el desarrollo de este ejercicio. Para la exposición de esta parte, previa convocatoria, el aspirante realizará la lectura ante el tribunal de la parte redactada, el cual valorará la partitura analizada.

2. Presentación de un programa a interpretar, de cuarenta y cinco minutos de duración, que incluya obras de al menos tres épocas o estilos diferentes. El tribunal valorará el programa presentado para su interpretación, así como la dificultad técnica, la destreza de la ejecución, la calidad interpretativa, la presentación, la diversidad y el interés del programa presentado. Asimismo, la duración de la interpretación será de un mínimo de diez minutos. El aspirante aportará al tribunal, para esta parte, dos copias del programa presentado.

3. Repentización de un acompañamiento para una obra instrumental o de canto propuesta por el Tribunal. La persona aspirante dispondrá de media hora para la preparación de este ejercicio.

El orden de realización de los ejercicios anteriores será el que señale el Tribunal en el momento de la prueba.

La calificación final de la prueba será la suma ponderada de todos los ejercicios, de forma que, el ejercicio de análisis representará el 40% de la nota, el ejercicio de interpretación representará otro 40% y el ejercicio de repentización representará el 20% restante.

CUERPO DOCENTE DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

7B1 Diseño gráfico

La prueba práctica consistirá en la realización por parte de la persona aspirante de supuestos prácticos a establecer por la Comisión de selección. Los supuestos estarán vinculados a las diferentes etapas del proceso metodológico de un proyecto profesional propio del diseño gráfico.

La duración total de la prueba la establecerá la Comisión de selección y no será superior a 4 días. Al finalizar cada sesión se entregará el material elaborado al tribunal. Se informará oportunamente a las personas aspirantes de los medios técnicos que se

podrán utilizar, de la documentación necesaria, de los aspectos a valorar, así como de las especificaciones propias para cada supuesto planteado.

CUERPO DE PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL

3A4. Mantenimiento de Vehículos

La comisión de selección elegirá dos pruebas de entre las siguientes:

1. Selección e interpretación de documentación técnica relacionada con la constitución y funcionamiento de los productos, elementos, conjuntos o sistemas implicados.

2. Medida y comprobación de parámetros y su contraste con los valores determinados por el fabricante.

3. Realización de operaciones de desmontaje, montaje y verificación de elementos o conjuntos pertenecientes al vehículo.

4. Detección y reparación de averías o desperfectos provocados en el vehículo.

5. Resolución por escrito de problemas de carácter científico-tecnológico relacionados con el temario vigente.

6. Verificaciones, controles y reparaciones del motor térmico y sus sistemas auxiliares.

7. Verificaciones, controles y reparaciones de los sistemas de transmisión, frenado y trenes de rodaje.

8. Verificaciones, controles y reparaciones de los sistemas de seguridad y de confortabilidad del vehículo.

9. Procesos de mecanización.

10. Procesos de reparación y sustitución de elementos fijos y amovibles de la carrocería del vehículo.

11. Procesos de preparación y de aplicación de productos para la protección y preparación de superficies de la carrocería.

12. Procesos de preparación y aplicación de productos para el acabado y el embellecimiento de carrocerías.

13. Medidas de seguridad en los procesos de mantenimiento de vehículos.

14. Verificaciones, controles y reparaciones de nuevas tecnologías de propulsión.

En cada prueba, la persona aspirante realizará la justificación del trabajo realizado desde el punto de vista técnico y también didáctico. La justificación didáctica podrá referirse a la ubicación del contenido práctico en el currículo, a la interrelación con otros contenidos, a los conocimientos o capacidades previos del alumnado para el desarrollo de la actividad, a los recursos necesarios y a los criterios e instrumentos de evaluación.

El tribunal valorará el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas y las capacidades de la persona aspirante respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición de innovación.

La calificación final será la media aritmética de las notas obtenidas en cada una de las pruebas.

Para la realización de la prueba, las personas aspirantes dispondrán del tiempo que la Comisión de selección considere necesario, con un máximo de cuatro horas.

3A5. Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas

La comisión de selección elegirá dos pruebas de entre las siguientes:

1. Mecanizado en torno y/o fresadora de piezas individuales o de las partes que compongan un conjunto a partir de un plano, en el que se especifiquen las características necesarias para su fabricación.

2. Realización de uno o de varios programas de control numérico (CNC) a partir de un plano para mecanizar en torno y/o fresadora.

3. Realización de uno o de varios programas, mediante mecanizado asistido por ordenador (CAM) a partir de un plano de fabricación de una pieza para mecanizar en torno y/o fresadora.

4. Calibración de herramientas y ejecución del programa de CNC en un torno o fresadora con CNC.

5. Diseño y/o realización de uno o de varios montajes de los distintos elementos necesarios para que se produzca una secuencia de movimientos producidos por unos actuadores neumáticos y/o hidráulicos partiendo de su descripción.

6. Identificación, nomenclatura y funcionalidad de máquinas y de herramientas varias del taller mecánico.

7. Realización de los cálculos y/o ejecución del proceso de mecanizado en la máquina de electroerosión para la realización de un trabajo propuesto.

8. Realización de los cálculos y/o diseño del proceso de mecanizado para la realización de un trabajo propuesto de matricería y/o de moldes.

9. Realización de operación de montaje y de desmontaje de un elemento mecánico y/o electromecánico. Diagnosticando la avería y/o defecto de funcionamiento y el estado de elementos y de piezas utilizando los instrumentos de medida apropiados y la herramienta adecuada para cada operación. Realización de un conjunto soldado a partir de un plano.

10. Realización de un diagnóstico de una máquina del taller. Realizando un informe del estado de los elementos mecánicos y/o electromecánicos que la componen.

11. Valoración de competencias en dibujo técnico: tolerancias de fabricación y acabados superficiales. Su interpretación y uso como herramienta de comunicación.

En cada prueba, la persona aspirante realizará la justificación del trabajo realizado desde el punto de vista técnico y también didáctico. La justificación didáctica podrá referirse a la ubicación del contenido práctico en el currículo, a la interrelación con otros contenidos, a los conocimientos o capacidades previos del alumnado para el desarrollo de la actividad, a los recursos necesarios y a los criterios e instrumentos de evaluación.

El tribunal valorará el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas y las capacidades de la persona aspirante respecto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición de innovación.

La calificación final será la media aritmética de las notas obtenidas en cada una de las pruebas.

Para la realización de la prueba, las personas aspirantes dispondrán del tiempo que la Comisión de selección considere necesario, con un máximo de cuatro horas.

ANEXO IV

Especialidades para las que no se exige el requisito lingüístico de valenciano

A. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590)

Código	Nombre de la especialidad
222	Formación y orientación laboral
224	Organización y proyectos de fabricación mecánica
226	Sistemas electrónicos
236	Asesoría y procesos de imagen personal
242	Intervención sociocomunitaria
245	Procesos y medios de comunicación
263	Administración de empresas
265	Organización y gestión comercial
270	Procesos diagnósticos, clínico y productos ortoprotésicos
271	Procesos sanitarios
274	Sistemas electrotécnicos y automáticos
2A2	Instalaciones electrotécnicas
2A8	Operaciones y equipos de elaboración de productos alimentarios
2B2	Procedimientos de diagnóstico clínico y ortoprotésico
2B3	Procedimientos sanitarios y asistenciales
2B4	Procesos comerciales
2B5	Procesos de gestión administrativa
2B7	Servicios a la comunidad
2B8	Sistemas y aplicaciones informáticas
2C1	Equipos electrónicos

B. Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional (0598)

Código	Nombre de la especialidad
3A4	Mantenimiento de vehículos
3A5	Mecanizado y mantenimiento de maquinas

C. Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592)

Código	Nombre de la especialidad
411	Inglés
418	Valenciano

D. Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas (0594)

Código	Nombre de la especialidad
6C2	Piano

F. Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño (0595)

Código	Nombre de la especialidad
7B1	Diseño gráfico

ANEXO V

Relación de especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria para las que se puede alegar una titulación declarada equivalente a efectos de docencia cuando se carezca de una de las titulaciones genéricas que se requieren para el ingreso en el cuerpo.

Administración de empresas

Equipos electrónicos

Formación y orientación laboral

Informática

Instalaciones electrotécnicas

Intervención sociocomunitaria

Operaciones y Equipos de elaboración de productos alimentarios

Organización y gestión comercial

Organización y proyectos de fabricación mecánica

Procedimientos de diagnóstico clínico y ortoprotésico

Procedimientos sanitarios y asistenciales

Procesos Comerciales

Procesos de Gestión Administrativa

Procesos sanitarios

Servicios a la Comunidad

Sistemas electrónicos

Sistemas electrotécnicos y automáticos

Sistemas y aplicaciones informáticas

ANEXO VI

Criterios de evaluación 1.ª prueba - parte A (conocimientos científicos)

Porcentajes de calificación:

1. Estructura del tema. 10%
2. Expresión y presentación. 10%
3. Conocimiento científico e innovación. 80%

Concreción de los criterios:

1. Estructura del tema. 10%

Aspectos que se valoran:

– Índice bien estructurado con coherencia y claridad y que contiene los siguientes aspectos:

- Título.
- Introducción.
- Desarrollo de los epígrafes del índice.
- Conclusión.

– Relevancia del tema y relación con el temario oficial.

– Relación del tema con el marco legal y contextualización con la realidad educativa.

– Conclusión acorde con el planteamiento del tema.

– Referencias a investigaciones, estudios, bibliografía y/o webgrafía pertinentes y actualizadas.

2. Expresión y presentación. 10%

Aspectos que se valoran:

– Claridad y coherencia en la expresión escrita.

– Corrección gramatical y ortográfica.

– Vocabulario técnico amplio y adecuado al tema tratado.

– Seguridad y fluidez en la expresión escrita transmitiendo la información adecuadamente.

– Uso de lenguaje inclusivo.

3. Conocimiento científico e innovación. 80%

Aspectos que se valoran:

– Profundidad en los contenidos, secuencia lógica, coherente y ordenada, con una buena argumentación.

– No se observan errores de contenido o de concepto, utilizando la terminología adecuada, con rigor académico.

– Muestra evidencias que avalan los contenidos expuestos, con referencias bibliográficas, investigaciones, autores/as, etc., que dan rigor científico e innovador al desarrollo del tema.

– Relaciona el tema con elementos que se refieren a la inclusión educativa.

– Expone una conclusión o reflexión personal innovadora, acorde con el planteamiento del tema.

– Fundamenta y relaciona el tema con la legislación vigente.

Estos criterios se aplicarán en todas las especialidades con los porcentajes indicados a fin de homogeneizar criterios de calificación.